

**UNIVERSIDAD POLITÉCNICA SALESIANA
SEDE CUENCA**

FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y ECONÓMICAS

CARRERA DE CONTABILIDAD Y AUDITORIA

**Tesis previa a la obtención del Título de
Ingeniero en Contabilidad y Auditoria**

**ELABORACIÓN DE UNA METODOLOGÍA DE DEVOLUCIÓN DEL
IMPUESTO A LA RENTA Y DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.**

AUTORAS:

**MAYRA ALEXANDRA PINTADO DURAN
VILMA LUCÍA CUSCO QUINDE**

DIRECTOR:

ING. FERNANDO MUÑOZ

CUENCA - ECUADOR

Yo, Ing. Fernando Muñoz, DIRECTOR DE TESIS

CERTIFICO

Que el presente trabajo investigativo sobre **ELABORACIÓN DE UNA METODOLOGÍA DE DEVOLUCIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA Y DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.**, ha sido revisado prolijamente por el cual autorizo su presentación.

Las opiniones y conceptos vertidos son de absoluta responsabilidad de las autoras.

Atentamente,

Ing. Fernando Muñoz
DIRECTOR DE TESIS

DECLARATORIA DE RESPONSABILIDAD

La presente investigación ha sido realizada por las egresadas:

MAYRA ALEXANDRA PINTADO DURAN
VILMA LUCÍA CUSCO QUINDE

Por lo que las expresiones, conclusiones y juicios consignados en este documento son de exclusiva responsabilidad de las autoras.

Cuenca, 20 de octubre de 2010.

Mayra Alexandra Pintado Durán

Vilma Lucía Cusco Quinde

AGRADECIMIENTO

Expresamos nuestro sincero agradecimiento al Ing. Fernando Muñoz, quien nos ha guiado en el desarrollo del presente trabajo, gracias por su tiempo y compromiso demostrado.

*Mayra Pintado
Vilma Cusco*

DEDICATORIA

Este trabajo está dedicado a mi esposo, padres y hermanos quienes han sido el pilar fundamental para seguir adelante gracias por el apoyo brindado.

Mayra Pintado

DEDICATORIA

Dedico este proyecto de tesis a:

Dios porque me ha regalado la vida y a enviado a mis ángeles que son; mis papis, hermanas/os y amigas/os.

A la Virgen María por guiar mi camino.

A mis padres, Ana Quinde y Rodrigo Cusco, por su esfuerzo inagotable para brindarnos lo mejor a mis hermanas/os y a mí, siendo de esta manera nuestros ídolos y ejemplos a seguir, por todo esto los amo mucho.

A Don Bosco por enseñarnos el Carisma Salesiano y por regalarme el cariño del Padre Angelito López.

Vilma Cusco

INDICE

CAPITULO I

MARCO TEORICO

1.1	Conceptualización básica de terminologías tributarias a utilizar	1
1.1.1	Tributos	1
1.1.1.1	Impuestos	1
1.1.1.1.1	Impuesto al Valor Agregado	1
1.1.1.1.2	Impuesto a la Renta	2
1.1.1.1.3	Para qué sirven los impuestos	2
1.1.1.2	Tasa	2
1.1.1.3	Contribución especial de mejoras	3
1.1.2	Entidades encargadas de recaudar el tributo	3
1.1.2.1	El SRI	3
1.1.2.1.1	Rol del SRI	3
1.1.2.1.2	Importancia de los impuestos que recauda el SRI, en el financiamiento del Presupuesto General del Estado	4
1.1.3	Definición del RUC (Registro Único de Contribuyentes)	6
1.1.3.1	Estructura del número de RUC	6
1.1.3.1.1	Sociedades	7
1.1.3.1.2	RUC Instituciones sin fines de lucro	7
1.1.3.1.3	R.U.C. Jurídicos y Extranjeros sin cedula	7
1.1.3.1.4	R.U.C. Públicos	7
1.1.3.1.5	R.U.C. Personas naturales	8
1.1.4	Sujetos que intervienen en la recaudación de impuestos	12
1.1.4.1	Sujeto Activo	12
1.1.4.2	Sujeto Pasivo	13
1.1.4.2.1	Contribuyentes	13
1.1.4.2.2	Responsables	13
1.1.4.2.3	Responsables por Representación	14
1.1.4.2.4	Responsables como adquirientes o sucesores	15
1.1.4.2.5	Agente de retención	16
1.1.4.2.6	Agente de percepción	16
1.1.4.2.7	Solidaridad	17
1.2	Estudio de población afectada	17
1.2.1	Personas Naturales	17
1.2.1.1	Personas Naturales no Obligadas a llevar Contabilidad	17
1.2.1.1.1	Gráfico de respuestas obtenidas en la pregunta ¿usted tienen conocimiento de que el SRI debe devolverle los impuestos del IVA e Impuesto a la Renta cuando usted demuestre que tiene derecho a la devolución?	17
1.2.1.1.2	Gráfico respuestas obtenidas a la pregunta ¿cómo calificaría usted si el SRI elaborara un manual fácil de comprender y aplicar para que los contribuyentes puedan solicitar la devolución de sus impuestos?	18
1.2.1.2	Personas Naturales Obligadas a llevar contabilidad	19
1.2.1.2.1	Gráfico de respuestas obtenidas en la pregunta ¿usted tienen	

	conocimiento de que el SRI debe devolverle los impuestos del IVA e impuesto a la renta cuando usted demuestre que tiene derecho a la devolución? _____	19
1.2.1.2.2	Gráfico respuestas obtenidas a la pregunta ¿cómo calificaría usted si el SRI elaborara un manual fácil de comprender y aplicar para que los contribuyentes puedan solicitar la devolución de sus impuestos? _____	19
1.2.2	Sociedades _____	20
1.2.2.1	Sociedades sin fines de lucro _____	20
1.2.2.1.1	Gráfico de respuestas obtenidas en la pregunta ¿usted tienen conocimiento de que el SRI debe devolverle los impuestos del IVA e Impuesto a la Renta cuando usted demuestre que tiene derecho a la devolución? _____	20
1.2.2.1.2	Gráfico respuestas obtenidas a la pregunta ¿cómo calificaría usted si el SRI elaborara un manual fácil de comprender y aplicar para que los contribuyentes puedan solicitar la devolución de sus impuestos? _____	20
1.2.2.2	Sociedades con fines de lucro _____	21
1.2.2.2.1	Gráfico de respuestas obtenidas en la pregunta ¿usted tienen conocimiento de que el SRI debe devolverle los impuestos del IVA e Impuesto a la Renta cuando usted demuestre que tiene derecho a la devolución? _____	21
1.2.2.2.2	Gráfico respuestas obtenidas a la pregunta ¿cómo calificaría usted si el SRI elaborara un manual fácil de comprender y aplicar para que los contribuyentes puedan solicitar la devolución de sus impuestos? _____	22
1.2.3	Contribuyentes especiales _____	22
1.2.3.1	Gráfico de respuestas obtenidas en la pregunta ¿usted tienen conocimiento de que el SRI debe devolverle los impuestos del IVA e Impuesto a la Renta cuando usted demuestre que tiene derecho a la devolución? _____	22
1.2.3.2	Gráfico respuestas obtenidas a la pregunta ¿cómo calificaría usted si el SRI elaborara un manual fácil de comprender y aplicar para que los contribuyentes puedan solicitar la devolución de sus impuestos? _____	23
1.2.4	Exportadores _____	23
1.2.4.1	Gráfico de respuestas obtenidas en la pregunta ¿usted tienen conocimiento de que el SRI debe devolverle los impuestos del IVA e Impuesto a la Renta cuando usted demuestre que tiene derecho a la devolución? _____	23
1.2.4.2	Gráfico respuestas obtenidas a la pregunta ¿cómo calificaría usted si el SRI elaborara un manual fácil de comprender y aplicar para que los contribuyentes puedan solicitar la devolución de sus impuestos? _____	24
1.3	Conceptos que originan la devolución de impuestos _____	24
1.3.1	Intervinientes en la devolución como beneficiarios _____	24
1.3.1.1	Los que tienen derecho a la devolución del impuesto a la renta _____	24
1.3.1.1.1	Pago indebido _____	25
1.3.1.1.2	Pago en exceso _____	25
1.3.2	Forma de devolución del Impuesto a la Renta _____	25
1.3.3	Los que tienen derecho a la devolución de IVA _____	25
1.3.3.1	Por Ley de Turismo (Reglamento de Aplicación al Capítulo VII de la Ley de Turismo) _____	26
1.3.3.2	Por Ley del Anciano _____	30
1.3.3.3	Por Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno para Exportadores _____	35

1.3.3.4	Proveedores Directos de Exportadores (Art. 57)	36
1.3.3.5	Ejecutores de Convenios Internacionales (Art. 73)	43
1.3.3.6	Discapacitados (Art. 74)	43
1.3.3.7	Proveedores del Estado (Art. 66)	44
1.3.3.8	Sector Público (Art. 73)	44
1.3.3.9	Por Acuerdos de Canje por Notas Reversales	45
1.3.4	Intervinientes en la devolución como obligado a realizar la devolución	49

CAPITULO II

ANALISIS DE SITUACIONES EN LAS QUE SE SOLICITAN LAS DEVOLUCIONES DE LOS IMPUESTOS

2.1	Impuesto a la Renta	50
2.1.1	Cuando se debe presentar el formulario para devolución.	50
2.1.2	Requisitos para solicitar la devolución del Impuesto a la Renta en forma	50
2.1.2.1	Solicitud manual	50
2.1.2.1.1	Devolución del Impuesto a la Renta por pago indebido y pago en exceso para sociedades	50
2.1.2.1.2	Devolución de pagos indebidos y en exceso de Impuesto a la Renta de personas naturales solicitud en forma manual	52
2.1.2.2	Solicitud por internet	54
2.2	Impuesto del IVA	55
2.2.1	Requisitos para solicitar la devolución del IVA	55
2.2.1.1	Personas de la Tercera Edad	55
2.2.1.2	Personas con Discapacidad	56
2.2.1.3	Exportadores	57
2.2.1.4	Proveedores de exportadores	58
2.2.1.5	Proveedores del sector público	59
2.2.1.6	Ejecutores de convenios internacionales	60
2.2.1.7	Organismos y funcionarios extranjeros: misiones diplomáticas, consulares, organismos internacionales y sus funcionarios diplomáticos acreditados en el estado ecuatoriano	61
2.2.1.8	Agencias operadoras de turismo receptivo	63
2.2.1.9	Sector público	65
2.2.2	Casos puntuales en los que se puede solicitar la devolución de Impuesto al Valor Agregado	67

CAPITULO III

METODOLOGÍA A SEGUIR PARA LAS DEVOLUCIONES DE IMPUESTOS DE ACUERDO A LAS SITUACIONES TRIBUTARIAS MÁS FRECUENTES QUE TIENEN LOS CONTRIBUYENTES.

3.1	Impuesto a la Renta	69
3.1.1	Análisis de causas de devolución del Impuesto a la Renta	69
3.1.1.1	Pago indebido	69
3.1.1.2	Pago en exceso	69
3.1.2	Análisis de los requisitos que solicita el S.R.I. a todos los contribuyentes para la devolución del Impuesto a la Renta	71
3.1.2.1	Solicitud por escrito	71

3.1.2.2	Uso de mecanizados	72
3.1.3	Investigación de los parámetros fijados por el S.R.I para devolución del Impuesto a la Renta	73
3.2	Impuesto al Valor Agregado	74
3.2.1	Análisis de causas de devolución del Impuesto al Valor Agregado	74
3.2.2	Análisis de los requisitos que solicita el S.R.I. a todos los contribuyentes	79
3.2.3	Investigación de los parámetros fijados por el S.R.I para devolución del Impuesto al Valor Agregado	79
3.2.4	Análisis de contribuyentes que conocen los requisitos para solicitar la devolución	80

CAPITULO IV

ESTRUCTURA PEDAGÓGICA DE UN EJEMPLO DE DEVOLUCIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA EN EL CASO DE APLICAR GASTOS DEDUCIBLES POR CONCEPTO DE VESTIMENTA, EDUCACIÓN Y SALUD.

4.1	Impuesto a la Renta	81
4.1.1	Elaboración de ejemplo práctico de las diferentes causas por las que se puede solicitar devolución de Impuesto a la Renta	81
4.1.1.1	Pago indebido personas naturales que realizan actos de comercio	81
4.1.1.2	Pago indebido en relación de dependencia	89
4.1.2	Datos para elaboración de declaración de Impuesto a la Renta	91
4.1.3	Datos para elaboración de una solicitud de devolución de Impuesto a la Renta de los que tengan saldo a favor por retenciones obtenidas del año, aplicable en las aulas de la universidad	91
4.2	Impuesto al Valor Agregado	92
4.2.1	Elaboración de ejemplo práctico de las diferentes causas por las que se puede solicitar devolución de Impuesto al I.V.A.	92
4.2.1.1	Exportadores	92
4.2.1.1.1	Formulario de registro en el catastro de Exportadores	110
4.2.1.1.2	Procedimiento para Organismos y Entidades del Sector público	114
4.2.2	Datos para elaboración de declaración de Impuesto al Valor Agregado	126
4.2.3	Datos para elaboración de una solicitud de devolución de Impuesto al Valor Agregado personas o empresas que vendan al sector publico aplicable en las aulas de la universidad	127
4.2.4	Datos para elaboración de una solicitud de devolución de Impuesto al Valor Agregado empresas exportadores aplicable en las aulas de la universidad	127
4.2.5	Datos para elaboración de una solicitud de devolución de Impuesto al Valor Agregado a los adultos mayores aplicable en las aulas de la universidad	128

CAPITULO I

MARCO TEORICO

1.1 Conceptualización básica de terminologías tributarias a utilizar.

1.1.1 Tributos

Son las prestaciones comúnmente en dinero que el Estado exige en ejercicio de su poder de imperio sobre la base de la capacidad contributiva, en virtud de una ley para cubrir los gastos que demanda el cumplimiento de sus fines.¹

Los tributos según el código tributario pueden clasificarse en:

1.1.1.1 Impuestos

Es un tributo exigido por el Estado a quienes se hallan en las situaciones consideradas como hechos generadores que guarda relación a la persona o bienes del obligado y que se adeuda para y simplemente por el acaecimiento del hecho generador totalmente ajeno a una actividad estatal determinada.²

Existen varios tipos de impuestos en nuestro país, pero a los que nos referiremos en nuestra tesis serán el IVA y el Impuesto a la Renta.

1.1.1.1.1 Impuesto al Valor Agregado (IVA)

Es el impuesto que se paga por la transferencia de bienes y por la prestación de servicios. Se denomina Impuesto al Valor Agregado por ser un gravamen que afecta a todas las etapas de comercialización pero exclusivamente en la parte generada o agregada en cada etapa.

¹ LEON, Carlos, Modulo Derecho Tributario, p. 15

² LEON, Carlos, Modulo Derecho Tributario, p. 16

Deben pagar el IVA todos los adquirentes de bienes o servicios, gravados con tarifa 12%. El pago lo hará al comerciante o prestador del servicio, quien a su vez, luego de percibir el tributo lo entrega al Estado mediante una declaración. En el caso de importaciones paga el importador el momento de desaduanizar la mercadería.

Concepto de pago del IVA

El IVA se paga sobre la base imponible que está constituida por el precio total en el que se vendan los bienes o se presten los servicios, antes de valores que representen cobro de tasas u otros gastos atribuibles. En importaciones sobre el valor CIF más impuestos, aranceles y otros gastos imputables al precio.

1.1.1.1.2 Impuesto a la Renta (I.R.)

Es el impuesto que se debe cancelar sobre los ingresos o rentas, producto de actividades personales, comerciales, industriales, agrícolas, y en general actividades económicas y aún sobre ingresos gratuitos, percibidos durante un año, luego de descontar los costos y gastos incurridos para obtener o conservar dichas rentas.

Deben pagar las personas naturales, las sucesiones indivisas y las sociedades, ecuatorianas o extranjeras, residentes o no en el país, que hayan percibido rentas gravadas en el Ecuador.

1.1.1.1.3 Para qué sirven los impuestos

Los impuestos sirven para financiar los servicios y obras de carácter general que debe proporcionar el Estado a la sociedad. Destacan los servicios de educación, salud, seguridad y justicia y en infraestructura, lo relativo a la vialidad y la infraestructura comunal.

1.1.1.2 Tasas

Es un tributo cuyo hecho generador está integrado con una actividad del Estado inherente a su poder de imperio y que está vinculada con el obligado al

pago, pues el cobro de la tasa corresponde a la concreta, efectiva e individualizada prestación de un servicio relativo al contribuyente. (Tributo generado por la prestación de un servicio efectivo o potencial, dado de manera directa por el Estado)

Ejemplo: Servicio de Energía Eléctrica

1.1.1.3 Contribución especial o de mejoras

Son los tributos debidos en razón de beneficios individuales o de grupos sociales derivados de la realización de obras o gastos públicos o de actividades o servicios Estatales especiales, que dan como resultado un incremento patrimonial de los beneficiarios.

Ejemplo: Servicio de alcantarillado

1.1.2 Entidad encargada de administrar los tributos

1.1.2.1 El SRI

El Servicio de Rentas Internas (SRI) es una entidad técnica y autónoma que tiene la responsabilidad de recaudar los tributos internos establecidos por Ley mediante la aplicación de la normativa vigente. Su finalidad es la de consolidar la cultura tributaria en el país a efectos de incrementar sostenidamente el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias por parte de los contribuyentes.³

1.1.2.1.1 Rol del SRI

El SRI tiene a su cargo la ejecución de la política tributaria del país en lo que se refiere a los impuestos internos. Para ello cuenta con las siguientes facultades:

- Determinar, recaudar y controlar los tributos internos.

³ <http://www.sri.gov.ec/sri/portal/main.do?code=163&external>

- Difundir y capacitar al contribuyente respecto de sus obligaciones tributarias.
- Preparar estudios de reforma a la legislación tributaria
- Aplicar sanciones.⁴

1.1.2.1.2 Importancia de los impuestos que recauda el SRI, en el financiamiento del Presupuesto General del Estado

Los ingresos tributarios obtenidos por la recaudación realizada por el SRI representan un porcentaje muy importante en el total de ingresos del Presupuesto General del Estado.

FUENTE DE INGRESOS	Porcentaje
No Petroleros – TOTAL	75.5
Tributarios – SRI	51.5
No Tributarios	14.7
Tributarios – CAE	9.3
Petroleros – TOTAL	24.5

Fuente: www.sri.gov.ec

Impuestos que recauda el SRI benefician también a otras entidades

Los impuestos que recauda el SRI, deben ser distribuidos a los organismos del sector público como las Municipalidades, Consejos Provinciales, Universidades y Escuelas Politécnicas, la Comisión de Tránsito del Guayas y el Centro de Rehabilitación de Manabí para las obras planificadas por estos en beneficio de la comunidad.

Objetivos que tiene el SRI

1. Incrementar anualmente la recaudación de impuestos con relación al crecimiento de la economía.

⁴ <http://www.sri.gov.ec/sri/portal/main.do?code=163&external>

2. Diseñar propuestas de política tributaria orientadas a obtener la mayor equidad, fortalecer la capacidad de gestión institucional y reducir el fraude fiscal.
3. Lograr altos niveles de satisfacción en los servicios al contribuyente.
4. Reducir los índices de evasión tributaria y procurar la disminución en la aplicación de mecanismos de elusión de impuestos.⁵

Impuestos que administra y recauda el SRI

- Impuesto a la Renta
- Impuesto al Valor Agregado
- Impuesto a los Consumo Especiales
- Impuesto a la Propiedad de Vehículos

Filosofía del SRI

Fomentar la cultura tributaria en la sociedad ecuatoriana y consolidar la participación de los impuestos administrados por la Institución en el financiamiento del Presupuesto General del Estado, mediante la prestación de servicios de calidad al ciudadano a fin de lograr el correcto cumplimiento de sus obligaciones.⁶

Cobertura que tiene el SRI

El SRI tiene oficinas en todas las provincias del país, a las cuales usted podrá acercarse para realizar consultas y trámites que le permitirán cumplir con sus obligaciones tributarias.

Área geográfica del SRI

Actualmente el SRI tiene oficinas en todas las provincias con la finalidad de brindar un mejor servicio a los contribuyentes se maneja de forma uniforme, e

⁵ <http://www.sri.gov.ec/sri/portal/main.do?code=163&external=#anchor4>

⁶ <http://www.sri.gov.ec/sri/portal/main.do?code=163&external=#anchor4>

informa de todas las actividades realizadas a la Dirección Nacional de la Institución para coordinar las actividades.

1.1.3 Definición del RUC (Registro Único de Contribuyentes)

En el RUC se registra un cúmulo de información relativa al contribuyente, entre la que se destaca: su identificación, sus características fundamentales, la dirección y ubicación de los establecimientos donde realiza su actividad económica, la descripción de las actividades económicas que lleva a cabo y las obligaciones tributarias que se derivan de aquellas.

Por medio del RUC se busca identificar si una persona es la misma que busca, parte del hecho de que todas las personas son diferentes, y sus diferencias están expresadas en términos de distinción de otros parecidos.

Dentro de estas características podemos anotar: Nombre, Edad; Nacionalidad; Inicio de su actividad Económica; Dirección; Actividad que realiza; Tipo y cantidad de obligaciones que tiene para con la entidad acreedora del tributo.

Dentro de estos podemos anotar que existen términos inalterables como es el caso del nombre, Edad, Nacionalidad, las demás deben anotarse como características susceptibles de variación.

En el caso de las personas jurídicas su característica principal será su razón social y su fecha de constitución.

Dentro del RUC tenemos un número de identificación tributaria, el mismo que esta dirigido para el uso de los ciudadanos que tengan una actividad comercial y de las empresas sean estas públicas o privadas.⁷

1.1.3.1 Estructura del número de RUC

El RUC contiene una estructura que es validada por los sistemas del SRI y de otras entidades que utilizan este número para diferentes procesos.

⁷ MUÑOZ, Fernando, Tesis Ingeniería, p. 12; 16; 18

1.1.3.1.1 Sociedades

El término sociedad comprende a todas las instituciones del sector público, y privado cuyas personas jurídicas están bajo control de las Superintendencias de Compañías o de Bancos,

Ejemplo: Banco Pichincha es supervisado por la Superintendencia de Bancos

Arteaga & Córdova Cía. Ltda. es supervisado por la Superintendencia de Compañías

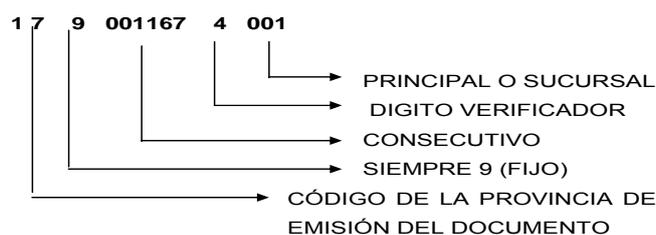
1.1.3.1.2 RUC Instituciones sin fines de lucro

Las Instituciones sin fines de lucro buscan y promueven el bien común general de la sociedad, incluyendo las actividades de promoción, desarrollo e incentivo del bien general en sus aspectos sociales, culturales, educacionales, así como actividades relacionadas con la filantropía y beneficencia pública.

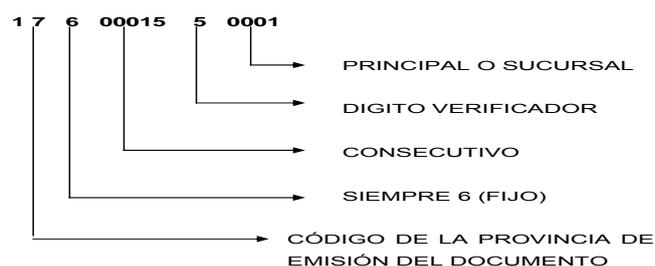
Ejemplo: Instituto del Niño y la Familia (INFA)

Fundación DONUM

1.1.3.1.3 R.U.C. Jurídicos y Extranjeros sin cedula



1.1.3.1.4 R.U.C. Públicos

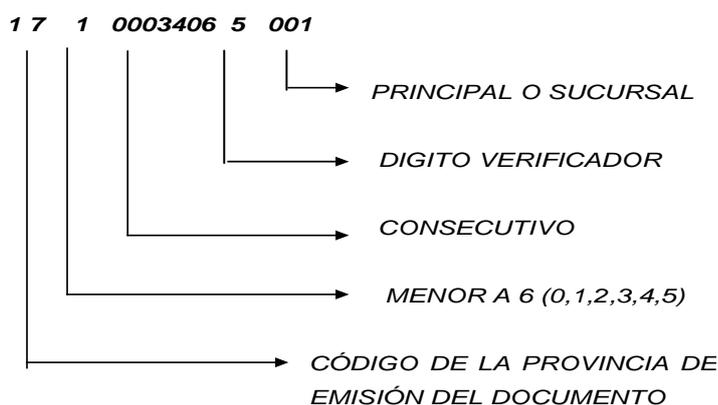


1.1.3.1.5 RUC Personas naturales

Son las personas físicas, nacionales y extranjeras que realizan actividades económicas.

Cedula de Identidad

Persona Natural



Validación de Cedula de Identidad (Persona Natural)

- El RUC de una persona natural será 13 dígitos, sin letras, sin caracteres especiales, únicamente números, de los cuales los 10 primeros será la cédula de identidad.
- El tercer dígito es menor a 6 (0, 1, 2, 3, 4,5).
- Los tres últimos dígitos son 001, 002, 003 etc., dependiendo el número de establecimientos adicionales.
- La validación de la cédula de Identidad pasa un algoritmo “Módulo 10”. Al número se lo divide en 13 partes, las 9 primeras son el número mismo, la 10 es el dígito autoverificador, y las 3 restantes indican si es principal o establecimiento adicional.
- Las 2 primeras posiciones corresponden a la provincia donde fue expedida, por lo cual los dos primeros números no será mayor a 22 ni menor a 1.
- Los 3 últimos bytes no podrán ser 000, ya que siempre por lo menos tendrá una principal.

- Los coeficientes usados para verificar el décimo dígito de la cédula, mediante el algoritmo “Módulo 10”

COEFICIENTES = 2.1.2.1.2.1.2.1.2 (cuando el residuo es 0 el dígito verificador es 0)

Ejemplo: cédula = 1710034065

2	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2	(Coeficiente)
1	7	1	0	0	3	4	0	6	(Número de Cédula)		
2	7	2	0	0	3	8	0	12	=	25	(Multiplicar cada dígito de la cédula por el coeficiente, si es mayor a 10 sumo entre dígitos).
						3					sumar las multiplicaciones

Del resultado de la suma

$25/10= 2$ Residuo 5 $10-5 = 5$ (dígito verificador)

Nota: Cuando el residuo es cero (0) el dígito verificador es 0.

Cuadro de código asignado para cada provincia

Azuay	01	Manabí	13
Bolívar	02	Morona – Santiago	14
Cañar	03	Napo	15
Carchi	04	Pastaza	16
Cotopaxi	05	Pichincha	17
Chimborazo	06	Tungurahua	18
El Oro	07	Zamora – Chinchipe	19
Esmeraldas	08	Galápagos	20
Guayas	09	Sucumbíos	21
Imbabura	10	Orellana	22

Loja	11	Santo Domingo	23
Los Rios	12	Santa Elena	24

Estos números iniciales constituyen la característica de identificación del lugar en que se realizó la inscripción, siendo este número permanente ya que el hecho de cambiarse desde la provincia en que se inscribió a otra no significa que deba cambiar su número, porque la característica de éste debe entenderse como referencia al lugar en que la persona se inscribió, pero no al lugar en que la persona está en un momento determinado posterior.

El dígito (9) corresponde a la persona jurídica, que según el código civil en el Art. 583 dice: "Es una persona ficticia capaz de ejercer derechos y contraer obligaciones civiles, y de ser representada judicial y extrajudicialmente". (Y corresponde a las personas naturales).

Los seis dígitos siguientes (000036) van incrementándose según el número de contribuyentes que se inscriban por lo que toma el carácter de secuencial.

El siguiente número es el Dígito Verificador (2). Se ha dicho que un sistema de identificación sobre base numérica, no debe prestarse a equivocación, en el sentido que un número solo puede corresponder a una sola persona y a cada persona un solo número. El problema se presenta cuando hay múltiples operaciones, como cuando se trata de un procesamiento automático de datos en el que el error puede surgir por la participación humana, necesaria en el proceso, ya que por más pequeño sea el error, esto es, invertir el orden de dos dígitos, puede cometerse con mucha facilidad, inclusive el mismo contribuyente al anotar el número que se le exige con fines de control o por el operador del sistema al incorporar la información en el archivo.

Lo importante es, que si un número que se genera a través de un procedimiento y que se agrega al código de identificación de forma que si se incurre en error en cuanto a los dígitos mismos o a su orden en el código, el computador está en condiciones de rechazar las operaciones en base a este número equivocado.

Validación del número de RUC

- El RUC será de 13 dígitos, sin letras, sin caracteres especiales.
- El tercer dígito será 6 ó 9 dependiendo el tipo de persona.
- Los tres últimos dígitos son 001, 002, 003 etc., dependiendo el número de establecimientos adicionales. Las tres últimas cifras (001) son los indicadores de sucursales y agencias, cuando una persona jurídica o persona natural tiene actividades que las realiza en un solo establecimiento llevará el R.U.C., la numeración 001; si tiene dos establecimientos, llevará 002 si son tres, llevará 0003 y así sucesivamente.
- La validación de la cédula de Identidad pasa un algoritmo “Módulo 11”. Al número se lo divide en 13 partes, las 9 primeras son el número mismo, la 10 es el dígito autoverificador para las personas jurídicas y la posición 9 es el dígito autoverificador para las Instituciones públicas, y las 3 restantes indican si es principal o establecimiento adicional.
- Las 2 primeras posiciones corresponden a la provincia donde fue expedida, por lo cual los dos primeros números no será mayor a 22 ni menor a 1.
- Los 3 últimos dígitos no podrán ser 000 para las personas jurídicas y los últimos dígitos no podrán ser 0000 para las Instituciones públicas, ya que siempre por lo menos tendrá una principal.
- Los coeficientes usados para verificar el décimo dígito de la cédula, mediante el algoritmo “Módulo 11”

Cuando el tercer dígito es 9:

COEFICIENTES = 4.3.2.7.6.5.4.3.2

Cuando el tercer dígito es 6:

En este caso el dígito verificador está en la posición 9.

COEFICIENTES = 3.2.7.6.5.4.3.2

Nota: Cuando el residuo es cero (0) el dígito verificador es 0,

Ejemplo: Tercer dígito 9

Ruc = 1 7 9 0 0 8 5 7 **8** 3 0 0 1
Coeficiente = 4 3 2 7 6 5 4 3 2
Resultado = 4 21 18 0 0 40 20 21 16 = 140 140/11= 12
Residuo=**8**
Luego resto 11 – residuo → 11 – 8 = 3 (Módulo – Residuo) = dígito verificador

Ejemplo: Tercer dígito 6

3 2 7 6 5 4 3 2
1 7 6 0 0 0 1 0 **4** 0 0 0 1
3 14 42 0 0 0 3 0 = 62 62/11= 5 Residuo 7 11-7 = **4**

Excepciones

Si el residuo es 0 es dígito verificador 0.⁸

1.1.4 Sujetos que intervienen en la recaudación de impuestos

1.1.4.1 Sujeto Activo

El código tributario define al sujeto activo como “el ente acreedor del tributo” este concepto comprende al Estado por medio de los consejos provinciales, municipalidades y entidades las cuales la ley les concede el derecho en materia tributaria.⁹

Ejemplo: S.R.I. representante del Estado encargado de la recolección de tributos relacionados con transferencia de bienes y servicios.

⁸ MUÑOZ, Fernando, Tesis Ingeniería, p. 21; 22; 23

⁹ <http://www.sri.gov.ec/sri/portal/main.do?code=163&external=#anchor4>

1.1.4.2 Sujeto Pasivo

Es la persona natural o jurídica a quien la ley impone el pago de tributos de acuerdo a la actividad económica que realiza, esta obligada al cumplimiento de las prestaciones tributarias sea como contribuyente o como responsable.¹⁰

Ejemplo: Son todas las personas que adquieren un producto o servicio para consumirlo o usarlo denominados consumidor final

1.1.4.2.1 Contribuyentes

Son las personas naturales o jurídicas, los entes colectivos reconocidos por leyes y las entidades que forman una unidad económica con patrimonio propio y autonomía funcional, a quienes la ley impone la obligación de la prestación tributaria por la verificación del hecho generador.

La obligación tributaria del contribuyente nace cuando el hecho imponible esta directamente vinculado a el; es decir, el contribuyente siempre será sujeto por deuda propia. De tal manera que nunca perderá tal calidad quien, según la ley deba soportar la carga tributaria, aunque la traslade a otras personas.¹¹

Ejemplo: Supermaxi en su calidad de sujeto pasivo encargado de la recolección de impuestos a cambio de la transferencia de bienes.

1.1.4.2.2 Responsables

Son aquellas personas que no tienen la calidad de contribuyentes, pues no están vinculadas directamente con el hecho generador; pero, para lograr un mejor control en la recaudación de tributos en razón del cargo o función que esas personas ocupan por disposición expresa de la ley, deben cumplir las obligaciones asignadas a los contribuyentes. De ahí que los responsables siempre serán sujetos pasivos pero por deuda ajena.

Para que estas personas efectivamente cumplan con la obligación que se les ha impuesto, la ley en forma expresa ha establecido responsabilidad solidaria

¹⁰ <http://www.sri.gov.ec/sri/portal/main.do?code=163&external=#anchor4>

¹¹ <http://www.sri.gov.ec/sri/portal/main.do?code=163&external=#anchor4>

entre el contribuyente y el responsable. Por esta razón, la administración tributaria puede exigir el cumplimiento total o parcial de la obligación tributaria a cualquiera de los obligados solidarios, a su elección, quedando a salvo el derecho del responsable a que el contribuyente le devuelva lo pagado. Para ello, puede acudir ante la justicia ordinaria en juicio verbal sumario¹².

Ejemplo:

Ing. Gustavo Malo Representante Legal de Marketing Cía. Ltda.

1.1.4.2.3 Responsables por Representación

Los representantes de determinadas personas naturales o de entidades colectivas tengan estas personería jurídica o no, son por mandato de la ley responsables ante la administración tributaria, del pago de las obligaciones tributarias de estas personas. Así:

- Los representantes legales de los menores no emancipados, así como los tutores o curadores que tienen la administración de los bienes de sus pupilos;
- Los directores, presidentes, gerentes o representantes de las personas jurídicas;
- Los que dirigen, administran o tienen la disponibilidad de los bienes pertenecientes a entes colectivos que carecen de personalidad jurídica;
- Los mandatarios y agentes oficiosos respecto de los bienes que administran o dispongan;
- Los síndicos de quiebras o de concursos de acreedores, los representantes o liquidadores de sociedades de hecho o de derecho en liquidación, los depositarios judiciales y los administradores de bienes ajenos, designados judicial o convencionalmente.¹³

¹² <http://www.sri.gov.ec/sri/portal/main.do?code=163&external=#anchor4>

¹³ <http://www.sri.gov.ec/sri/portal/main.do?code=163&external=#anchor4>

Ejemplo:

En el caso de la empresa Coca Cola el responsable por representación sería el representante legal cuyo nombre se encuentra especificado en el formulario 01A y en el RUC.

1.1.4.2.4 Responsables como adquirientes o sucesores

Son quienes, por el hecho de adquirir bienes y negocios, se convierten en responsables del pago de los tributos que sobre dichos bienes y negocios se hayan estado adeudando antes de dicha adquisición así:

- ✓ Las personas que adquieren bienes raíces son responsables de los tributos que por dichos inmuebles se estén adeudando, en lo que corresponde al año en que se haya efectuado la transferencia y por el año inmediato anterior;
- ✓ Las personas que adquieren negocios o empresas son responsables por los tributos que estos se encuentren adeudando, en lo que corresponda al año en que se realizó la transferencia y por un año, contado desde la fecha en que se haya comunicado a la administración tributaria la realización de la transferencia, aspecto muy importante sobre todo en el caso de la adquisición de negocios o empresas;
- ✓ Las sociedades nuevas que son el resultado de haberse transformado o fusionado con otras, son responsables por los tributos adeudados por aquellas hasta la fecha del respectivo acto;
- ✓ Los herederos a título universal (quienes heredan la totalidad de los bienes o una cuota de los mismos) son responsables del pago de todos los tributos que haya estado adeudando el causante;
- ✓ Los donatarios (personas que reciben una donación) y sucesores a título singular (personas que heredan uno o más bienes determinados) son responsables del pago de los tributos correspondientes a los bienes donados o heredados y que el donante o causante haya estado adeudando.¹⁴

¹⁴ <http://www.sri.gov.ec/sri/portal/main.do?code=163&external=#anchor4>

Ejemplo:

El Sr. PZ compra la totalidad de las acciones de La Compañía XYZ la misma que tiene deudas fiscales desde el año 2009 el Sr. PZ deberá ponerse al corriente con los impuestos incurridos hasta un año antes de que la empresa haya pasado a ser de su propiedad.

1.1.4.2.05 Agente de retención

Son aquellas personas naturales o jurídicas que, sin ser representantes de otra, en razón de su actividad, función o empleo, están obligadas por mandato de la ley, reglamento u orden administrativa, a efectuar la retención de tributos, es decir, a liquidar, deducir y pagar el impuesto correspondiente.

Los agentes de retención que no cumplan sus obligaciones de retener los tributos respectivos a los contribuyentes, y luego pagar lo retenido al sujeto activo acreedor de los mismos pueden ser sancionados administrativa y aun penalmente, en caso de no entregar lo retenido luego de diez días de vencido el plazo para hacerlo.

Ejemplo:

Toda persona jurídica o contribuyentes especiales están obligadas a retener el impuesto al valor agregado y el impuesto a la renta, el momento en que realizan una compra, todos estos impuestos recaudados deberán ser entregados al estado a fin de mes por medio de los formularios electrónicos o magnéticos. Comisariato Popular Cia. Ltda. Contribuyente Especial.

1.1.4.2.06 Agente de percepción

Son las personas naturales o jurídicas que, por razón de su actividad, función o empleos, y por mandato de la ley o del reglamento, están obligados a recaudar tributos y entregarlos al sujeto activo.

Esta obligación se la cumple añadiendo al precio de las mercancías o servicios que se ofrece el valor del tributo respectivo.

Los agentes de percepción que no entreguen los tributos que hubieren recaudado estarán sujetos a sanciones administrativas de carácter pecuniario y aun de carácter penal.

Tal como dispone el Código Tributario, serán reprimidos con prisión, como caso de defraudación los agentes de percepción que no hubieren entregado total o parcialmente los tributos percibidos, después de diez días de vencido el plazo para entregar al sujeto activo dichos tributos.¹⁵

Ejemplo:

Todas las personas tanto naturales como jurídicas pueden ser los agentes de percepción del IVA al momento que realizan una venta, para luego este valor ser declarado y cancelado al SRI. Una de las empresas puede ser CORPORACIÓN LA FAVORITA LTDA.

1.1.4.2.07 Solidaridad

Los agentes de retención y de percepción son, junto con el contribuyente, solidariamente responsables ante la administración tributaria, cuando no se ha efectuado total o parcialmente la retención o percepción. En caso de que esta se haya verificado en forma completa, los únicos responsables ante el sujeto activo serán los agentes de percepción o de retención, en su caso.

1.2 Estudio de población afectada.

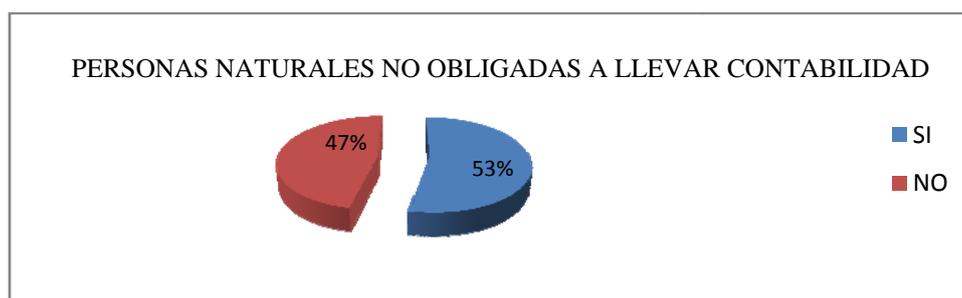
1.2.1 Personas Naturales

1.2.1.1 Personas Naturales no Obligadas a Llevar Contabilidad

1.2.1.1.1 Gráfico de respuestas obtenidas en la pregunta ¿usted tienen conocimiento de que el SRI debe devolverle los impuestos del IVA e Impuesto a la Renta cuando usted demuestre que tiene derecho a la devolución?

¹⁵ <http://www.sri.gov.ec/sri/portal/main.do?code=163&external=#anchor4>

Con una muestra de 30 personas se ha llegado a la siguiente conclusión



Fuente: Encuestas a la población

En el gráfico se puede observar que el 53% de las Personas Naturales encuestadas conocen que el SRI les puede devolver los impuestos si demuestran que tienen derecho a la devolución.

También existe un 47% de las Personas Naturales encuestadas desconocen que el SRI les puede devolver los impuestos si demuestran que tienen derecho a la devolución.

1.2.1.1.2 Gráfico respuestas obtenidas a la pregunta ¿cómo calificaría usted si el SRI elaborara un manual fácil de comprender y aplicar para que los contribuyentes puedan solicitar la devolución de sus impuestos?



Fuente: Encuestas a la población

De acuerdo a las respuestas obtenidas el 80% de la población está de acuerdo con la implementación de un manual.

1.2.1.2 Personas Naturales Obligadas a Llevar Contabilidad

1.2.1.2.1 Gráfico de respuestas obtenidas en la pregunta ¿usted tienen conocimiento de que el SRI debe devolverle los impuestos del IVA e impuesto a la renta cuando usted demuestre que tiene derecho a la devolución?

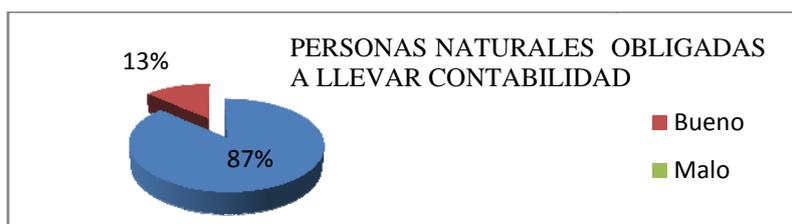
Con una muestra de 30 obligados a llevar contabilidad se ha llegado a la conclusión



Fuente: Encuestas a la población

De que el 83% de las Personas obligadas a llevar contabilidad encuestadas conocen que el SRI les puede devolver los impuestos si demuestran que tienen derecho a la devolución y que el 17% de las personas obligadas a llevar contabilidad encuestadas desconocen que el SRI les puede devolver los impuestos si demuestran que tienen derecho a la devolución.

1.2.1.2.2 Gráfico respuestas obtenidas a la pregunta ¿cómo calificaría usted si el SRI elaborara un manual fácil de comprender y aplicar para que los contribuyentes puedan solicitar la devolución de sus impuestos?



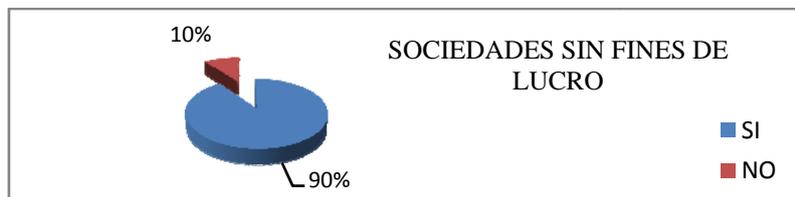
Fuente: Encuestas a la población

A pesar del conocimiento adquirido de estas personas el 87% opina que sería excelente que exista un manual de procedimientos para solicitar la devolución el 13% lo ve como bueno y no existen contribuyentes que lo consideren innecesario o malo.

1.2.2 Sociedades

1.2.2.1 Sociedades sin fines de lucro

1.2.2.1.1 Gráfico de respuestas obtenidas en la pregunta ¿usted tienen conocimiento de que el SRI debe devolverle los impuestos del IVA e Impuesto a la Renta cuando usted demuestre que tiene derecho a la devolución?



Fuente: Encuestas a la población

Las sociedades sin fines de lucro se puede apreciar que el 90% de los contadores conocen y que únicamente el 10% desconoce que existe la devolución de impuestos pero en el caso de estas sociedades están exentas del pago del Impuesto a la Renta y con respecto al IVA tampoco se encuentran en el grupo que puede solicitar la devolución.

1.2.2.1.2 Gráfico respuestas obtenidas a la pregunta ¿cómo calificaría usted si el SRI elaborara un manual fácil de comprender y aplicar para que los contribuyentes puedan solicitar la devolución de sus impuestos?



Fuente: Encuestas a la población

En el gráfico de una muestra de 30 sociedades se puede observar que el 90% de sociedades califican como excelente el elaborar un manual fácil de comprender y de aplicar para solicitar las devoluciones de los impuestos.

Y que el 10% de las sociedades encuestadas califican como bueno el elaborar un manual fácil de comprender y de aplicar para solicitar las devoluciones de los impuestos.

1.2.2.2 Sociedades con fines de lucro

1.2.2.2.1 Gráfico de respuestas obtenidas en la pregunta ¿usted tienen conocimiento de que el SRI debe devolverle los impuestos del IVA e Impuesto a la Renta cuando usted demuestre que tiene derecho a la devolución?

De una muestra de 30 empresas con fines de lucro se obtuvo el siguiente resultado:

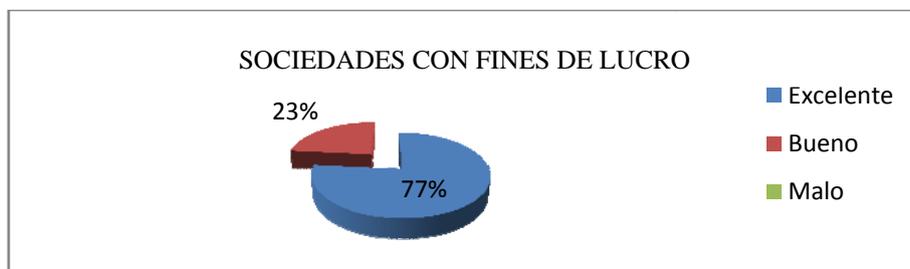


Fuente: Encuestas a la población

En el gráfico se puede observar que el 97% de las Sociedades con Fines de Lucro encuestadas conocen que el SRI les puede devolver los impuestos si demuestran que tienen derecho a la devolución

En el gráfico se puede observar que el 3% de las Sociedades con Fines de Lucro encuestadas desconocen que el SRI les puede devolver los impuestos si demuestran que tienen derecho a la devolución

1.2.2.2 Gráfico respuestas obtenidas a la pregunta ¿cómo calificaría usted si el SRI elaborara un manual fácil de comprender y aplicar para que los contribuyentes puedan solicitar la devolución de sus impuestos?



Fuente: Encuestas a la población

Un 77% está de acuerdo con la elaboración de un manual para solicitar la devolución de impuestos y al 23% le pareció buena esta alternativa.

1.2.3 Contribuyentes Especiales

1.2.3.1 Gráfico de respuestas obtenidas en la pregunta ¿usted tienen conocimiento de que el SRI debe devolverle los impuestos del IVA e Impuesto a la Renta cuando usted demuestre que tiene derecho a la devolución?

De una muestra de 30 contribuyentes especiales se obtuvo el siguiente resultado



Fuente: Encuestas a la población

En el gráfico se puede observar que el 100% de las Contribuyentes Especiales encuestados conocen que el SRI les puede devolver los impuestos si demuestran que tienen derecho a la devolución

1.2.3.2 Gráfico respuestas obtenidas a la pregunta ¿cómo calificaría usted si el SRI elaborara un manual fácil de comprender y aplicar para que los contribuyentes puedan solicitar la devolución de sus impuestos?



Fuente: Encuestas a la población

Como en los casos anteriores estos contribuyentes casi en su totalidad es decir el 93% considera excelente la elaboración de un manual y el 7% considera buena esta alternativa pero no hay contribuyentes que creen esto sea malo.

1.2.4 Exportadores

1.2.4.1 Gráfico de respuestas obtenidas en la pregunta ¿usted tienen conocimiento de que el SRI debe devolverle los impuestos del IVA e Impuesto a la Renta cuando usted demuestre que tiene derecho a la devolución?

Con una muestra de 5 exportadores se obtuvo el siguiente resultado:



Fuente: Encuestas a la población

En el gráfico se puede observar que el 100% de los exportadores encuestados conocen que el SRI les puede devolver los impuestos si demuestran que tienen derecho a la devolución

1.2.4.2 Gráfico respuestas obtenidas a la pregunta ¿cómo calificaría usted si el SRI elaborara un manual fácil de comprender y aplicar para que los contribuyentes puedan solicitar la devolución de sus impuestos?



Fuente: Encuestas a la población

Todos los exportadores están de acuerdo con la elaboración de un manual para la devolución de impuestos ya que algunos de ellos desconocen que pueden solicitar la devolución del Impuesto a la Renta y del IVA por internet.

1.3 Conceptos que originan la devolución de impuestos.

1.3.1 Intervinientes en la devolución como beneficiarios.

Devolución del Impuesto a la Renta

Todos los contribuyentes tienen derecho a solicitar la devolución del Impuesto a la Renta siempre que sean por las causas establecidas por la ley.

Devolución del Impuesto al Valor Agregado

El caso del IVA es especial y los contribuyentes que tienen derecho a la devolución los determinados por la ley.

1.3.1.1 Los que tienen derecho a la devolución del Impuesto a la Renta

En el caso del Impuesto a la renta todos los contribuyentes tienen derecho a solicitar la devolución siempre que sea por estas causas.

1. Pago indebido, ó
2. Pago en exceso

1.3.1.1.1 Pago indebido

Es aquel que se genera cuando el contribuyente no causó impuesto y mantiene un crédito tributario por retenciones en la fuente o anticipos.

También se configura cuando un contribuyente causa un impuesto sin que la ley haya establecido alguno o ha pagado de forma duplicada.¹⁶

1.3.1.1.2 Pago en exceso

Es aquel que se genera cuando el contribuyente causó impuesto y mantiene un crédito tributario por retenciones en la fuente o anticipos, que es superior al impuesto.

También se configura cuando un contribuyente causa un impuesto y pagó un valor mayor al que debió efectuar¹⁷.

1.3.2 Forma de devolución del Impuesto a la Renta

Los impuestos se devuelven a través de transferencia bancaria a la cuenta del beneficiario. Solamente las personas de tercera edad pueden solicitar, además, la devolución en efectivo a través de las ventanillas del Banco del Pacífico.

1.3.3 Los que tienen derecho a la devolución de IVA

Los contribuyentes que tienen derecho a solicitar la devolución del IVA pagado en las compras e importaciones, en los casos que especifique la normativa correspondiente, son:

- Agencias Operadoras de Turismo Receptivo.
- Personas de la Tercera Edad.

¹⁶ CEP, ISBN 9978-86-276-5, Código Tributario

¹⁷ CEP, ISBN 9978-86-276-5, Código Tributario

- Exportadores
- Proveedores Directos de Exportadores.
- Ejecutores de Convenios Internacionales.
- Discapacitados.
- Proveedores de bienes o servicios de las instituciones del Estado y empresas públicas que perciben ingresos exentos del Impuesto a la Renta
- Entidades del Sector Público
- Misiones Diplomáticas, Consulares, Organismos Internacionales y sus funcionarios acreditados como diplomáticos.(notas reversales)

1.3.3.1 Por Ley de Turismo (Reglamento de Aplicación al Capítulo VII de la Ley de Turismo)

- ***Operadoras de Turismo Receptivo***

Art. 154.- Crédito Tributario en la comercialización de paquetes de turismo receptivo.- Los operadores de turismo receptivo que facturen paquetes de turismo receptivo dentro o fuera del país, a personas naturales o sociedades no residentes en el Ecuador, tendrán derecho a crédito tributario por el IVA pagado y retenido en la adquisición local o el IVA pagado en la importación de: bienes, activos fijos, materias primas, insumos o servicios que integren el paquete de turismo receptivo facturado.

El uso del crédito tributario se sujetará a las normas que para el efecto se han previsto en este Reglamento.

Cuando por cualquier circunstancia el crédito tributario resultante no se haya compensado con el IVA causado dentro del mes siguiente, el operador de turismo receptivo podrá solicitar al Director Regional o Provincial del Servicio de Rentas Internas, la devolución del crédito tributario originado por las adquisiciones locales o importaciones de: bienes, activos fijos, materias primas, insumos o servicios necesarios para la conformación y comercialización del paquete de turismo receptivo

En el caso de adquisición local o importación de activos fijos, el IVA será devuelto aplicando un factor de proporcionalidad que represente el total de ventas de paquetes de turismo receptivo dentro o fuera del país, frente al total de las ventas declaradas, del total de las declaraciones de los 6 meses precedentes a la adquisición del activo fijo.

Los contribuyentes que inicien sus actividades, podrán solicitar la devolución del IVA de activos fijos luego de que hayan transcurrido 6 meses desde su primera venta de paquetes de turismo receptivo. En estos casos el factor de proporcionalidad aplicable al mes solicitado, será calculado de acuerdo al total de ventas de paquetes de turismo receptivo dentro o fuera del país frente al total de ventas declaradas de los 6 meses precedentes a la fecha de solicitud.

En el caso de operadores de turismo receptivo que no registren ventas de paquetes de turismo receptivo en los 6 meses precedentes a la fecha de solicitud, se deberán considerar los 6 meses posteriores a la adquisición del activo fijo.

El valor que se devuelva por parte del Servicio de Rentas Internas por concepto del IVA no podrá exceder del doce por ciento (12%) del valor de los paquetes de turismo receptivo facturados en ese mismo período. El saldo al que tenga derecho el Operador de Turismo Receptivo y que no haya sido objeto de devolución será recuperado en base a las ventas futuras de dichos paquetes.

La devolución de los saldos del IVA a favor del contribuyente se realizará conforme al procedimiento que para el efecto el Servicio de Rentas Internas establezca mediante resolución.¹⁸

Ley de Régimen Tributario Interno - Art. 56

Art. 56.- Impuesto al valor agregado sobre los servicios.- (..) Se encuentran gravados con tarifa cero los siguientes servicios (...):

¹⁸ <http://www.sri.gob.ec/web/guest/operadores-de-turismo-receptivo>

14.- (Sustituido por el Art. 24 de la Ley s/n, R.O. 94-S, 23-XII-2009).- Los que se exporten. Para considerar una operación como exportación de servicios deberán cumplirse las siguientes condiciones:

- a) Que el exportador esté domiciliado o sea residente en el país;
- b) Que el usuario o beneficiario del servicio no esté domiciliado o no sea residente en el país;
- c) Que el uso, aprovechamiento o explotación de los servicios por parte del usuario o beneficiario tenga lugar íntegramente en el extranjero, aunque la prestación del servicio se realice en el país; y,
- d) Que el pago efectuado como contraprestación de tal servicio no sea cargado como costo o gasto por parte de sociedades o personas naturales que desarrollen actividades o negocios en el Ecuador;

15.- (Agregado por el Art. 25 de la Ley s/n, R.O. 94-S, 23-XII-2009).- Los paquetes de turismo receptivo, facturados dentro o fuera del país, a personas naturales o sociedades no residentes en el Ecuador.¹⁹

Ley de Régimen Tributario Interno - Art. 66

Art. 66.- Crédito tributario.- (Reformado por el Art. 122 de la Ley s/n, R.O. 242-3S, 29-XII-2007; por el Art. 10 de la Ley s/n, R.O. 392-2S, 30-VII-2008; y, por la Disposición Final Segunda, num. 1.1.2.10, de la Ley s/n, R.O. 48-S, 16-X-2009).- El uso del crédito tributario se sujetará a las siguientes normas:

1.- (Reformado por el Art. 119 de la Ley s/n, R.O. 242-3S, 29-XII-2007; por la Disposición Final Segunda, num. 1.1.2.7, de la Ley s/n, R.O. 48-S, 16-X-2009; y, por el Art. 30, num. 1 de la Ley s/n, R.O. 94-S, 23-XII-2009).- Los sujetos pasivos del impuesto al valor agregado IVA, que se dediquen a: la producción o comercialización de bienes para el mercado interno gravados con tarifa doce por ciento (12%), a la prestación de servicios gravados con tarifa doce por ciento (12%), a la comercialización de paquetes de turismo receptivo, facturados dentro o fuera del país, brindados a personas naturales no residentes en el Ecuador, a la venta directa de bienes y servicios gravados con tarifa cero por ciento de IVA a exportadores, o a la exportación de bienes y

¹⁹ <http://www.sri.gob.ec/web/guest/operadores-de-turismo-receptivo>

servicios, tendrán derecho al crédito tributario por la totalidad del IVA, pagado en las adquisiciones locales o importaciones de los bienes que pasen a formar parte de su activo fijo; o de los bienes, de las materias primas o insumos y de los servicios necesarios para la producción y comercialización de dichos bienes y servicios;

2.- Los sujetos pasivos del IVA que se dediquen a la producción, comercialización de bienes o a la prestación de servicios que en parte estén gravados con tarifa cero por ciento (0%) y en parte con tarifa doce por ciento (12%) tendrán derecho a un crédito tributario, cuyo uso se sujetará a las siguientes disposiciones: (..)

c) (Reformado por los Arts. 120 y 121 de la Ley s/n, R.O. 242-3S, 29-XII-2007; por la Disposición Final Segunda, nums. 1.1.2.8 y 1.1.2.9, de la Ley s/n, R.O. 48-S, 16-X-2009; y, por el Art. 30, num. 2 de la Ley s/n, R.O. 94-S, 23-XII-2009).- La proporción del IVA pagado en compras de bienes o servicios susceptibles de ser utilizado mensualmente como crédito tributario se establecerá relacionando las ventas gravadas con tarifa 12%, más las Exportaciones, más las ventas de paquetes de turismo receptivo, facturadas dentro o fuera del país, brindados a personas naturales no residentes en el Ecuador, más las ventas directas de bienes y servicios gravados con tarifa cero por ciento de IVA a exportadores con el total de las ventas.²⁰

Reglamento de Aplicación al Capítulo IV de la Ley de Turismo - Art. 22

Art. 22.- Devolución del Crédito Tributario por el IVA en Turismo Receptivo.- De acuerdo con lo previsto en el numeral 14) del Art. 55 de la Ley de Régimen Tributario Interno y del Art. 31 de la Ley de Turismo, los paquetes por servicios de turismo receptivo remitidos al exterior se encuentran gravados con tarifa 0% del IVA puesto que en su valor estará incluido el IVA que el operador debe pagar por los servicios de alojamiento, alimentación y otros que se presten en el Ecuador. Por tanto, los operadores tampoco facturarán al exterior el IVA por los servicios prestados por ellos, que se considerará como

²⁰ <http://www.sri.gob.ec/web/guest/operadores-de-turismo-receptivo>

servicio exportado con derecho a crédito tributario por el IVA pagado en la adquisición de bienes y servicios necesarios para tal operación, excluido los servicios de alojamiento, alimentación y otros por los que ya se estableció el impuesto al valor agregado.

El operador turístico podrá hacer uso del crédito tributario para descontarlo del IVA cobrado en otro tipo de servicios. Si todavía quedare un saldo podrá solicitar al Servicio de Rentas Internas su devolución, de conformidad con lo previsto en el Art. 31 de la Ley de Turismo, en el Art. 69A de la Ley de Régimen Tributario Interno y en el Art. 148 de su Reglamento de Aplicación.

El operador turístico, en su sistema contable, reflejará claramente las transacciones de cada tipo de operación. Si los registros contables no cumplen con esta condición, no podrá efectuarse la devolución. Además, tal operador presentará la información requerida para la devolución del IVA en los medios magnéticos y en la forma que determine el Servicio de Rentas Internas.

Para la devolución del IVA pagado en la compra local o importación de activos fijos, se aplicará el factor de proporcionalidad que representen el total de exportaciones frente al total de las ventas declaradas, del total de las declaraciones de los 6 meses precedentes.²¹

1.3.3.2 *Por Ley del Anciano*

- ***Personas de la Tercera Edad***

EL DIRECTOR DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Considerando:

Que, de conformidad con el Art. 47 de la constitución Política de la República. Las personas de la tercera edad, en el ámbito público y privado, recibirán atención prioritaria, preferente y especializada.

²¹ <http://www.sri.gob.ec/web/guest/operadores-de-turismo-receptivo>

Que de acuerdo a lo establecido en el Art. 54 ibídem, el Estado garantizará a las personas de la tercera edad el derecho a asistencia especial que les asegure un tratamiento preferente tributario y en servicios, proveyéndoles de una adecuada asistencia económica que garantice su estabilidad física y mental.

Que, el artículo 14 de la Ley del Anciano, señala que toda persona mayor de sesenta y cinco años de edad y con ingresos mensuales estimados en un máximo de cinco remuneraciones básicas unificadas o que tuviera un patrimonio que no exceda de quinientas remuneraciones básicas unificadas o que tuviera un patrimonio que no exceda de quinientas remuneraciones básicas unificadas, estará exonerada del pago de toda clase de impuestos fiscales y municipales;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 2823 de 12 de julio del 2002, publicado en el registro Oficial No. 623 del 22 de julio del 2002, se expidió el Reglamento para la aplicación de los beneficios tributarios a favor del anciano, correspondientes a impuestos fiscales, previstos en la Ley del Anciano, publicada en el Registro Oficial No. 806 del 6 de noviembre de 1991, y sus posteriores reformas,

Que mediante resolución del SRI 733 publicada en el Registro Oficial 689 de 23 de octubre de 2002 se establecieron los lineamientos normativos para dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 14 de la Ley del Anciano y en el Reglamento de aplicación de los beneficios tributarios a favor del anciano correspondiente a impuestos fiscales;

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 8 de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas es facultad del Director General del Servicio de Rentas Internas, expedir las resoluciones, circulares o disposiciones de carácter general y obligatorio necesarias para la aplicación de las normas legales y reglamentarias;

Que de acuerdo a las normas constitucionales y legales señaladas le corresponde al Servicio de Rentas Internas, definir los mecanismos más idóneos para el fiel cumplimiento de las disposiciones tanto legales como reglamentarias en beneficio de las personas mayores a sesenta y cinco años de edad, dentro de los límites previstos en el artículo 14 de la Ley del Anciano;

Que es obligación de la Administración Tributaria velar por el estricto cumplimiento de las normas tributarias, así como facilitar a los sujetos pasivos el cumplimiento de las mismas,

Que, para una adecuada aplicación de los beneficios tributarios a favor de las personas de la tercera edad es imprescindible redefinir los procedimientos administrativos para la atención expedita y preferente de los trámites que se presenten para el reconocimiento de los mismos, actualizándolos considerando que la actuación de la Administración Tributarias debe desarrollarse con arreglo a los principios de simplificación, celeridad y eficacia; Y, en el ejercicio de sus facultades legales vigentes;

RESUELVE

Art.- Para dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 14 de la Ley del Anciano y en el Reglamento para la aplicación de los beneficios tributarios a favor del anciano correspondientes a impuestos fiscales, los beneficiarios deberán registrarse personalmente en las oficinas del SRI a nivel nacional y presentarán:

- Cédula de ciudadanía, en original y copia.

En el caso de que los trámites sean efectuados por un tercero, se deberá presentar el respectivo poder o una autorización suscrita por el beneficiario.

El Servicio de rentas internas se reserva el derecho de verificar si el solicitante se encuentra dentro de los parámetros económicos de ingresos y patrimonio establecidos en la referida disposición legal para acceder a tales beneficios.

Art. 2.- El beneficio tributario del Impuesto al Valor Agregado (IVA) y del Impuesto a los consumos especiales (ICE), se configura a partir del día y mes en el cual el beneficiario haya cumplido 65 años de edad. En relación con el Impuesto a la Renta, se configura a partir del ejercicio fiscal, en el cual el beneficiario cumpla la referida edad.

Art 3.- Con relación al Impuesto a la Renta, se estará sujeto a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, que establece el monto de renta exenta para las personas de la tercera edad, Si el beneficiario tuviere valores retenidos o anticipos pagados, por montos superiores al impuesto causado, podrá presentar su reclamo de pago en exce ante el SRI de conformidad con el trámite previsto en el código orgánico tributario.

Art 4.- Para establecer el monto máximo mensual de beneficio tributario que corresponda tanto al IVA como al (ICE), se tomará en cuenta una única base imponible máximo de consumo de hasta cinco remuneraciones básicas que corresponderá a adquisiciones de bienes o prestación de servicios gravados con uno solo de esos impuestos o gravados con ambos impuestos.

Art. 5.- Las personas de la tercera edad, para la aplicación de los beneficios tributarios correspondientes al (IVA) y el (ICE), presentaran la respectiva solicitud en las oficinas del SRI a nivel nacional, dicha solicitud abarcará períodos mensuales o mayores y se adjuntará los originales o copias certificadas de los comprobantes de venta en los que conste el respectivo IVA o ICE desglosado, y los que deberán cumplir con los requisitos señalados en el Reglamento de Comprobantes de venta y retención.

Art. 6.- Para efectos de una adecuada aplicación del beneficio tributario previsto en la Ley, al que tienen derecho las personas de la tercera edad en lo que respecta al IVA generado en el servicio de telefonía fija, el mismo deberá constar en las respectivas facturas de consumo telefónico, restando en éstas, dos líneas de texto correspondientes la una al valor del IVA pagado con valor positivo y la otra con signo negativo correspondiente al valor de IVA

reintegrado automáticamente como un crédito directo en las facturas de consumo. En caso de no haberse acreditado este valor, el beneficiario podrá solicitar este beneficio tributario, con la presentación de las facturas en las ventanillas del SRI, en la forma prevista en el artículo 1 y 5 de la presente Resolución.

Art 7.- Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 6 de la presente resolución, las compañías operadoras de telefonía fija, deberán entregar mensualmente al SRI en la forma y medios en los que les sea requerido por la Administración Tributaria la información de la totalidad de los números telefónicos de sus abonados, incluyendo los números privados que gozan del beneficio de la confidencialidad, para que el SRI luego del análisis de la información recibida, defina y remita mensualmente los números telefónicos a los que se les puede aplicar el beneficio tributario en cumplimiento al artículo 14 de la Ley del anciano y su reglamento.

Art. 8.- El SRI, garantizará la confidencialidad de la información entregada por los sujetos pasivos, con fines de cumplimiento tributario de conformidad con lo previsto en el Código Tributario.

Art. 9.- El SRI se reserva su derecho de ejercer de conformidad con la ley su facultad determinadora para garantizar el estricto cumplimiento de la normativa tributaria aplicable.

Art. 10.- Delégase a los directores regionales y provinciales del SRI la facultad de expedir las resoluciones que atiendan las solicitudes presentadas por las personas mayores de 65 años, de conformidad con la Ley.

Art. 11.- El SRI, a través de las unidades administrativas competentes realizará la transferencia de los valores sujetos del beneficio tributario a las personas de la tercera edad.

DISPOSICIONES LEGALES

Primera.- Las disposiciones de la presente resolución prevalecerán sobre los convenios de cooperación suscritos entre el SRI con las empresas de telefonía fija. En tal virtud se deberán seguir los mecanismos previstos en tales instrumentos para darlos por terminados.

Segunda.- Deróguese la Resolución del SRI No. 733 publicada en el Registro Oficial No. 689 del 23 de octubre del 2002.

DISPOSICION FINAL.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el registro oficial.²²

1.3.3.3 Por Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno para Exportadores (Art. 72)

Artículo 72 Codificación Ley de Régimen Tributario Interno

Art. 72.- IVA pagado en actividades de exportación.- Las personas naturales y las sociedades que hubiesen pagado el impuesto al valor agregado en las adquisiciones locales o importaciones de bienes, empleados en la fabricación de bienes que se exporten, tienen derecho a que ese impuesto les sea reintegrado, sin intereses, en un tiempo no mayor a noventa (90) días, a través de la emisión de la respectiva nota de crédito, cheque u otro medio de pago. Se reconocerán intereses si vencido el término antes indicado no se hubiese reembolsado el IVA reclamado. El Servicio de Rentas Internas deberá devolver lo pagado contra la presentación formal de la declaración del representante legal del sujeto pasivo que deberá acompañar las copias certificadas de las facturas en las que conste el IVA pagado.

²² <http://www.sri.gov.ec/sri/portal/searchForms/general.do>

De detectarse falsedad en la información, el responsable será sancionado con una multa equivalente al doble del valor con el que se pretendió perjudicar al fisco.²³

1.3.3.4 Proveedores Directos de Exportadores (Art. 57)

Art. 57.- Crédito tributario por exportación de bienes.- (Reformado por el Art. 116 de la Ley s/n, R.O. 242-3S, 29-XII-2007).- Las personas naturales y sociedades exportadoras que hayan pagado y retenido el IVA en la adquisición de bienes que exporten, tienen derecho a crédito tributario por dichos pagos. Igual derecho tendrán por el impuesto pagado en la adquisición de materias primas, insumos y servicios utilizados en los productos elaborados y exportados por el fabricante. Una vez realizada la exportación, el contribuyente solicitará al Servicio de Rentas Internas la devolución correspondiente acompañando copia de los respectivos documentos de exportación.

Este derecho puede trasladarse únicamente a los proveedores directos de los exportadores.

También tienen derecho al crédito tributario los fabricantes, por el IVA pagado en la adquisición local de materias primas, insumos y servicios destinados a la producción de bienes para la exportación, que se agregan a las materias primas internadas en el país bajo regímenes aduaneros especiales, aunque dichos contribuyentes no exporten directamente el producto terminado, siempre que estos bienes sean adquiridos efectivamente por los exportadores y la transferencia al exportador de los bienes producidos por estos contribuyentes que no hayan sido objeto de nacionalización, están gravados con tarifa cero.

La actividad petrolera se regirá por sus leyes específicas.

Reglamento de Aplicación a la Ley de Régimen Tributario Interno

²³ <http://www.sri.gov.ec/sri/portal/searchForms/general.do>

Art. 173.- Devolución del impuesto al valor agregado a proveedores directos de exportadores de bienes.- Los proveedores directos de exportadores de bienes podrán solicitar la devolución del Impuesto al Valor Agregado pagado en la importación o adquisición local de bienes, materias primas, insumos, servicios y activos fijos, empleados en la fabricación y comercialización de bienes que se transfieran al exportador para la exportación, cuando las transferencias que efectúen al exportador estén gravadas con tarifa cero por ciento de IVA, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Régimen Tributario Interno. Para efectos de la devolución, se verificará que el Impuesto al Valor Agregado solicitado no haya sido utilizado como crédito tributario o no haya sido reembolsado de cualquier forma.

Una vez que el proveedor directo haya presentado la declaración y los anexos en los medios, forma y contenido que defina el Servicio de Rentas Internas, podrá presentar la solicitud a la que acompañará, copias certificadas de los comprobantes de venta de las adquisiciones relacionadas con las transferencias al exportador, copias certificadas de los comprobantes de venta con tarifa 0% emitidos al exportador, así como una certificación del mismo en la que se indique que las compras efectuadas al proveedor forman parte de un producto que fue exportado y demás documentos o información que el Servicio de Rentas Internas requiera para verificar el derecho a la devolución.

El valor que se devuelva por concepto de IVA a los proveedores directos de exportadores en un período, no podrá exceder del 12% del valor total de las transferencias gravadas con tarifa 0% efectuada a exportadores de bienes en ese período. El saldo al que tenga derecho y que no haya sido objeto de devolución, será recuperado por el proveedor directo del exportador en base a transferencias futuras destinadas a la exportación.

El plazo previsto para esta devolución es el establecido en el Art. 72 de la Ley de Régimen Tributario Interno.

La devolución del IVA a los proveedores directos de los exportadores, por ser un derecho complementario que se deriva de la devolución que se reconoce al exportador, solo se concederá en los casos en que según la Ley de Régimen Tributario Interno, el exportador, tenga derecho a la devolución del IVA.²⁴

Art. 178.- Contenido de la solicitud de devolución IVA.- Toda solicitud de devolución de IVA deberá ser formulada por escrito, en los formatos establecidos por la Administración Tributaria para el efecto, los que contendrán:

1. La designación de la autoridad administrativa ante quien se presenta la solicitud.
2. El nombre y apellido del solicitante y su número de cédula de identidad; en el caso de sociedades, la razón social respectiva y el número del Registro Único de Contribuyentes.
3. Fundamentos de derecho.
4. La petición concreta indicando mes, base imponible y valor de IVA sobre el cual se solicita devolución.
5. La indicación del domicilio tributario, y para notificaciones, el que señalare;
6. La indicación de la forma de pago respectiva o acreditación en cuenta; y,
7. La firma del solicitante (persona natural o su representante legal en caso de sociedades).

Una vez solicitada la devolución por un período determinado, no se aceptarán nuevas peticiones respecto de ese mismo período, salvo el caso de que se

²⁴ <http://www.sri.gov.ec/sri/portal/searchForms/general.do>

hayan presentado las respectivas declaraciones sustitutivas y únicamente se devolverá el impuesto por adquisiciones no consideraras en la petición inicial.²⁵

- **Art. 180.- Devolución de Impuesto al Valor Agregado en la adquisición de activos fijos.-** Los sujetos pasivos de impuesto al valor agregado, que de conformidad con la ley, tienen derecho a la devolución del IVA, podrán solicitar la devolución del impuesto pagado en la compra local o importación de activos fijos.

Resolución 588 Dirección General del Servicio de Rentas Internas

LA DIRECTORA GENERAL DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

CONSIDERANDO

Que la ley de Régimen Tributario Interno en el segundo inciso del artículo innumerado posterior al Art.55, añadido por el artículo 16 de la Ley 99-41 publicada en el R.O. Spto. No. 321 de 18 de noviembre de 1.999, reconoce el derecho que tienen los proveedores directos de exportadores a la devolución correspondiente del IVA pagado en las adquisiciones locales e importaciones de materias primas, insumos y servicios utilizados en los productos exportados.

Que la referida norma permite que en las exportación de productos adquiridos mediante transferencia locales gravadas con tarifa cero por ciento de IVA, que no generan crédito tributario y no se incorpore el IVA pagado por el proveedor en sus propias adquisiciones y, en consecuencia, no se exporten impuestos.

Que, por consiguiente, es necesario definir un proceso para la devolución del IVA a los proveedores directos, que orienten a la capacidad de acción de las diferentes dependencias de la Administración tributaria en la atención de estas peticiones, actuando con mayor eficacia al regularse el correspondiente procedimiento administrativo interno.

²⁵ <http://www.sri.gov.ec/sri/portal/searchForms/general.do>

Que, de conformidad con el Art. 8 de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas, publicada en el Registro Oficial No. 206 de 2 de diciembre de 1997, el Director General del Servicio de Rentas Internas, expedirá, resoluciones de carácter general y obligatorio, necesarias para la aplicación de las normas legales y reglamentarias; y,

Resuelve

Art. 1.- Los proveedores directos de bienes exportables cuya transferencia en el mercado interno está gravada con tarifa cero por ciento de IVA, pueden solicitar la devolución del Impuesto al Valor Agregado pagado en las adquisiciones locales e importaciones de materias primas, insumos y servicios utilizados en la elaboración de tales productos provistos a los exportadores.

La devolución se sujetará a las siguientes condiciones:

- a. Podrá solicitarse la devolución una vez verificada la exportación por parte de los exportadores a los cuales se transfirieron los productos.
- b. Deberá comprobarse el pago del Impuesto del Valor Agregado por parte de los proveedores en las adquisiciones locales e importaciones de materias primas, insumos y servicios, utilizados en la producción de los bienes transferidos para su exportación, conforme el sustento de comprobantes de venta válidos.
- c. La devolución procederá siempre y cuando los proveedores hayan registrado el Impuesto al Valor Agregado pagado como crédito tributario, tanto en su contabilidad como en sus declaraciones del referido impuesto.
- d. En el caso de que el proveedor también transfiera productos o servicios localmente, la devolución corresponderá a la producción del IVA pagado

en la adquisición de materias primas, insumos y servicios utilizados en los productos exportados.

- e. El valor a se devuelto no podrá ser superior al 12% del monto total de ventas locales realizadas a personas naturales o jurídicas exportadoras correspondientes al periodo solicitado. El saldo al que tuviere derecho y que no haya sido objeto de devolución, será recuperado por el proveedor conforme en el futuro se vayan realizando transferencias de bienes o servicios exportados.²⁶

Art.2.- Para que los proveedores directos obtengan la devolución del Impuesto al Valor Agregado pagado en las importaciones y adquisiciones locales de materias primas, insumos y servicios empleados en la elaboración de bienes vendidos a los exportadores, deberán presentar al Servicio de Rentas Internas una solicitud a la que acompañaran.

- 1) Identificación del solicitante, incluyendo nombre o razón social y número del Registro Único de Contribuyentes.
- 2) Indicación del domicilio permanente y del domicilio para notificaciones.
- 3) Copia del talón resumen de la entrega del anexo de IVA al Servicio de Rentas internas.
- 4) Número del formularios y fecha de la presentación de la declaración del Impuesto al Valor Agregado y de sus retenciones, correspondiente al período por el cual se solicita la devolución, en el caso de que esté obligado a efectuarlas.
- 5) Número de formulario y fecha de la declaración por retenciones en la fuente del impuesto a la renta, correspondiente al período por el cual se solicita la devolución, en el caso de que este obligado a efectuarlas.

²⁶ <http://www.sri.gov.ec/sri/portal/searchForms/general.do>

- 6) Copias certificadas de las facturas de venta al exportador
- 7) Valores del impuesto al Valor Agregado y sus retenciones así como de retenciones en la fuente por impuesto a la renta, causados y pagados.
- 8) Denominación de la institución financiera en la que se efectuó la declaración y pago de los impuestos y retenciones.
- 9) Unidad de medida, cantidad, precio unitario y valor total de los bienes vendidos a personas naturales o jurídicas exportadoras.
- 10) Certificación del exportador o exportadores respecto de las exportaciones realizadas, en la que se especifique: Números de Formularios Únicos de Exportación, mes en el que consta la exportación en su declaración de IVA al Servicio de Rentas Internas, números y fechas de las facturas de exportación números de las facturas de compra al proveedor directo que corresponda a los bienes exportados, cantidades exportadas de lo adquirido al proveedor.
- 11) Nombre y cédula de identidad del representante legal del contribuyente.

Los documentos serán certificados por el Contador o por el Representante Legal de la empresa. El Servicio de Rentas Internas, podrá disponer que a la solicitud se acompañe la información que antecede en dispositivos magnéticos.

Una vez solicitada la devolución por un período determinado, no se aceptarán nuevas peticiones respecto de ese mismo período, salvo el caso de que se hayan presentado las respectivas declaraciones sustitutivas.

El contribuyente presentará sus solicitudes por períodos mensuales y en un mismo mes no podrá presentarse más de una solicitud. Aquellas solicitudes que no cumplan con los requisitos señalados no se les dará trámite.

La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, a 12 julio de 2002.²⁷

1.3.3.5 Ejecutores de Convenios Internacionales (Art. 73)

Artículo 73 Codificación Ley de Régimen Tributario Interno

Se aplicará a las agencias especializadas internacionales, organismos no gubernamentales y las personas jurídicas de derecho privado que hayan sido designadas ejecutoras en convenios internacionales, créditos de gobierno a gobierno o de organismos multilaterales tales como el Banco Mundial, la Corporación Andina de Fomento y el Banco Interamericano de Desarrollo BID; siempre que las importaciones o adquisiciones locales de bienes o servicios se realicen con cargo a los fondos provenientes de tales convenios o créditos para cumplir los propósitos expresados en dichos instrumentos; y, que éstos se encuentren registrados previamente en el Servicio de Rentas Internas.

De detectarse falsedad en la información, el responsable será sancionado con una multa equivalente al doble del valor con el que se pretendió perjudicar al fisco.²⁸

1.3.3.6 Discapacitados (Art. 74)

Artículo 74 Ley de Régimen Tributario Interno

Art. 74.- IVA pagado por discapacitados.- El IVA pagado por discapacitados, debidamente calificados por el organismo competente,(CONADIS) en la adquisición de vehículos ortopédicos, aparatos médicos especiales, materia prima para órtesis y prótesis, tienen derecho a que ese impuesto les sea

²⁷ <http://www.sri.gov.ec/sri/portal/main.do>

²⁸ <http://www.sri.gob.ec/web/10138/203>

reintegrado, sin intereses, en un tiempo no mayor a noventa (90) días, a través de la emisión de la respectiva nota de crédito, cheque u otro medio de pago. Se reconocerán intereses si vencido el término antes indicado no se hubiese reembolsado el IVA reclamado. El Servicio de Rentas Internas verificará que los indicados bienes tengan las características funcionales que les califique de utilización exclusiva para los discapacitados y determinará los demás requisitos y el procedimiento a seguir para su devolución.

De detectarse falsedad en la información, el responsable será sancionado con una multa equivalente al doble del valor con el que se pretendió perjudicar al fisco.

1.3.3.7 Proveedores del Estado (Art. 66)

El último inciso del artículo 66 de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno señala: “En caso de que el sujeto pasivo tenga crédito tributario originado por las ventas a instituciones del Estado y empresas públicas, que no pueda ser recuperado hasta en la declaración del mes siguiente, podrá solicitar la devolución a la Administración Tributaria: siendo aplicable a esta devolución lo establecido en esta ley para la devolución del IVA a exportadores”.²⁹

1.3.3.8 Sector Público (Art. 73)

Artículo 73 Codificación Ley de Régimen Tributario Interno

Art. 73.- IVA pagado por los organismos y entidades del sector público.- El IVA que paguen en la adquisición local o importación de bienes o en la demanda de servicios las entidades u organismos del sector público según la definición del artículo 118 de la Constitución Política de la República, excepto las empresas públicas al igual que por la Junta de Beneficencia de Guayaquil, Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Fe y Alegría, Comisión de Tránsito de la Provincia del Guayas, Sociedad de Lucha Contra el Cáncer -SOLCA-, Cruz

²⁹ <http://www.sri.gob.ec/web/guest/202>

Roja Ecuatoriana, Fundación Oswaldo Loor y las universidades y escuelas politécnicas serán reintegrados sin intereses en un tiempo no mayor a treinta (30) días, a través de la emisión de cheque o transferencia bancaria. Se reconocerán intereses si vencido el término antes indicado no se hubiere reembolsado el IVA reclamado. El Servicio de Rentas Internas, deberá devolver el IVA pagado contra la presentación formal de la declaración del representante legal que deberá acompañar la copia de las facturas en las que se desglose el IVA.³⁰

1.3.3.9 Por Acuerdos de Canje por Notas Reversales

- **Misiones Diplomáticas, Consulares, Organismos Internacionales y sus funcionarios acreditados como diplomáticos.**

Art. 179.- Devolución de IVA a misiones diplomáticas, consulares, organismos internacionales y sus funcionarios rentados de nacionalidad extranjera.- El Impuesto al Valor Agregado pagado por las misiones diplomáticas, consulares, organismos internacionales y sus funcionarios rentados de nacionalidad extranjera, acreditados en el Ecuador, será devuelto de acuerdo con los convenios internacionales, las condiciones pactadas en los instrumentos diplomáticos pertinentes y con estricta sujeción al principio de reciprocidad internacional.

El siguiente texto contiene las cláusulas propuestas por el Gobierno de la República del Ecuador para la exoneración del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) a las diferentes representaciones de países u organismos internacionales que realizan actividades en el país; basado en el texto original de la Nota Reversal 12587 GM/VM/DGCEP, del 09 de abril de 2002.

Referencia del contenido Texto de la Nota Reversal (Basado en el texto de la de la Nota Reversal 12587 GM/VM/DGCEP, del 09 de abril de 2002).

³⁰ <http://www.sri.gob.ec/web/10138/203>

No. <<Numeración del Ministerio de Relaciones Exteriores>>

Quito, <<Fecha de emisión de la nota reversal>>

Señor Embajador:

Tengo el alto honor de dirigirme a Vuestra Excelencia para poner en consideración de esa Honorable Embajada, la celebración de un Acuerdo por canje de Notas para la exoneración del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), en base a los principios del Derecho Internacional Consuetudinario, especialmente el Principio de Reciprocidad Internacional y los que regulan las relaciones diplomáticas y consulares entre los Estados, consignados en la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas de 1961 y en la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares de 1963, publicadas en el Registro Oficial de la República del Ecuador No. 376, de 18 de noviembre de 1964 y el Registro Oficial No. 472, de 5 de abril de 1965, respectivamente, tomando en cuenta de manera particular las disposiciones establecidas en el Preámbulo de dichos instrumentos internacionales y en los artículos 25, 34 y 37 numeral 2, literal b) de la Convención de 1961 y en los artículos 28, 49 y 72 numeral 2, literal b), de la Convención de 1963, las mismas que son vinculantes para mi país, en virtud de lo dispuesto en el artículo 163 de la Constitución Política del Ecuador.

Al amparo de las atribuciones que nos confieren a Vuestra Excelencia y a la suscrita los correspondientes ordenamientos jurídicos de nuestros Estados, me permito proponerle, a nombre del Gobierno de la República del Ecuador, la adopción del presente Acuerdo por canje de notas reversales para la exoneración del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) sobre las compras de carácter oficial realizadas por esa Misión Diplomática en el mercado local, así como en las compras de carácter particular realizadas en la República del Ecuador por el personal Diplomático rentado, de nacionalidad <<**nombre del País, Nación o Estado**>>, de esa Honorable Embajada, al tenor de las siguientes cláusulas:

1. La República del Ecuador, con sujeción a los fundamentos referidos en el párrafo anterior y la estricta aplicación del Principio de Reciprocidad

Internacional, otorgará la exoneración del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) en todas las compras que con carácter oficial realice en el mercado local esa Honorable Representación Diplomática.

2. Asimismo, el Gobierno de la República del Ecuador, con sujeción a los mismos fundamentos del Derecho Internacional y la estricta aplicación del Principio de Reciprocidad Internacional, otorgará la exoneración del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), en todas las compras que con carácter personal realicen en el mercado local los funcionarios diplomáticos y consulares rentados, de nacionalidad **<<nombre del País, Nación o Estado>>**, de esa Representación Diplomática.

Al señor (a)

<<Nombre del Representante de la Embajada u Organismo Internacional>>

<<CARGO DEL FUNCIONARIO>>

Ciudad.-

3. Esta exención está condicionada al hecho de que el Ilustrado Gobierno de Vuestra Excelencia otorgue el mismo tratamiento de exoneración del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) o cualquier otro de similares características que tenga diferente denominación, en aplicación del Principio de Reciprocidad Internacional.
4. La exoneración del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), que se encuentre vigente en el Ecuador operará a través del mecanismo de devolución trimestral, para lo cual esa Honorable Representación Diplomática enviará al Ministerio de Relaciones Exteriores, con sendas notas verbales, todas las facturas originales de las compras oficiales o personales realizadas durante cada trimestre, clasificadas cronológicamente y con la especificación del correspondiente número de R.U.C. (oficial o personal), las mismas que serán remitidas, por la

Dirección General de Ceremonial del Estado y Protocolo, al Servicio de Rentas Internas para su correspondiente trámite.

5. El Servicio de Rentas Internas durante los dos meses siguientes al trimestre de que se trate, tendrá la facultad de revisar y calificar cada una de las facturas a fin de que cumplan con los requisitos establecidos en este Acuerdo, antes de determinar la devolución del Impuesto al Valor Agregado sobre el monto de los gastos oficiales y personales efectuados durante cada trimestre. No se podrán presentar facturas de compras realizadas en trimestres anteriores.
6. La devolución del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) sólo operará sobre facturas originales otorgadas por empresas, comercios, vendedores o proveedores locales debidamente registrados en el Servicio de Rentas Internas (SRI), que tengan su Registro Único de Contribuyentes (RUC), el mismo que deberá constar en la factura para efectos de control. Asimismo, en tales facturas deberá constar el nombre y el número de R.U.C. del comprador del servicio o de las mercaderías. Por ningún motivo se podrá solicitar la devolución del Impuesto al Valor Agregado (IVA) en compras realizadas en empresas, comercios, negocios o locales que no cuenten con el Registro Único de Contribuyentes (RUC).
7. Consecuentemente, las facturas de venta aceptables para la devolución del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Reglamento de Facturación o en otro similar que fuese expedido por la Administración Tributaria.
8. La devolución del Impuesto al valor Agregado (I.V.A.), se concederá únicamente sobre compras locales oficiales o particulares que sean mayores a un mínimo de trescientos dólares americanos (US\$ 300,00) por factura; en tal virtud, no podrán presentarse para devolución del (I.V.A.) facturas que sean menores a esa cantidad.

9. A fin de hacer operativo este Acuerdo, esa Honorable Embajada solicitará mediante Nota Verbal dirigida al Ministerio de Relaciones Exteriores, que el monto de la devolución del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), una vez aprobado por el Servicio de Rentas Internas, le sea acreditado por el Ministerio de Economía y Finanzas de la República del Ecuador, a la cuenta oficial de dicha Embajada, en un banco local.

En caso de que el Ilustrado Gobierno de Vuestro país declare su conformidad con la propuesta contenida en la presente Nota, ésta y la respuesta favorable de Vuestra Excelencia, constituirán un Acuerdo formal por Canje de Notas Reversales, el mismo que entrará en vigencia el mes siguiente a la fecha de la Nota de Aceptación de Vuestra Excelencia y será considerado, para todos los efectos legales internos del Ecuador, como parte integrante de los convenios internacionales que están regulados por el Artículo 163 de la Constitución Política del Estado, por lo cual me permito dejar establecido que la Honorable Embajada de <<nombre del País, Nación o Estado>> y los funcionarios diplomáticos y consulares rentados, de nacionalidad extranjera del Ilustrado Gobierno de Vuestra Excelencia, gozarán de la exoneración establecida en este Acuerdo, sobre la base del Principio de Reciprocidad.

Hago propicia esta oportunidad para reiterar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.³¹

1.3.4 Intervinientes en la devolución como obligado a realizar la devolución.

Como obligados a realizar la devolución de impuestos tanto en Renta como en IVA es el estado a través del SRI quien será su representante y responderá a todos los requerimientos de los contribuyes, pero para la entrega del impuesto pagado indebidamente o en exceso el SRI lo realizará en la cuenta bancaria del contribuyente, el mismo que deberá ser el titular o dueño de cuenta.

³¹ <http://www.sri.gov.ec/sri/portal/searchForms/general.do>

CAPITULO II

ANALISIS DE SITUACIONES EN LAS QUE SE SOLICITAN LAS DEVOLUCIONES DE LOS IMPUESTOS

2.1 Impuesto a la Renta

2.1.1 Cuando se debe presentar el formulario para devolución.

Hasta el mes de febrero del año 2010 se encontraba vigente la solicitud de devolución del IVA y del Impuesto a la Renta únicamente en forma manual por medio de formulario, a partir del 01 de marzo se pone al alcance de los contribuyentes un nuevo ítem en el internet donde se les permite solicitar la devolución de los impuestos por vía electrónica

El contribuyente es libre de solicitar la devolución de su impuesto cuando el lo requiera, el SRI no utiliza un calendario para recibir las solicitudes de devolución del impuesto a la renta, pudiendo el contribuyente presentar su solicitud por internet o formulario manual cualquier día hábil, siempre y cuando el impuesto que reclama no haya sido declarado hace mas de 3 años.³²

2.1.2. Requisitos para solicitar la devolución del Impuesto a la Renta

2.1.2.1 Solicitud manual

2.1.2.1.1 Devolución del Impuesto a la Renta por pago indebido y pago en exceso para sociedades

1. Oficio petitorio firmado por el representante legal y dirigido al Director Regional respectivo.

³² <http://www.sri.gov.ec/sri/portal>

2. Copia del nombramiento del representante legal, debidamente actualizado e inscrito en el registro mercantil.
3. Copia de la cédula de identidad del representante legal
4. Copia de la papeleta de votación del representante legal
5. Detalles de las declaraciones de Impuesto a la Renta, IVA, ICE, Impuestos a los vehículos correspondientes al o los ejercicios fiscales objeto de la petición, impresos y en medio magnético (CD o disquete, hoja de cálculo Excel), en los cual se registren los nombres de las cuentas y subcuentas, así como los correspondientes códigos contables de cuenta, que componen todos y cada uno de los valores declarados, en cada una de las casillas de dichos formularios, según el siguiente ejemplo:

Casilla 601	(Ventas netas tarifa 12%)	90
	Código Cuenta	
5.1	Ventas	100
5.1.1	Descuentos	(10)

6. Copias del Balances Generales y Estados de Resultados al 31 de diciembre del o los ejercicios fiscales objeto de la presente petición, extraídos del sistema contable y firmado por el Representante Legal y Contador de la compañía.
7. Copias del Libro mayor de la cuenta retenciones en la fuente de Impuesto a la Renta correspondiente al o los años solicitados.
8. Copias del Libro mayor de la cuenta anticipos de Impuesto a la Renta correspondiente a los valores registrados en la casilla 819 de la o las declaraciones de Impuesto a la Renta de los ejercicios fiscales solicitados.

9. Copias de los comprobantes de retención en la fuente de Impuesto a la Renta correspondientes al o los ejercicios fiscales solicitados y un **listado impreso y en medio magnético** (CD ó disquete, hoja de cálculo Excel) en el que consten dichos comprobantes en el mismo orden en el que son presentados y que contengan la información según el siguiente formato y ejemplo:

Fecha	No. Factura Relacionada	No. de Comprobante de retención	Número de Autorización	Agente de Retención	RUC	Base Imponible	Porcentaje de Retención	Valor Retenido	Asiento Contable

10. Documento firmado por el contador y/o Representante Legal en el que se certifique que la información contenida en el medio magnético, es fiel copia de la documentación que reposa los archivos de la compañía; detallando el número de etiqueta del CD o del disquete, que contiene la información solicitada, y un listado de los archivos contenidos en dicho medio magnético.³³

2.1.2.1.2 Devolución de pagos indebidos y en exceso de Impuesto a la Renta de personas naturales solicitud en forma manual

Para atender con mayor agilidad su reclamo, es necesario que adjunte "Copias Claras y Legibles" o "Imágenes Digitalizadas en formato .pdf" de los documentos detallados a continuación:

- 1) **Cédula de Identidad:** Del contribuyente y de ser el caso del Apoderado
- 2) **Papeleta de Votación:** Del contribuyente y de ser el caso del Apoderado
- 3) **Declaración de Impuesto a la Renta de los ejercicios solicitados** (Art. 10, numeral 16 de la Ley de Régimen Tributario Interno)

³³ <http://www.sri.gov.ec/sri/portal/searchForms/general.do>

- 4) **Talón resumen de presentación del anexo de Gastos Personales** (Art. 10, numeral 16 de la Ley de Régimen Tributario Interno)
- 5) **Poder notariado:** En los casos en que el firmante no sea el contribuyente.
- 6) **Copia de la Libreta de Ahorros, Estado de Cuenta o Certificado Bancario:** El contribuyente debe constar como titular de la cuenta, en caso de que sea el cónyuge del titular deberá detallar el número de cédula de identidad y los nombres y apellidos completos
- 7) **Comprobantes de Retenciones en la Fuente que le han sido efectuadas:** En orden cronológico por fecha de emisión y del período objeto de reclamo. Debe adjuntar todas las copias de los comprobantes recibidos en el período solicitado.
- 8) **Formulario 107:** En caso de haber percibido Ingresos por Relación de Dependencia
- 9) **Carné de discapacidad emitido por el CONADIS:** Para contribuyentes que tienen derecho a la Rebaja especial por discapacidad
- 10) Archivo informático en medio magnético (CD o Diskette) de las retenciones que le han sido efectuadas.³⁴

El Formulario del reclamo o solicitud debe presentarlo conjuntamente con la documentación descrita anteriormente en las ventanillas de Secretaría de cualquier oficina del Servicio de Rentas Internas conjuntamente con el archivo en medio magnético del "Anexo de Retenciones en la Fuente que le han sido efectuadas" y la administración verificara la información por lo que la sola presentación no garantiza su aprobación y la posterior devolución de tributos.

Presentación de documentos o información adicional

En algunos casos el SRI le puede solicitar que exhiba datos, informes o documentos que incluyó en su solicitud inicial y que estén relacionados con la devolución, los cuales deben ser presentados dentro del plazo fijado.

³⁴ <http://www.sri.gov.ec/sri/portal/searchForms/general.do>

2.1.2.2 Solicitud por internet

Para solicitar la devolución del Impuesto a la Renta se debe considerar los siguientes pasos:

- Presentar su declaración del Impuesto a la Renta a través del banco o Internet.
- Si no lo tiene, obtenerla clave de acceso al sistema, portando su cédula de ciudadanía, certificado de votación del último proceso electoral, copia de la libreta de ahorro, certificado bancario si es cta. cte, en el cual conste el contribuyente como propietario.
- Conectarse a TU PORTAL a través de la página web www.sri.gov.ec
- Ingrese al menú DEVOLUCIONES en la opción *Devolución de Impuesto a la Renta*
- Aceptar el Acuerdo de Responsabilidad y confirmar si la información que registrada el SRI es correcta.
- Una vez confirmada la cuenta, debe escoger el ejercicio fiscal sobre el que se realizará la validación de la información.
- Luego de 48 horas se puede consultar sobre el estado de la presolicitud *EXITOSA O FALLIDA*, en el menú CONSULTAR ESTADO PRESOLICITUD
- Las presolicitudes exitosas, muestran el valor a favor sugerido con base en la validación de la información de la declaración y los reportes de retenciones en la fuente presentados por los agentes de retención. Esta presolicitud debe aceptarse por el contribuyente para continuara con el proceso de devolución por internet.
- Una vez aceptada la presolicitud, se visualiza la solicitud para la devolución del Impuesto a la Renta, misma que al enviarse por el contribuyente, será respondida en el término de 3 días con la correspondiente Resolución, y dará inicio el proceso de acreditación en la cuenta registrada
- El SRI notificará al contribuyente con la resolución digitalizada, a través del menú en CONSULTAR RESOLUCIONES DE DEVOLUCIÓN que su

declaración a sido aceptada y se encuentra lista para ser devuelta en un lapso de 3 días por medio de su cuenta declarada.³⁵

2.2 Impuesto del I.V.A.

2.2.1 Requisitos para solicitar la devolución del IVA.

El contribuyente puede solicitar la devolución de IVA hasta cinco años a partir de la fecha de su declaración de IVA original.

Los requisitos para las devoluciones varían según el tipo de impuesto, así como su causa. Se deberá presentar la información completa y correcta para que lo solicitado o reclamado sea atendido. A continuación señalaremos los requisitos que el SRI exige a los contribuyentes.³⁶

2.2.1.1 Personas de la Tercera Edad

Inscripción de beneficiario:

- Original y copia de Cédula de Ciudadanía del beneficiario.
- En caso de ser efectuados por un tercero: Poder o autorización suscrita por el beneficiario, la que exprese claramente la autorización para realizar el trámite de inscripción.

Solicitud para la Aplicación de Beneficios Tributarios:

- Original y copia de Cédula de Ciudadanía del beneficiario.
- Originales de los Comprobantes de Venta que deberán cumplir con los requisitos señalados en el Reglamento de Comprobantes de Venta y de Retención, donde constará el respectivo IVA o ICE desglosado. Puede

³⁵ <http://www.sri.gov.ec/sri/portal/content/documents.do?action=listDocuments&contentCode=148&typeCode=1&external=>

³⁶ <http://www.sri.gov.ec/sri/portal/main.do?code=144&external=#anchor7>

reemplazarse con la copia del original certificada por el proveedor del bien o casa comercial.

- En el caso de que el trámite no pueda efectuarlo la persona de la tercera edad, puede hacerlo una tercera persona, con el poder o autorización suscrita por el beneficiario, la que exprese claramente la autorización para realizar el trámite de ingreso de la solicitud, adjuntando la copia de la cédula de la persona de la tercera edad y presentación de la cédula del autorizado.

Para efectuar la acreditación:

- Copia de la libreta de ahorros o copia de un estado de cuenta si la cuenta es corriente. La cuenta debe estar a nombre del beneficiario.
- Cuando lo anterior no sea posible, la persona de tercera edad puede solicitar el pago en efectivo por la ventanilla del Banco del Pacífico.³⁷

2.2.1.2 Personas con Discapacidad

Requisitos:

1. Solicitud de devolución de IVA personas con discapacidad
2. Copia del carné emitido por el CONADIS (Consejo Nacional de Discapacidades)
3. Copia de la cédula de ciudadanía
4. Copia de la factura de compra a nombre del solicitante
5. Para el caso de importación de vehículos:
 - a. Copia de la autorización del Consejo Nacional de Discapacidades

CONADIS

³⁷ <http://www.sri.gov.ec/sri/portal/content/documents.do?action=listDocuments&contentCode=148&typeCode=1&external>

- b. Copia de la autorización emitida por la Corporación Aduanera Ecuatoriana **CAE**
- c. Copia de la Declaración Aduanera Única **DAU**.³⁸

2.2.1.3 Exportadores

Requisitos:

1. Solicitud de devolución de IVA Exportadores.
2. Copia de la cédula de identidad, cédula de ciudadanía o pasaporte y papeleta de votación del solicitante o representante legal para sociedades (Primera vez o si ha habido cambios).
3. Nombramiento del Representante Legal debidamente inscrito en el Registro Mercantil o Acreditación Diplomática (Primera vez o si ha habido cambios).
4. Copias legibles certificadas de comprobantes y documentos de importación que sustenten costos de producción - y comercialización para periodos 2008 en adelante - (sello y firma original del contador o representante legal).
5. Listado de comprobantes que sustenten costos de producción (y comercialización para periodos 2008 en adelante) impreso y en medio magnético (en formato EXCEL) firmado por el representante legal y el contador.

A partir de enero del 2008 el exportador se constituye en agente de retención de IVA por las adquisiciones realizadas, por lo que el IVA sobre el cual se solicita devolución, debe haber sido retenido (en los casos que corresponda). Adicionalmente para las solicitudes de devolución de IVA de enero del 2008 o meses posteriores (mes solicitado), el exportador deberá estar registrado como

³⁸<http://www.sri.gov.ec/sri/portal/content/documents.do?action=listDocuments&contentCode=148&typeCode=1&external>

tal en el RUC. Para esto el Servicio de Rentas Internas obtiene y verifica información de exportaciones de la Corporación Aduanera Ecuatoriana.³⁹

2.2.1.4 Proveedores de exportadores

Requisitos

1. Solicitud de devolución de IVA a Proveedores Directos de Exportadores.
2. Nombramiento del Representante Legal (si firma por primera vez)
3. Copia del Resumen de anexos (Talón), impreso y sellado por el Área de Declaraciones y Anexos
4. Copia de la declaración del IVA (mes actual y anterior) que tenga el sello de recepción del Banco o del SRI, según el caso.
5. Copia de la declaración de retenciones del Impuesto a la Renta (mes actual) que tenga el respectivo sello de recepción del Banco o del SRI, según el caso.
6. Listado de los comprobantes que constituyen ventas a exportadores, impreso y en medio magnético (disquete en formato EXCEL) firmado por el Representante Legal y el Contador.
7. Copias certificadas de comprobantes que constituyan ventas a exportadores (sello y firma original del Contador o Representante Legal).
8. Certificación del exportador sobre compras y exportaciones
9. Copias certificadas de los comprobantes que sustentan las compras e importaciones por las que se solicita devolución.
10. Listado de los comprobantes indicados en el numeral 9 impreso y en medio magnético (disquete en formato EXCEL) firmado por el Representante Legal y el Contador.⁴⁰

³⁹ <http://www.sri.gov.ec/sri/portal/content/documents.do?action=listDocuments&contentCode=148&typeCode=1&external>

⁴⁰ <http://www.sri.gov.ec/sri/portal/content/documents.do?action=listDocuments&contentCode=148&typeCode=1&external>

2.2.1.5 Proveedores del sector público

Requisitos

1. Formato de devolución que se encuentra publicada en la Pág. Web del SRI
2. Nombramiento del Representante Legal debidamente inscrito en el Registro Mercantil (en la primera solicitud de devolución de IVA o si se han efectuado cambios; aplica para sociedades)
3. Copia de la cédula de identidad, cédula de ciudadanía o pasaporte y papeleta de votación del solicitante o representante legal (en la primera solicitud de devolución de IVA o cuando se haya cambiado de representante legal)
4. Listado certificado de comprobantes que sustentan las ventas 0% de IVA realizadas en el periodo solicitado a instituciones del Estado y empresas públicas que perciben ingresos exentos del impuesto a la renta en medio magnético (formato excel) e impreso firmado por el solicitante o representante legal y contador, de ser el caso.
5. Copias legibles certificadas de las facturas que sustenten ventas tarifa 0% de IVA a las instituciones del Estado y empresas públicas que perciben ingresos exentos del impuesto a la renta; efectuadas en el mes solicitado (sello y firma original del solicitante o representante legal)
6. Listado certificado de adquisiciones locales o importaciones (de bienes y servicios tarifa 12% IVA que constituyen crédito tributario) relacionadas con las ventas e instituciones del Estado y empresas públicas que perciben ingresos exentos del impuesto a la renta; en medio magnético (formato excel) e impreso firmado por el solicitante o representante legal y contador de ser el caso
7. Copias legibles certificadas de los comprobantes de venta que sustenten las compras e importaciones tarifa 12% de IVA por las que solicita devolución (sello y firma original del solicitante o representante legal)

8. Copia del encabezado del estado de cuenta o libreta de ahorros (cuando se solicite acreditación en cuenta).⁴¹

2.2.1.6 Ejecutores de convenios internacionales

Requisitos

- Solicitud de devolución de IVA Ejecutores de Convenios Internacionales.
- Copia notariada del nombramiento del representante legal **(sólo en la primera solicitud de devolución y copias simples en cada solicitud de devolución)**
- Certificado emitido por la Agencia Ecuatoriana de Cooperación Internacional **(sólo en la primera solicitud de devolución IVA)**
- Copias certificadas (por el organismo ejecutor) del proyecto o programa a ser ejecutado, debidamente firmado por el financiador y el ejecutor (Incluir copias de los convenios de subdonación, financiamiento o demás documentos que informen el origen de los fondos del proyecto) **(sólo en la primera solicitud de devolución IVA)**
- Copia certificada (por el organismo Financiador) del Presupuesto Detallado de los Gastos que será con cargo al fondo internacional asignado a dicho Proyecto o Programa **(sólo en la primera solicitud de devolución IVA)**
- Certificación Original de la Institución Bancaria de la forma de pago y datos de la cuenta bancaria. **(sólo en la primera solicitud de devolución IVA)**
- Copia simple de la cédula y papeleta de votación.
- Número adhesivo declaración de IVA, de ser el caso
- Número talón de anexo transaccional, de ser el caso

⁴¹<http://www.sri.gov.ec/sri/portal/content/documents.do?action=listDocuments&contentCode=148&typeCode=1&external>

- Listado de comprobantes (listado de adquisiciones) que sustenten los gastos por proyecto, impreso y en medio magnético (disquete en formato EXCEL) con la firma original del contador y del representante legal, para todos los trámites de devolución.
- Copias certificadas de los comprobantes de venta y/o importaciones (con sello y firma original del contador o del representante legal), de ser el caso.⁴²

2.1.1.7 Organismos y funcionarios extranjeros: misiones diplomáticas, consulares, organismos internacionales y sus funcionarios diplomáticos acreditados en el estado ecuatoriano

Las honorables representaciones diplomáticas, consulares, organismos internacionales entregarán, ante la dirección de inmunidades, privilegios y franquicias diplomáticas del ministerio de relaciones exteriores, mediante nota verbal, en original y copia, la solicitud de devolución de IVA, a la cual adjuntarán:

1. Listado certificado por el representante Legal de la misión diplomática, consular u organismo Internacional, de los funcionarios diplomáticos acreditados en el Estado Ecuatoriano, que adjunten facturas para la devolución de IVA.
2. Listado certificado por el representante legal o el contador de la misión diplomática, Consular u Organismo Internacional, de las facturas autorizadas por el SRI de las cuales se solicita devolución del IVA pagado. El referido listado será presentado también en medio magnético, formato Excel.

⁴²<http://www.sri.gov.ec/sri/portal/content/documents.do?action=listDocuments&contentCode=148&typeCode=1&external>

3. Fotocopia de las facturas pagadas por la adquisición local de bienes y servicios de carácter oficial y particular, de las cuales se solicita la devolución del IVA. Las facturas deben clasificarse cronológicamente y por separado (en un paquete las correspondientes a la entidad y en otro, las correspondientes a los funcionarios diplomáticos acreditados en el Estado Ecuatoriano). Cuando la compra la realiza el funcionario diplomático acreditado en el Estado Ecuatoriano, en la factura debe constar el nombre y número RUC asignado por el SRI para ese funcionario. En el caso de los pasajes aéreos, cuando la compra la realiza la Misión Diplomática, Consular u Organismo Internacional, se solicitará al proveedor que registre en la factura el número de RUC y la denominación de la entidad; y además, el nombre del funcionario diplomático acreditado en el Estado Ecuatoriano que utilizará el pasaje.

4. Las Misiones Diplomáticas, Consulares u Organismos Internacionales presentarán únicamente una solicitud de devolución de IVA por trimestre. En la solicitud se incluirán únicamente facturas que correspondan al trimestre por el cual se solicita devolución; no se podrán presentar facturas de compras realizadas en trimestres anteriores.

5. Con el fin de que los períodos de devolución y los plazos de presentación de las notas de solicitud sean iguales para todas las misiones, la solicitud de devolución de IVA trimestral, a partir del primer trimestre del 2006, se sujetará al siguiente calendario anual:

TRIMESTRE	PERÍODO QUE COMPRENDE EL TRIMESTRE	PERÍODO DE PRESENTACIÓN DE LA NOTA DE SOLICITUD
Primer trimestre	del 1 de Enero al 31 de Marzo	Última semana de Abril
Segundo trimestre	del 1 de Abril al 30 de Junio	Última semana de Julio
Tercer trimestre	del 1 de Julio al 30 de Septiembre	Última semana de Octubre
Cuarto trimestre	del 1 de Octubre al 31 de Diciembre	Última semana de Enero

6. En la solicitud de devolución se indicará el número de cuenta oficial en el cual se debe acreditar el monto de la devolución del IVA de la misión

Diplomática, Consular u Organismo Internacional y sus correspondientes funcionarios diplomáticos acreditados en el Estado Ecuatoriano.⁴³

2.1.1.8 Agencias operadoras de turismo receptivo

Requisitos

1. Solicitud de devolución de IVA a Operadores de Turismo Receptivo. (publicada en la página web)
2. Copia de la cédula de identidad, cédula de ciudadanía o pasaporte y papeleta de votación del solicitante o representante legal para sociedades (Primera vez o si ha existido cambios).
3. Copia del Registro de Turismo certificada por el Ministerio de Turismo (Primera vez).
4. Copia de la Licencia Anual de Funcionamiento (cada año) certificada por la respectiva municipalidad .
5. Copia del nombramiento del Representante Legal debidamente inscrito en el Registro Mercantil (Primera vez o si ha existido cambios).
6. Copia de los Estatutos de Constitución (primera vez), con las modificaciones realizadas a los mismos.
7. Copia de la última reforma a los Estados de Constitución (únicamente si tuviere alguna reforma que no haya estado incluida en los Estatutos de Constitución presentados la primera vez).

⁴³ <http://www.sri.gov.ec/sri/portal/content/documents.do?action=listDocuments&contentCode=148&typeCode=1&external>

8. Certificación emitida por el Representante Legal del contribuyente en el que se detallen las actividades que desarrolla y que tienen relación con los servicios de producción y comercialización de turismo receptivo (Primera vez).
9. Registro de precios realizado en el Ministerio de Turismo anualmente (primera vez).
10. Copias certificadas de los comprobantes de venta emitidos al exterior por concepto de servicios de turismo receptivo (paquetes turísticos), con sello y firma original del Contador o Representante Legal.
11. Copias certificadas de los comprobantes de venta de las adquisiciones locales o documentos de importación que sustenten la devolución solicitada (con sello y firma original del Contador o Representante Legal).
12. Listado certificado por el representante legal y por el contador de la compañía, de quienes han adquirido los paquetes turísticos vendidos en el exterior.
13. Listado certificado por el representante legal y por el contador de la compañía, de los comprobantes de venta de las adquisiciones locales o importaciones de bienes, materias primas, insumos y servicios necesarios para la producción y comercialización de los paquetes turísticos vendidos al exterior, correspondientes al período fiscal solicitado.
14. Registros Contables de las compras 12% y de las Exportaciones de Servicios.⁴⁴

⁴⁴<http://www.sri.gov.ec/sri/portal/content/documents.do?action=listDocuments&contentCode=148&typeCode=1&external>

2.1.1.9 Sector público

Requisitos

1. Solicitud de devolución de IVA Sector Público.
2. Nombramiento del Representante Legal (si firma por primera vez).
3. Copia del Resumen de anexos (Talón), impreso y sellado por el Área de Declaraciones y Anexos.
4. Copia de la Declaración del IVA (mes actual y anterior) que tenga el sello de recepción del Banco o del SRI, según el caso.
5. Copia de la Declaración de retenciones del Impuesto al IVA (mes actual) que tenga el respectivo sello de recepción del Banco o del SRI, según el caso.
6. Copias certificadas de los comprobantes de venta e importación (con sello y firma original del contador o del Representante Legal).⁴⁵

Devolución de IVA a instituciones descritas en el primer inciso del artículo 73 de la ley de régimen tributario interno

1. Solicitud de devolución de IVA (cada uno de los contribuyentes que soliciten la devolución del IVA, en relación a lo dispuesto en el primer inciso del Art. 73 de la Ley de Régimen Tributario Interno, no deberán estar regulados por la Ley Orgánica de Empresas Pública).
2. Cada solicitud de Devolución del IVA previo la asignación del número de trámite, para su atención respectiva, puede ser analizada mediante una pre-validación de la información cargada y reportada como anexo a

⁴⁵ <http://www.sri.gov.ec/sri/portal/content/documents.do?action=listDocuments&contentCode=148&typeCode=1&external>

la declaración del IVA, correspondiente al período fiscal por el cual se va a solicitar la devolución del impuesto.

3. Esta validación puede ser realizada por el mismo contribuyente a través de la página web del Servicio de Rentas Internas.
4. Las instituciones que presenten una solicitud de Devolución del IVA deben adjuntar el listado de adquisiciones en medio físico y magnético que contendrá la misma información de la referida solicitud y en el cual consta el detalle de cada uno de los comprobantes de venta presentados, por los cuales realiza la solicitud.
5. La información presentada en la solicitud de devolución del IVA y que se detalla en el listado de adquisiciones debe ser igual a los valores que se describen en los respectivos comprobantes de venta emitidos al contribuyente y que son los documentos de respaldo para solicitar la devolución del IVA.
6. Luego de la revisión de los reportes correspondientes generados por el análisis del trámite en el Área de Devoluciones del IVA de la Dirección Regional así como de los sistemas que dispone la Administración Tributaria, se emitirá la Resolución con el detalle de los valores aceptados a ser devueltos por los comprobantes presentados por el contribuyente; así como los valores negados con sus respectivos motivos de negación.
7. El formato de la solicitud en la que los contribuyente deben realizar su petición de devolución del IVA (incluye requisitos).⁴⁶

⁴⁶ <http://www.sri.gob.ec/web/10138/203>

2.2.2 Casos puntuales en los que se puede solicitar la devolución de Impuesto al Valor Agregado.

CASOS EN LOS QUE SE SOLICITA LA DEVOLUCION DEL IVA		MONTOS DE DEVOLUCION
1	Exportadores	Máximo el 12% del valor FOB de las exportaciones. Si queda un saldo pendiente, se devuelve con futuras exportaciones. Sólo se devuelve el IVA pagado por el Costo de Producción de los productos a exportar. Para el año 2008 se devuelven, adicionalmente, el IVA de gastos de comercialización.
2	Proveedores Directos de Exportadores	Máximo el 12% de las ventas a exportadores. Sólo se devuelve el IVA pagado por los productos que se utilizan para producir un bien que haya sido vendido a exportadores (con tarifa 0% de IVA).
3	Ejecutores de Convenios Internacionales	El IVA pagado relacionado a las categorías de gasto autorizadas en el Convenio y con un máximo del monto establecido en el mismo.
4	Discapacitados	El IVA pagado en la adquisición de vehículos ortopédicos, aparatos médicos especiales, materia prima para órtesis y prótesis.
5	Proveedores de bienes o servicios con tarifa 0% de IVA, de las instituciones del Estado y empresas públicas que perciben ingresos exentos del impuesto a la renta	Máximo el 12% de ventas a instituciones del Estado y empresas públicas que perciben ingresos exentos del impuesto a la renta. Se devuelve el IVA pagado en adquisiciones relacionadas a dichas ventas.
6	Entidades del Sector Público (por compras o importaciones efectuadas hasta el 2007 o de años anteriores) / Junta de Beneficencia de Guayaquil, SOLCA, CTG, Fundación Oswaldo Loor, IESS, Fe y Alegría, Cruz Roja, Universidades y Escuelas Politécnicas.	El IVA pagado y solicitado.
7	Operadoras de Turismo Receptivo	Máximo el 12% de los servicios exportados por turismo receptivo. Si queda un saldo pendiente, se devuelve con futuras exportaciones de servicios.
8	Personas de la Tercera Edad	Máximo el 12% de 5 veces el sueldo básico.
9	Misiones Diplomáticas, Consulares, Organismos Internacionales y sus funcionarios acreditados como diplomáticos.	El IVA pagado y solicitado, de acuerdo a lo establecido en las respectivas notas reversales.

Fuente: www.sri.gob.ec

Tiempo que tarda el proceso de devolución según la normativa y los montos máximos que se devuelven

¿Cuánto tarda el proceso de devolución?		Hasta
1	Exportadores	90 días
2	Proveedores Directos de Exportadores	90 días
3	Ejecutores de Convenios Internacionales	30 días
4	Discapacitados	90 días
5	Proveedores de bienes o servicios con tarifa 0% de IVA, de las instituciones del Estado y empresas públicas que perciben ingresos exentos del impuesto a la renta	30 días
6	Entidades del Sector Público (por compras o importaciones efectuadas hasta el 2007 o de años anteriores) / Junta de Beneficencia de Guayaquil, SOLCA, CTG, Fundación Oswaldo Loor, IESS, Fe y Alegría, Cruz Roja, Universidades y Escuelas Politécnicas.	30 días
7	Operadoras de Turismo Receptivo	90 días
8	Personas de la Tercera Edad	30 días
9	Misiones Diplomáticas, Consulares, Organismos Internacionales y sus funcionarios acreditados como diplomáticos.	30 días

Tiempo máximo para solicitar la devolución de IVA

El tiempo máximo para que el contribuyente solicite la devolución del IVA es de 5 años

Formas de devolución del IVA

La Administración Tributaria devuelve el IVA a través de **Notas de Crédito, Acreditación** en la cuenta del beneficiario, u otras formas de pago establecidas en el Código Tributario.

El contribuyente debe haber presentado su declaración de IVA mensual y el anexo de la información correspondiente al periodo por el cual solicita devolución. Luego debe presentar la respectiva solicitud de devolución en las direcciones regionales y demás oficinas dispuestas para el efecto a nivel nacional.⁴⁷

⁴⁷<http://www.sri.gov.ec/sri/portal/content/documents.do?action=listDocuments&contentCode=148&typeCode=1&external>

CAPITULO III

METODOLOGÍA A SEGUIR PARA LAS DEVOLUCIONES DE IMPUESTOS DE ACUERDO A LAS SITUACIONES TRIBUTARIAS MÁS FRECUENTES QUE TIENEN LOS CONTRIBUYENTES.

3.1 Impuesto a la Renta

3.1.1 Análisis de causas de devolución del Impuesto a la Renta.

Según la investigación realizada en el SRI podemos decir que son dos las causas para la devolución y son; por pago indebido y por pago en exceso.

3.1.1.1 Pago indebido

En el caso de pago indebido se presenta cuando un contribuyente elabora su proyección de gastos deducibles y sobre esto su empleador dedujo el impuesto a la renta que este debió cancelar pero al final del año con los documentos recolectados el contribuyente no causa impuesto este debe solicitar la devolución total del valor retenido.

3.1.1.2 Pago en exceso

En el caso de las personas jurídicas con finalidad de lucro, en algunos casos, se genera pago en exceso ya que estas obtienen un valor de pago de impuesto a la renta al final del año, inferior al valor de las retenciones realizadas por concepto de impuesto a la renta del ejercicio contable.

En el caso de las personas naturales puede darse cualquiera de estas dos situaciones ya sea pago en exceso o pago indebido.

A partir del año 2008 está en vigencia la deducción por concepto de gastos deducibles, considerando gastos de alimentación, educación, salud, vestimenta y vivienda según el código tributario.

También puede darse en el caso de que el contribuyente después de la deducción de gastos deducibles todavía tiene un valor a pagar pero también tiene retenciones que le han sido efectuadas luego del cálculo respectivo le genera un valor a favor del contribuyente por concepto de retención.

En el caso de renta por concepto de capital y trabajo se genera por las retenciones que le han realizado al mismo, y en el cálculo al final del año no causa un pago, este puede solicitar la devolución total del Impuesto a la Renta.

En cuanto a pagos en exceso la administración tributaria debería elaborar un cronograma de devolución de Impuesto a la Renta en la que el contribuyente no tenga la necesidad de solicitar se devuelva el valor entregado en exceso, todo lo contrario puede beneficiarse del mismo y el SRI debería entregar el valor obtenido por este concepto máximo al mes siguiente de entregada la declaración respectiva, para que esto suceda hace falta contar con un software que le brinde estas facilidades como sucede en otros países donde la recaudación tributaria cuenta con tecnología de punta y expertos especialistas que ajustan los software a las necesidades del momento como es el caso de los Estados Unidos.

En cuanto al trato que se dará al anticipo del Impuesto a la Renta nos basaremos en el artículo 65 de la Ley de Régimen Tributario

Reglamento aplicación ley de régimen tributario interno; artículo 65

art. 65.- reclamación por pagos en exceso.- si el impuesto a la renta causado en el ejercicio corriente fuere inferior al anticipo pagado más las retenciones, los sujetos pasivos tendrán derecho a solicitar el reintegro del exceso, solicitud que deberá ser tramitada dentro del plazo de seis meses.

si el contribuyente no recibiere la devolución dentro del plazo antes señalado o si considerare que lo recibido no es la cantidad correcta, tendrá derecho a presentar, en cualquier momento, un reclamo formal para la devolución, en los términos previstos en el código tributario para el trámite de reclamación por pago indebido, podrá también el contribuyente, previa notificación al director regional del servicio de rentas internas, manifestar su voluntad de compensar dichos saldos con obligaciones pendientes o futuras de impuesto a la renta, esta compensación se efectuará hasta en un plazo máximo de tres años.⁴⁸

3.1.2 Análisis de los requisitos que solicita el S.R.I. a todos los contribuyentes para la devolución del Impuesto a la Renta.

3.1.2.1 Solicitud por escrito

Las devoluciones del Impuesto a la Renta hasta el mes de febrero del año 2010 fueron trámites engorrosos, considerados por los contribuyentes como trámites extensos e innecesarios.

1. Acercarse a las oficinas del SRI para solicitar el formulario 701 en caso de no ser necesaria la firma de abogado como ocurre con los pagos indebidos, y en el caso de pago en exceso en el que es necesaria la firma de abogado se solicitara la devolución en el formulario 701A, mas copia de cedula de identidad, comprobante de votación y certificado de cta. Cte. o libreta de ahorros del banco al que se depositará el valor de la devolución a título personal.
2. Llenar el formulario correspondiente y entregarlo en la secretaria del SRI adjuntando copia de la declaración del Impuesto a la Renta adjuntar archivo magnético de los gastos incurridos en el año
3. Esperar respuesta de secretaría con respecto a la documentación entregada.
4. Esperar oficio de resolución a favor del contribuyente con el valor a recibir por concepto de Impuesto a la Renta.

⁴⁸<http://www.sri.gov.ec/sri/portal/content/documents.do?action=listDocuments&contentCode=148&typeCode=1&external>

5. Y esperar el tiempo que el SRI se toma para la devolución este se encontraba estipulado en 90 días hábiles. Si transcurrido este tiempo el SRI no se pronuncia se considera como silencio administrativo dándose por aceptada en su totalidad la petición del contribuyente.⁴⁹

3.1.2.2 Uso de mecanizados

A partir del 1 de marzo del año 2010 el SRI facilita a los contribuyentes la solicitud de devolución del Impuesto a la Renta poniendo a su alcance las herramientas del internet. Para solicitar la devolución se procede de la siguiente manera:

1. Ingresar al portal de la página web del SRI colocar sus datos más la clave personal.
2. Seleccionar el icono que contiene generales.
3. Escoger la opción devolución Impuesto a la Renta.
4. Presionar en la opción solicitud de devolución, para ingresar los datos que allí se solicita, luego de 2 horas ingresar nuevamente al sistema para verificar si la información enviada fue aceptada o no por el SRI.
5. Proceder a validar la información entregada.
6. Esperar aproximadamente 2 días la resolución en la que el SRI puede aceptar o rechazar la solicitud de devolución
7. En caso de aceptación el SRI se toma aproximadamente 8 días para el reembolso en la cuenta personal del contribuyente el valor indicado en la resolución por concepto de devolución.

En conclusión podemos decir que el SRI a agilitado el proceso de devolución y a facilitado a los contribuyentes el trámite, pero sin embargo todavía falta mucho por hacer en cuanto a información sobre los nuevos procedimientos a los contribuyentes.

⁴⁹ CEP, ISBN 9978-86-276-5, Código Tributario

De igual forma todavía sigue vigente el trámite manual el mismo que a mas de ser tedioso es también demasiado lento y en costos supera al trámite electrónico.

3.1.3 Investigación de los parámetros fijados por el S.R.I para devolución del Impuesto a la Renta.

El valor ingresado en la declaración por concepto de gastos deducibles no puede ser mayor a la mitad de los ingresos declarados al final del año por los contribuyentes.

El SRI solicita se realice el anexo de gastos deducibles cuando se cumple estos dos parámetros, que los ingresos sean superiores a 15000 y los gastos deducibles correspondan a la mitad de los ingresos.

Si los documentos receptados por el contribuyente se encuentran emitidos a otros miembros de la familia como es el caso de los hijos y conyugues, deberán anotar los nombres completos y cédulas de identidad dentro de los datos solicitados dentro del anexo para ser validados y que los documentos recibidos sean legales.

En el caso de que los 2 conyugues tuvieran la obligación de presentar la declaración del Impuesto a la renta no podrán hacer uso de una misma factura o nota de venta como gastos deducibles en las 2 declaraciones, el documento deberá constar una sola vez en la declaración de cualquiera de los 2 contribuyentes.

En el caso de presentar el anexo de gastos deducibles este deberá ser entregado a la administración tributaria hasta el mes de febrero de cada año y la declaración de Impuesto a la Renta hasta el mes de marzo en el caso de las personas naturales sin obligación a llevar contabilidad, debiendo ser estos valores iguales a los valores entregados en el anexo.

Pago indebido

Es aquel que se genera cuando el contribuyente no causó impuesto y mantiene un crédito tributario por retenciones en la fuente o anticipos.

También se configura cuando un contribuyente causa un impuesto sin que la ley haya establecido alguno o ha pagado de forma duplicada.⁵⁰

Pago en exceso

Es aquel que se genera cuando el contribuyente causó impuesto y mantiene un crédito tributario por retenciones en la fuente o anticipos, que es superior al impuesto.

También se configura cuando un contribuyente causa un impuesto y pagó un valor mayor al que debió efectuar⁵¹.

3.2 IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

3.2.1 Análisis de causas de devolución del Impuesto al Valor Agregado.

De acuerdo a la información recolectada en el SRI la devolución del IVA generalmente se da con empresas del sector público y proveedores de los mismos cuya causa principal es que el estado no puede cobrarse a si mismo impuestos.

En cuanto a los exportadores, proveedores para exportadores y ejecutores de convenios internacionales, no se cobra el IVA porque los países que realizan transacciones comerciales con el Ecuador no tienen el mismo régimen tributario y si queremos ser competitivos en el mercado debemos ofrecer un producto bueno en calidad pero también tener mucho cuidado con el precio de venta del mismo para llamar la atención de la demanda.

⁵⁰ CEP, ISBN 9978-86-276-5, Código Tributario

⁵¹ CEP, ISBN 9978-86-276-5, Código Tributario

Por concepto de misiones diplomáticas según el acuerdo bilateral de Viena la devolución del Impuesto al IVA se presenta por el siguiente acuerdo.

Por Acuerdos de Canje por Notas Reversales

- **Misiones Diplomáticas, Consulares, Organismos Internacionales y sus funcionarios acreditados como diplomáticos.**

Art. 179.- Devolución de IVA a misiones diplomáticas, consulares, organismos internacionales y sus funcionarios rentados de nacionalidad extranjera.- El Impuesto al Valor Agregado pagado por las misiones diplomáticas, consulares, organismos internacionales y sus funcionarios rentados de nacionalidad extranjera, acreditados en el Ecuador, será devuelto de acuerdo con los convenios internacionales, las condiciones pactadas en los instrumentos diplomáticos pertinentes y con estricta sujeción al principio de reciprocidad internacional.

El siguiente texto contiene las cláusulas propuestas por el Gobierno de la República del Ecuador para la exoneración del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) a las diferentes representaciones de países u organismos internacionales que realizan actividades en el país; basado en el texto original de la Nota Reversal 12587 GM/VM/DGCEP, del 09 de abril de 2002.

Referencia del contenido Texto de la Nota Reversal (Basado en el texto de la de la Nota Reversal 12587 GM/VM/DGCEP, del 09 de abril de 2002).

No. <<Numeración del Ministerio de Relaciones Exteriores>>

Quito, <<Fecha de emisión de la nota reversal>>

Señor Embajador:

Tengo el alto honor de dirigirme a Vuestra Excelencia para poner en consideración de esa Honorable Embajada, la celebración de un Acuerdo por canje de Notas para la exoneración del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), en

base a los principios del Derecho Internacional Consuetudinario, especialmente el Principio de Reciprocidad Internacional y los que regulan las relaciones diplomáticas y consulares entre los Estados, consignados en la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas de 1961 y en la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares de 1963, publicadas en el Registro Oficial de la República del Ecuador No. 376, de 18 de noviembre de 1964 y el Registro Oficial No. 472, de 5 de abril de 1965, respectivamente, tomando en cuenta de manera particular las disposiciones establecidas en el Preámbulo de dichos instrumentos internacionales y en los artículos 25, 34 y 37 numeral 2, literal b) de la Convención de 1961 y en los artículos 28, 49 y 72 numeral 2, literal b), de la Convención de 1963, las mismas que son vinculantes para mi país, en virtud de lo dispuesto en el artículo 163 de la Constitución Política del Ecuador.

Al amparo de las atribuciones que nos confieren a Vuestra Excelencia y a la suscrita los correspondientes ordenamientos jurídicos de nuestros Estados, me permito proponerle, a nombre del Gobierno de la República del Ecuador, la adopción del presente Acuerdo por canje de notas reversales para la exoneración del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) sobre las compras de carácter oficial realizadas por esa Misión Diplomática en el mercado local, así como en las compras de carácter particular realizadas en la República del Ecuador por el personal Diplomático rentado, de nacionalidad <<**nombre del País, Nación o Estado**>>, de esa Honorable Embajada, al tenor de las siguientes cláusulas:

10. La República del Ecuador, con sujeción a los fundamentos referidos en el párrafo anterior y la estricta aplicación del Principio de Reciprocidad Internacional, otorgará la exoneración del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) en todas las compras que con carácter oficial realice en el mercado local esa Honorable Representación Diplomática.
11. Asimismo, el Gobierno de la República del Ecuador, con sujeción a los mismos fundamentos del Derecho Internacional y la estricta aplicación del Principio de Reciprocidad Internacional, otorgará la exoneración del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), en todas las compras que con

carácter personal realicen en el mercado local los funcionarios diplomáticos y consulares rentados, de nacionalidad **<<nombre del País, Nación o Estado>>**, de esa Representación Diplomática.

Al señor (a)

<<Nombre del Representante de la Embajada u Organismo Internacional>>

<<CARGO DEL FUNCIONARIO>>

Ciudad.-

12. Esta exención está condicionada al hecho de que el Ilustrado Gobierno de Vuestra Excelencia otorgue el mismo tratamiento de exoneración del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) o cualquier otro de similares características que tenga diferente denominación, en aplicación del Principio de Reciprocidad Internacional.

13. La exoneración del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), que se encuentre vigente en el Ecuador operará a través del mecanismo de devolución trimestral, para lo cual esa Honorable Representación Diplomática enviará al Ministerio de Relaciones Exteriores, con sendas notas verbales, todas las facturas originales de las compras oficiales o personales realizadas durante cada trimestre, clasificadas cronológicamente y con la especificación del correspondiente número de R.U.C. (oficial o personal), las mismas que serán remitidas, por la Dirección General de Ceremonial del Estado y Protocolo, al Servicio de Rentas Internas para su correspondiente trámite.

14. El Servicio de Rentas Internas durante los dos meses siguientes al trimestre de que se trate, tendrá la facultad de revisar y calificar cada una de las facturas a fin de que cumplan con los requisitos establecidos en este Acuerdo, antes de determinar la devolución del Impuesto al Valor Agregado sobre el monto de los gastos oficiales y personales efectuados durante cada trimestre. No se podrán presentar facturas de compras realizadas en trimestres anteriores.

15. La devolución del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) sólo operará sobre facturas originales otorgadas por empresas, comercios, vendedores o proveedores locales debidamente registrados en el Servicio de Rentas Internas (SRI), que tengan su Registro Único de Contribuyentes (RUC), el mismo que deberá constar en la factura para efectos de control. Asimismo, en tales facturas deberá constar el nombre y el número de R.U.C. del comprador del servicio o de las mercaderías. Por ningún motivo se podrá solicitar la devolución del Impuesto al Valor Agregado (IVA) en compras realizadas en empresas, comercios, negocios o locales que no cuenten con el Registro Único de Contribuyentes (RUC).
16. Consecuentemente, las facturas de venta aceptables para la devolución del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Reglamento de Facturación o en otro similar que fuese expedido por la Administración Tributaria.
17. La devolución del Impuesto al valor Agregado (I.V.A.), se concederá únicamente sobre compras locales oficiales o particulares que sean mayores a un mínimo de trescientos dólares americanos (US\$ 300,00) por factura; en tal virtud, no podrán presentarse para devolución del (I.V.A.) facturas que sean menores a esa cantidad.
18. A fin de hacer operativo este Acuerdo, esa Honorable Embajada solicitará mediante Nota Verbal dirigida al Ministerio de Relaciones Exteriores, que el monto de la devolución del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), una vez aprobado por el Servicio de Rentas Internas, le sea acreditado por el Ministerio de Economía y Finanzas de la República del Ecuador, a la cuenta oficial de dicha Embajada, en un banco local.

En caso de que el Ilustrado Gobierno de Vuestro país declare su conformidad con la propuesta contenida en la presente Nota, ésta y la respuesta favorable de Vuestra Excelencia, constituirán un Acuerdo formal por Canje de Notas

Reversales, el mismo que entrará en vigencia el mes siguiente a la fecha de la Nota de Aceptación de Vuestra Excelencia y será considerado, para todos los efectos legales internos del Ecuador, como parte integrante de los convenios internacionales que están regulados por el Artículo 163 de la Constitución Política del Estado, por lo cual me permito dejar establecido que la Honorable Embajada de <<nombre del País, Nación o Estado>> y los funcionarios diplomáticos y consulares rentados, de nacionalidad extranjera del Ilustrado Gobierno de Vuestra Excelencia, gozarán de la exoneración establecida en este Acuerdo, sobre la base del Principio de Reciprocidad.

Hago propicia esta oportunidad para reiterar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.⁵²

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

3.2.2 Análisis de los requisitos que solicita el S.R.I. a todos los contribuyentes

Los requisitos solicitados por el SRI son muy largos y considerados por muchos contribuyentes como innecesarios lo ideal sería que el SRI como ente de intermediador del tributo hiciera uso de los medios electrónicos que ha puesto al servicio de los contribuyentes para enlazar la información mensual recolectada, y de esta forma que sea el mismo SRI que realice el cálculo y devolución de los mismos.

3.2.3 Investigación de los parámetros fijados por el S.R.I para devolución del Impuesto al Valor Agregado.

En cuanto al crédito tributario el código tributario a fijado como tiempo máximo para solicitar la devolución de IVA un lapso de 5 años después de presentada la declaración en cualquiera de los casos antes mencionados, en el caso de los

⁵² <http://www.sri.gov.ec/sri/portal/searchForms/general.do>

proveedores del sector público se les devolverá el valor de IVA sobre las ventas realizadas.

En el caso de los exportadores se devolverá el 12% del valor FOB de las exportaciones. Si queda un saldo pendiente, se compensan con futuras exportaciones.

Las personas de la tercera edad tienen derecho a solicitar la devolución del IVA hasta un monto de la suma total de 5 remuneraciones básicas vigentes en el año que realizaron la compra.

Para los discapacitados se considerara como devolución únicamente los valores generados por la compra de objetos e instrumentos médicos de uso personal.

En cuanto a las misiones diplomáticas podemos citar que el valor a devolver en cada factura debe ser igual o mayor a \$ 300,00

3.2.4 Análisis de contribuyentes que conocen los requisitos para solicitar la devolución.

La mayoría de contribuyentes desconocen el los requisitos para solicitar la devolución y los que si conocen no lo hacen por lo extenso que es el tramite y la cantidad de documentos que deben ingresar por secretaria para continuar con la solicitud de devolución, si bien es cierto en la actualidad los contribuyentes si aplican a la solicitud de devolución todavía falta mucho para implantar una cultura tributaria sobre todo en los casos de la tercera edad y minusválidos que son los que menos aplican a esta devolución unos por temor otros por evitarse el trámite.

CAPITULO IV

Estructura pedagógica de un ejemplo de devolución del Impuesto a la Renta en el caso de aplicar gastos deducibles por concepto de vestimenta, educación y salud. Para todos los ejemplos de este capítulo hemos hecho uso de los software que el SRI pone a disposición de los contribuyentes

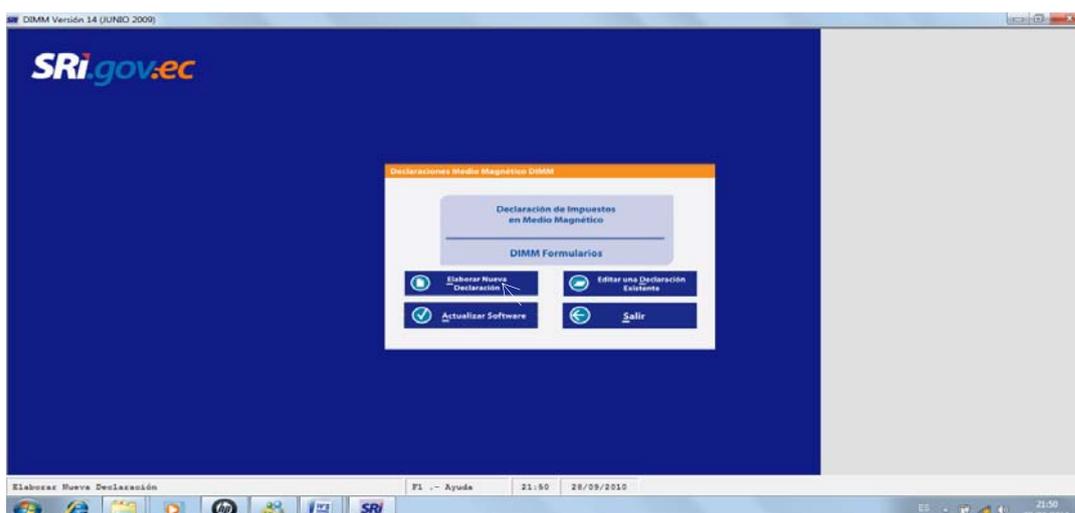
4.1 Impuesto a la Renta

4.1.1 Elaboración de ejemplo práctico de las diferentes causas por las que se puede solicitar devolución de Impuesto a la Renta.

4.1.1.1 Pago indebido personas naturales que realizan actos de comercio

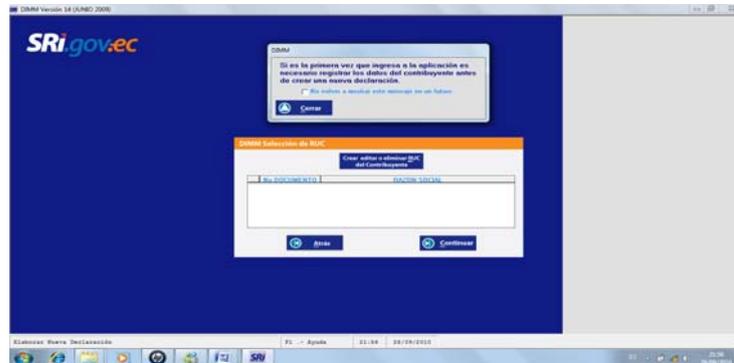
Pasos para realizar declaración por internet

1. Ingresar al menú principal en el ITEM elaboración de nueva declaración para ingresar los datos del contribuyente



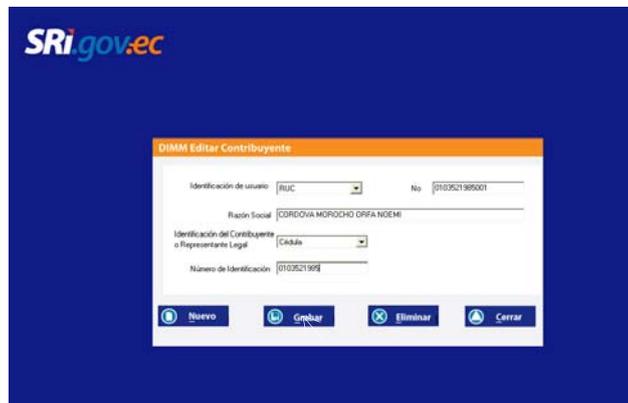
Fuente: software del SRI

- Ingresar los datos del contribuyente en el ítem crear o editar RUC del contribuyente.



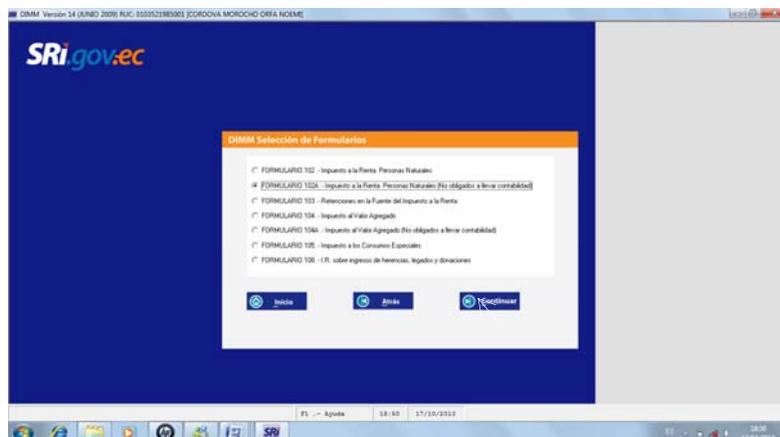
Fuente: software del SRI

- Anotar los datos solicitados y proceder a gravar la información



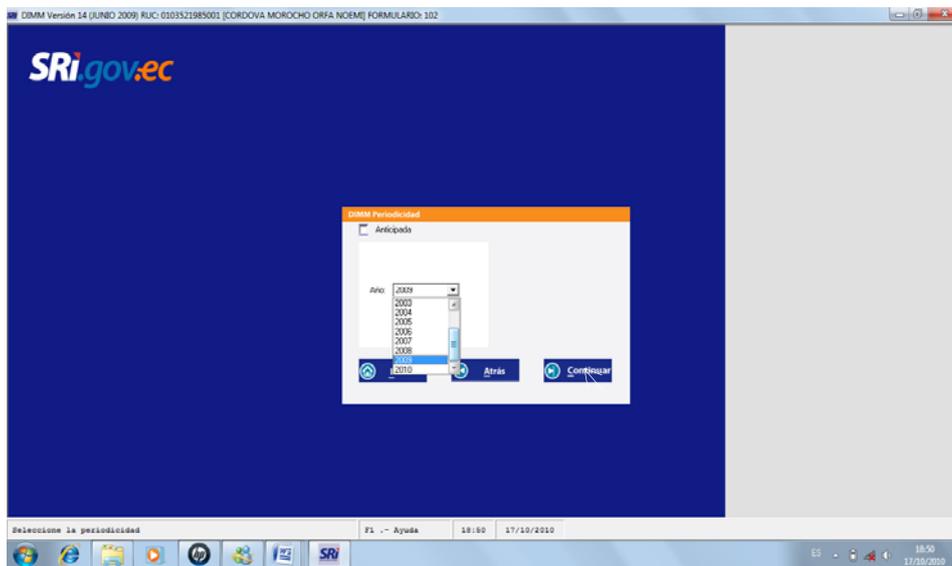
Fuente: software del SRI

- Selección el formulario que se va a utilizar para la declaración en este caso será el 102A Impuesto a la Renta para personas naturales no obligadas a llevar contabilidad.



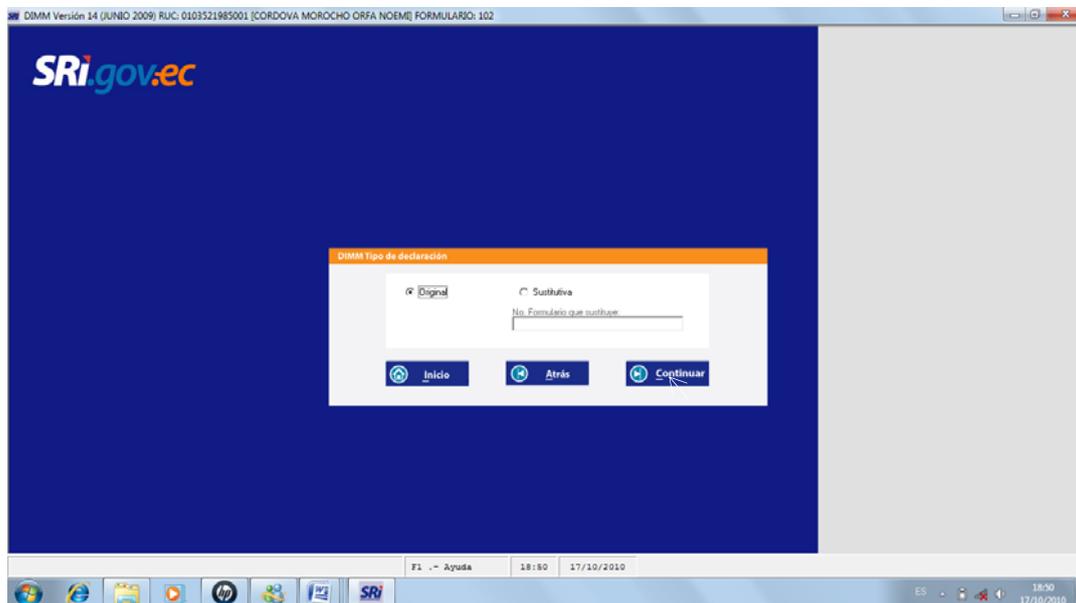
Fuente: software del SRI

5. Señalar el año de la declaración del Impuesto a la Renta



Fuente: software del SRI

6 En este punto si realizamos por primera vez la declaración la anotaremos como original.



Fuente: software del SRI

7 Anotaremos los datos necesarios para la declaración en el ejemplo no existirá valor de Impuesto a la Renta causado pero si un valor de retenciones del ejercicio comercial.

FORMULARIO

DECLARACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA PERSONAS
NATURALES NO OBLIGADAS A LLEVAR CONTABILIDAD

102A

Resolución No.
NAC-DGER2008-1520

100 IDENTIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN

(O) ORIGINAL - (S) SUSTITUTIVA 031

AÑO 102

No. FORMULARIO QUE SUSTITUYE 104

No. DE EMPLEADOS EN RELACIÓN

200 IDENTIFICACIÓN DEL SUJETO PASIVO

DE DEPENDENCIA 105

RUC 201 202

RENTAS GRAVADAS DE TRABAJO Y CAPITAL

Avalúo Ingresos Gastos Deducibles Renta Imponible

Actividades empresariales con registro de ingresos y egresos	481	<input type="text" value="4,242.12"/>	491	<input type="text" value="12,942.56"/>		
Libre ejercicio profesional	511	<input type="text" value="0.00"/>	521	<input type="text" value="0.00"/>		
Ocupación liberal (incluye comisionistas, artesanos, agentes, representantes y demás trabajadores autónomos)	512	<input type="text" value="0.00"/>	522	<input type="text" value="0.00"/>		
Ariendo de bienes inmuebles	503	<input type="text" value="0.00"/>	513	<input type="text" value="0.00"/>	523	<input type="text" value="0.00"/>
Ariendo de otros activos	504	<input type="text" value="0.00"/>	514	<input type="text" value="0.00"/>	524	<input type="text" value="0.00"/>
Rentas agrícolas anteriores al año 2008	505	<input type="text" value="0.00"/>	515	<input type="text" value="0.00"/>		
Ingreso por regalías			516	<input type="text" value="0.00"/>		
Ingresos provenientes del exterior			517	<input type="text" value="0.00"/>		
Rendimientos financieros			518	<input type="text" value="0.00"/>		
SUBTOTAL	519	<input type="text" value="4,242.12"/>	529	<input type="text" value="12,942.56"/>		
RENTA IMPONIBLE ANTES DE INGRESOS POR TRABAJO EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA (519 - 529)					539	<input type="text" value="0.00"/>
Sueldos, salarios, indemnizaciones y otros ingresos líquidos del trabajo en relación de dependencia	541	<input type="text" value="0.00"/>	551	<input type="text" value="0.00"/>	559	<input type="text" value="0.00"/>
SUBTOTAL BASE GRAVADA (539 + 559)					569	<input type="text" value="0.00"/>

OTRAS DEDUCCIONES

Deducible al período

Gastos personales - Educación	571	<input type="text" value="112.31"/>		
Gastos personales - Salud	572	<input type="text" value="35.29"/>		
Gastos personales - Alimentación	573	<input type="text" value="113.38"/>		
Gastos personales - Vivienda	574	<input type="text" value="0.00"/>		
Gastos personales - Vestimenta	575	<input type="text" value="19.00"/>		
Rebaja por tercera edad	576	<input type="text" value="0.00"/>		
Rebaja por discapacidad	577	<input type="text" value="0.00"/>		
50% Utilidad atribuible a la sociedad conyugal por las rentas que le corresponda	Identificación del cónyuge 570	<input type="text"/>	578	<input type="text" value="0.00"/>
SUBTOTAL DEDUCCIONES (Sumar del 571 al 578)			579	<input type="text" value="279.98"/>

OTRAS RENTAS EXENTAS (Informativo)

Impuesto pagado Ingresos

Ingresos por loterías, rifas y apuestas	581	<input type="text" value="0.00"/>	583	<input type="text" value="0.00"/>
Herencias, legados y donaciones	582	<input type="text" value="0.00"/>	584	<input type="text" value="0.00"/>
Dividendos percibidos de sociedades			585	<input type="text" value="0.00"/>

Pensiones jubilares	586	0.00
Otros ingresos exentos	587	0.00
SUBTOTAL OTRAS RENTAS EXENTAS	589	0.00

RESUMEN IMPOSITIVO

Base imponible gravada (569 - 579)	842	0.00
Total impuesto causado	849	0.00
(-) Anticipo pagado	851	0.00
(-) Retenciones en la fuente realizadas en el ejercicio fiscal	852	49.24
(-) Retenciones por dividendos anticipados	853	0.00
(-) Retenciones por ingresos provenientes del exterior	854	0.00
(-) Crédito tributario de años anteriores	855	0.00
(-) Exoneración por leyes especiales	856	0.00
SALDO IMPUESTO A LA RENTA A PAGAR	859	0.00
SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE	869	49.24
Anticipo próximo año	879	0.00

Pago previo (informativo)	890	0.00
---------------------------	-----	------

DETALLE DE IMPUTACIÓN AL PAGO (Para declaraciones sustitutivas)

Impuesto	897	0.00	Interés	898	0.00	Multa	899	0.00
----------	-----	------	---------	-----	------	-------	-----	------

VALORES A PAGAR Y FORMA DE PAGO (Luego de imputación al pago en declaraciones sustitutivas)

Total impuesto a pagar (859 - 897)	902	0.00
Interés por mora	903	0.00
Multas	904	0.00
TOTAL PAGADO (902 + 903 + 904)	999	0.00

Mediante cheque, débito bancario, efectivo u otras formas de pago	905	0.00
Mediante Compensaciones	906	0.00
Mediante Notas de Crédito	907	0.00

DETALLE DE NOTAS DE CRÉDITO

N/C No. 908	Valor USD 909	N/C No. 910	Valor USD 911	N/C No. 912	Valor USD 913	N/C No. 914	Valor USD 915
	0.00		0.00		0.00		0.00

DETALLE DE COMPENSACIONES	Resolución No. 916	Resolución No. 918
	Valor USD 917	Valor USD 919
	0.00	0.00

Declaro que los datos proporcionados en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 101 de la L.O.R.T.I.)

No. ID SUJETO PASIVO 198 0103521985

FORMA DE PAGO 921 Declaración Sin Valor a Pagar
 BANCO 922 SRI (DECLARACIONES EN CERO)

Fuente: software del SRI

8. Luego del envío de la declaración por internet se procede a pedir la devolución de la siguiente manera.



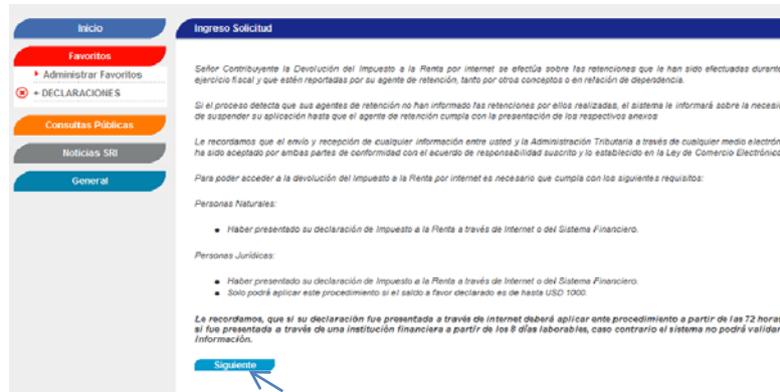
Fuente: www.sri.gov.ec

9. Proceder a enviar información en el icono enviar presolicitud



Fuente: www.sri.gov.ec

10. Al ingresar a presolicitud usted encontrara un informativo del SRI para todos los contribuyentes luego de leerlo se presiona la palabra siguiente



Fuente: www.sri.gov.ec

11. Aquí se puede revisar que los datos de la cta. financiera ingresada en la base de datos del SRI sea la correcta si es así presione continuar



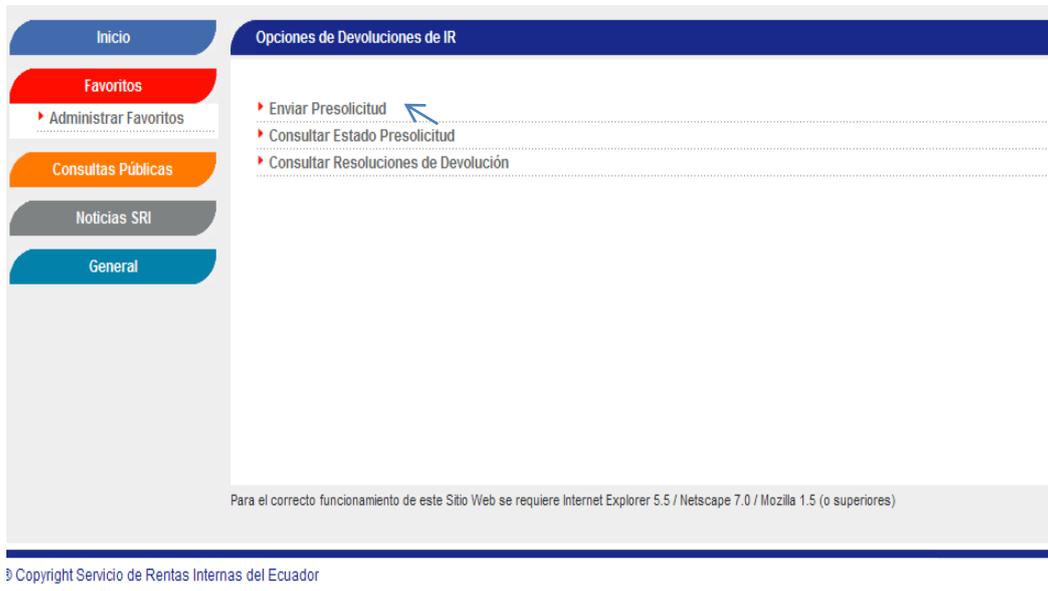
Fuente: www.sri.gov.ec

12. Luego seleccionar el año de la declaración del impuesto a la renta sobre el que se pedirá la devolución



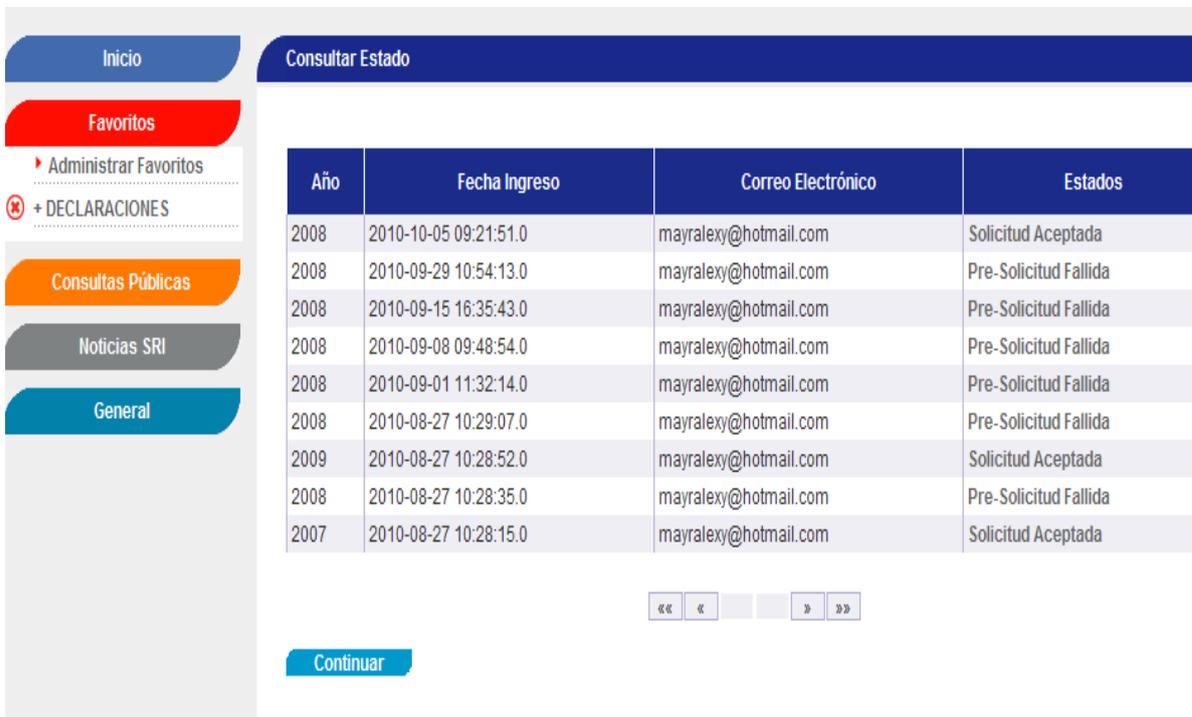
Fuente: www.sri.gov.ec

13. Luego de 72 horas usted debe revisar consulta estado presolicitud



Fuente: www.sri.gov.ec

14. El SRI enviara un informe de las declaraciones aceptadas y las fallidas dependiendo el caso



Fuente: www.sri.gov.ec

15. Cuando las solicitudes son aceptadas aparece el siguiente detalle



**SERVICIO DE RENTAS INTERNAS
PRELIQUIDACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA**

Datos del Contribuyente

RUC/Cédula de Identidad 0103521985001
Razón Social CORDOVA MOROCHO ORFA NOEMY
Año Fiscal 2008

Datos de Ubicación

Ciudad MACHANGARA Provincia AZUAY
Cantón CUENCA Jurisdicción REGIONAL DEL AUSTR0

Datos para Notificación

Correo Electrónico mayralexy@hotmail.com

Datos de Terceros

Razón Social Informante	Valor Retención
ASOCIACIÓN DE EMPLEADOS DE LA COMPAÑIA ECUATORIANA DEL CAUCHO S.A.	17.71
LEVAPAN DEL ECUADOR S.A.	12.44
ORELLANA CORDERO NESTOR ARGENCIO	7.72
ACERIA DEL ECUADOR CA ADELCA.	4.61
IMPORTADORA TOMBAMBA S.A.	3.25
ASOCIACION CONSTRUCTORA MAZAR IMPREGILO-HERDOIZA CRESPO	1.99
INTERBORO TRANSPORT S.A.	0.45
JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE DE LA PARROQUIA BAÑOS	0.4
CONSTRUCTORA DE LOS ANDES COANDES CIA. LTDA.	0.36
HIDALGO CARRASCO CESAR PAUL	0.18
EL HORNO PANADERIA Y PASTELERIA ELHOPAPA CIA. LTDA.	0.11
COMERCIAL AVILA OCHOA CIA LTDA	0.02
SERPA GARCIA VICTOR MANUEL	0
RODAS BARROS SANTIAGO NAPOLEON	0
VIGILANCIA SOLVENTE VIGSOLVENT CIA. LTDA.	0
TOCASA S.A.	0
IMPORTACIONES Y DISTRIBUCIONES ALTAPRINCE CIA. LTDA.	0
Total:	49.24

Preliquidación

Resumen de Devolución	Valores
INGRESOS GRAVADOS	4242.12
GASTOS DEDUCIBLES	12942.56
GASTOS PERSONALES	279.98
REBAJA POR TERCERA EDAD	0
REBAJA POR DISCAPACIDAD	0
REBAJA ESPECIAL POR DISCAPACITADOS Y TERCERA EDAD	0
50% INGRESOS ATRIBUIBLES SOCIEDAD CONYUGAL IDENTIFICACIÓN DEL CÓNYUGE	0
BASE IMPONIBLE	0
IMPUESTO A LA RENTA CAUSADO	0
(-)VALOR DE ANTICIPO PAGADO	0
ANTICIPO MÍNIMO	0
ANTICIPO	0
IMPUTACIÓN ANTICIPO MÍNIMO	0
SALDO ANTICIPO MÍNIMO	0
(-)RETENCIONES A LA FUENTE	49.24
(-)RETENCIONES A LA FUENTE POR DIVIDENDOS ANTICIPADOS	0
(-)EXONERACIONES POR LEYES ESPECIALES	0
RETENCIONES POR INGRESOS PROVENIENTES DEL EXTERIOR(N)	0
SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE	49.24
SALDO A FAVOR SUGERIDO SIN ANTICIPO MÍNIMO	49.24
VALORES DEVUELTOS SOLICITUD ANTERIOR	0
SALDO DEVOLUCIÓN SUGERIDA	49.24

Señor Contribuyente, el 'SALDO DEVOLUCIÓN SUGERIDA' corresponde al saldo a favor en función de los valores retenidos y reportados por sus agentes de retención y que han sido emitidos en comprobantes de retención válidos

En caso de no estar de acuerdo con los valores presentados, haga clic en el botón RECHAZAR del proceso de devolución de impuesto a la renta por internet.

La no aceptación de dicha preliquidación de devolución de impuesto a la Renta no obsta su derecho de presentar su reclamo de pago indebido o su solicitud de pago en exceso en cualquier secretaría del Servicio de Rentas Internas cumpliendo los requisitos que constan en el Art. 119 del Código Tributario

[Imprimir](#)

Para el correcto funcionamiento de este Sitio Web se requiere Internet Explorer 5.5 / Netscape 7.0 / Mozilla 1.5 (o superiores)



16. En el caso de que una solicitud sea negada aparecerá la siguiente información detallando las causas por las que no fue aceptada.

Errores en Prevalidación

Existen errores en su prevalidación

- Señor contribuyente, la pre liquidación del sistema no obtiene un saldo a favor.
Le recordamos que la devolución del Impuesto a la Renta por Internet se fundamenta en las retenciones reportadas por sus agentes de retención. Mayor información puede encontrar en la página web www.sri.gov.ec

Aceptar

Fuente: www.sri.gov.ec

17. Cuando la declaración ha sido aceptada la administración tributaria se toma un lapso de 8 días para proceder a entregar la glosa del debito bancario realizado a favor del contribuyente en archivo PDF.

Consulta de Resoluciones

Fecha de Carga	No. Resolución	Ejercicio Fiscal	Archivo
2010-09-01 11:31:16.0	101012010RREC006558	2008	Visualizar Descargar
2010-09-01 11:27:37.0	101012010RREC006557	2009	Visualizar Descargar

Continuar

Fuente: www.sri.gov.ec

18. Al ingresar en el archivo PDF encontraremos el valor acreditado y la fecha del mismo, llegado a este punto es obligación del contribuyente revisar su cuenta en los próximos 5 días para verificar la información.

4.1.1.2 Pago indebido en relación de dependencia

En este caso se trata de una persona a la que se le retuvo todo el impuesto a la renta sin contar con los gastos deducibles que presento al final del año para solicitar la devolución del mismo.

FORMULARIO

102A

DECLARACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA PERSONAS
NATURALES NO OBLIGADAS A LLEVAR CONTABILIDAD

Resolución No.

NAC-DGER2008-1520

100 IDENTIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN

(O) ORIGINAL - (S) SUSTITUTIVA

031

ORIGINAL

AÑO 102 2009

No. FORMULARIO QUE SUSTITUYE 104

No. DE EMPLEADOS EN RELACIÓN

200 IDENTIFICACIÓN DEL SUJETO PASIVO

DE DEPENDENCIA

105

RUC 201 0103092235001

202 ANDRADE MUÑOZ JUAN CARLOS

RENTAS GRAVADAS DE TRABAJO Y CAPITAL

Avalúo

Ingresos

Gastos Deducibles

Renta Imponible

Actividades empresariales con registro de ingresos y egresos

481

0.00

491

0.00

Libre ejercicio profesional

511

0.00

521

0.00

Ocupación liberal (incluye comisionistas, artesanos, agentes,

representantes y demás trabajadores autónomos)

512

0.00

522

0.00

Arriendo de bienes inmuebles

503

0.00

513

0.00

523

0.00

Arriendo de otros activos

504

0.00

514

0.00

524

0.00

Rentas agrícolas anteriores al año 2008

505

0.00

515

0.00

Ingreso por regalías

516

0.00

Ingresos provenientes del exterior

517

0.00

Rendimientos financieros

518

0.00

SUBTOTAL

519

0.00

529

0.00

RENTA IMPONIBLE ANTES DE INGRESOS POR TRABAJO EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA (519 - 529)

539

0.00

Sueldos, salarios, indemnizaciones y otros ingresos líquidos del trabajo en relación de dependencia

541

14,400.00

551

1,346.40

559

13,053.60

SUBTOTAL BASE GRAVADA (539 + 559)

569

13,053.60

OTRAS DEDUCCIONES

Deducible al período

Gastos personales - Educación

571

870.00

Gastos personales - Salud

572

620.00

Gastos personales - Alimentación

573

1,720.50

Gastos personales - Vivienda

574

0.00

Gastos personales - Vestimenta

575

965.00

Rebaja por tercera edad

576

0.00

Rebaja por discapacidad

577

0.00

50% Utilidad atribuible a la sociedad conyugal

por las rentas que le corresponda

Identificación del cónyuge 570

578

0.00

SUBTOTAL DEDUCCIONES (Sumar del 571 al 578)

579

4,175.50

OTRAS RENTAS EXENTAS (Informativo)

Impuesto pagado

Ingresos

Ingresos por loterías, rifas y apuestas

581

0.00

583

0.00

Herencias, legados y donaciones

582

0.00

584

0.00

Dividendos percibidos de sociedades

585

0.00

Pensiones jubilares

586

0.00

Otros ingresos exentos

587

0.00

RESUMEN IMPOSITIVO

Base imponible gravada (569 - 579)	842	8.879,10
Total impuesto causado	849	15,41
(-) Anticipo pagado	851	0,00
(-) Retenciones en la fuente realizadas en el ejercicio fiscal	852	331,36
(-) Retenciones por dividendos anticipados	853	0,00
(-) Retenciones por ingresos provenientes del exterior	854	0,00
(-) Crédito tributario de años anteriores	855	0,00
(-) Exoneración por leyes especiales	856	0,00
SALDO IMPUESTO A LA RENTA A PAGAR	859	0,00
SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE	869	315,95
Anticipo próximo año	879	0,00

Pago previo (informativo)

890 0,00

DETALLE DE IMPUTACIÓN AL PAGO (Para declaraciones sustitutivas)

Impuesto	897	0,00	Interés	898	0,00	Multa	899	0,00
----------	-----	------	---------	-----	------	-------	-----	------

VALORES A PAGAR Y FORMA DE PAGO (Luego de imputación al pago en declaraciones sustitutivas)

Total impuesto a pagar (859 - 897)	902	0,00
Interés por mora	903	0,00
Multas	904	0,00
TOTAL PAGADO (902 + 903 + 904)	999	0,00
Mediante cheque, débito bancario, efectivo u otras formas de pago	905	0,00
Mediante Compensaciones	906	0,00
Mediante Notas de Crédito	907	0,00

DETALLE DE NOTAS DE CRÉDITO

N/C No.	908		N/C No.	910		N/C No.	912		N/C No.	914	
Valor USD	909	0,00	Valor USD	911	0,00	Valor USD	913	0,00	Valor USD	915	0,00

DETALLE DE COMPENSACIONES

Resolución No.	916		Resolución No.	918	
Valor USD	917	0,00	Valor USD	919	0,00

Declaro que los datos proporcionados en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 101 de la L.O.R.T.I.)

No. ID SUJETO PASIVO 198 0103092235

FORMA DE PAGO 921 Declaración Sin Valor a Pagar

BANCO 922 SRI (DECLARACIONES EN CERO)

De igual forma que se procedió para solicitar la devolución del Impuesto a la renta por pago en exceso se debe proceder para solicitar la devolución del Impuesto a la Renta por pago indebido ya no hace falta la firma de abogado para este trámite.

4.1.2 Datos para elaboración de declaración de Impuesto a la Renta

El señor XYZ se encuentra prestando sus servicios en relación de dependencia del periodo de Enero hasta Diciembre/2009 con los siguientes datos para la elaboración del Impuesto a la renta.

Ingreso anual	\$18000.00
IESS 9.35% anual	\$ 1683.00
Impuesto a la Renta anual	\$ 500.00

Gastos deducibles

Educación	\$ 800.00
Salud	\$ 200.00
Alimentación	\$2500.00
Vivienda	\$1200.00
Vestimenta	\$ 200.00

4.1.3 Datos para elaboración de una solicitud de devolución de Impuesto a la Renta de los que tengan saldo a favor por retenciones obtenidas del año, aplicable en las aulas de la universidad.

El Sr. Víctor Zalamea presentó su declaración de impuesto a la renta la misma que genero el siguiente resultado

Ingresos - Gastos
29000 – 12896.12 = 16103.88
Retenciones realizadas 1% = 452.96

Gastos deducibles

Educación	\$ 625.00
Salud	\$ 420.00
Alimentación	\$1850.63
Vivienda	\$1920.00
Vestimenta	\$ 512.68

4.2 IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

4.2.1 Elaboración de ejemplo práctico de las diferentes causas por las que se puede solicitar devolución de Impuesto al I.V.A.

4.2.1.1 Exportadores

1. Realizar la declaración del IVA en el DIM formulario

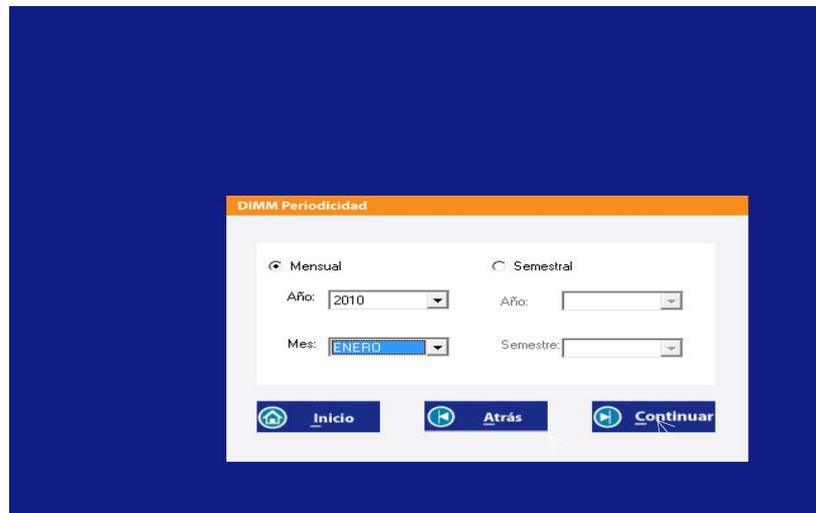
The screenshot shows a web interface titled "DIMM Selección de Formularios". It contains a list of tax forms with radio buttons for selection:

- FORMULARIO 101 - Impuesto a la Renta Sociedades
- FORMULARIO 102 - Impuesto a la Renta Personas Naturales
- FORMULARIO 102A - Impuesto a la Renta Personas Naturales (No obligados a llevar contabilidad)
- FORMULARIO 103 - Retenciones en la Fuente del Impuesto a la Renta
- FORMULARIO 104 - Impuesto al Valor Agregado
- FORMULARIO 104A - Impuesto al Valor Agregado (No obligados a llevar contabilidad)
- FORMULARIO 105 - Impuesto a los Consumos Especiales
- FORMULARIO 108 - I.R. sobre ingresos de herencias, legados y donaciones

At the bottom of the form, there are three navigation buttons: "Inicio" (Home), "Atrás" (Back), and "Continuar" (Continue).

Fuente: software del SRI

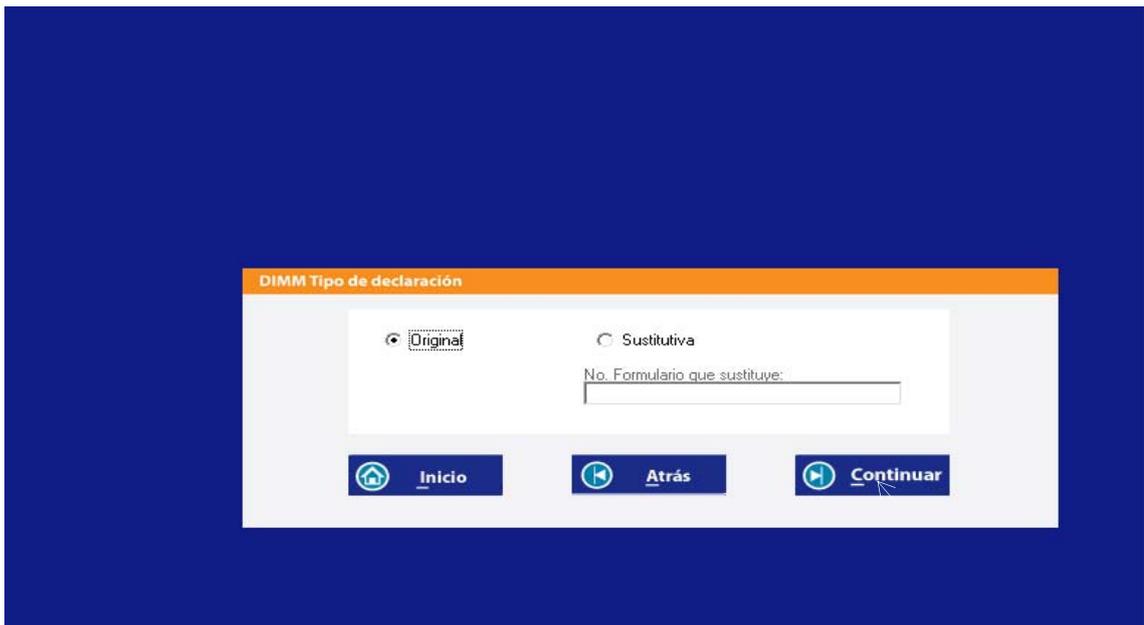
2. Ingresar la fecha de declaración



The screenshot shows a web form titled "DIMM Periodicidad". It features two radio buttons: "Mensual" (selected) and "Semestral". Below these are two columns of dropdown menus. The first column has "Año:" with "2010" selected and "Mes:" with "ENERO" selected. The second column has "Año:" and "Semestre:" dropdowns. At the bottom, there are three buttons: "Inicio", "Atrás", and "Continuar".

Fuente: software del SRI

3. Elaboración de la declaración tomar la opción donde dice original



The screenshot shows a web form titled "DIMM Tipo de declaración". It features two radio buttons: "Original" (selected) and "Sustitutiva". Below the "Sustitutiva" option is a text input field labeled "No. Formulario que sustituye:". At the bottom, there are three buttons: "Inicio", "Atrás", and "Continuar".

Fuente: software del SRI

4. Elaboración de la declaración mensual IVA en el caso de exportadores para la devolución se considera únicamente el valor FOB del formulario de exportación.

FORMULARIO

DECLARACIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

104

Resolución No.

NAC-DGER2008-1520

100 IDENTIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN

MES 101 **OCTUBRE** AÑO 102 **2008**

(O)ORIGINAL - (S)SUSTITUTIVA 031 **ORIGINAL**

No. FORMULARIO QUE SUSTITUYE 104

200 IDENTIFICACIÓN DEL SUJETO PASIVO

RUC 201 **1791006356001** 202 **HILSEA INVESTMENTS LIMITED**

RESUMEN DE VENTAS Y OTRAS OPERACIONES DEL PERÍODO QUE DECLARA

	Valor Bruto	Valor Neto	Impuesto Generado
	(Valor Bruto - N/C)		
Ventas locales (excluye activos fijos) gravadas tarifa 12%	401 0.00	411 0.00	421 0.00
Ventas de activos fijos gravadas tarifa 12%	402 0.00	412 0.00	422 0.00
Ventas locales (excluye activos fijos) gravadas tarifa 0% que no dan derecho a crédito tributario	403 0.00	413 0.00	
Ventas de activos fijos gravadas tarifa 0% que no dan derecho a crédito tributario	404 0.00	414 0.00	
Ventas locales (excluye activos fijos) gravadas tarifa 0% que dan derecho a crédito tributario	405 0.00	415 0.00	
Ventas de activos fijos gravadas tarifa 0% que dan derecho a crédito tributario	406 0.00	416 0.00	
Exportaciones de bienes	407 8,500.00	417 8,500.00	
Exportaciones de servicios	408 0.00	418 0.00	
TOTAL VENTAS Y OTRAS OPERACIONES	409 8,500.00	419 8,500.00	429 0.00
Transferencias no objeto de IVA		431 0.00	
Notas de crédito tarifa 0% por compensar próximo mes (informativo)		432 0.00	
Notas de crédito tarifa 12% por compensar próximo mes (informativo)		433 0.00	443 0.00
Ingresos por reembolso como intermediario (informativo)		434 0.00	444 0.00

LIQUIDACIÓN DEL IVA EN EL MES

Total transferencias gravadas 12% a contado este mes	Total transferencias gravadas 12% a crédito este mes	Total impuesto generado	Impuesto a liquidar del mes anterior	Impuesto a liquidar en este mes	Impuesto a liquidar en el próximo mes	Total impuesto a liquidar en este mes
480	481	482	483	484	485	489
0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

RESUMEN DE ADQUISICIONES Y PAGOS DEL PERÍODO QUE DECLARA

	Valor Bruto	Valor Neto	Impuesto Generado
	(Valor Bruto - N/C)		
Adquisiciones y pagos (excluye activos fijos) gravados tarifa 12% (con derecho a crédito tributario)	501 6,270.00	511 6,270.00	521 752.40
Adquisiciones locales de activos fijos gravados tarifa 12% (con derecho a crédito tributario)	502 0.00	512 0.00	522 0.00
Otras adquisiciones y pagos gravados tarifa 12% (sin derecho a crédito tributario)	503 0.00	513 0.00	523 0.00
Importaciones de bienes (excluye activos fijos) gravados tarifa 12%	504 0.00	514 0.00	524 0.00
Importaciones de activos fijos gravados tarifa 12%	505 0.00	515 0.00	525 0.00
Importaciones de bienes (incluye activos fijos) gravados tarifa 0%	506 0.00	516 0.00	
Adquisiciones y pagos (incluye activos fijos) gravados tarifa 0%	507 0.00	517 0.00	
Adquisiciones realizadas a contribuyentes RISE		518 0.00	
TOTAL ADQUISICIONES Y PAGOS	509 6,270.00	519 6,270.00	529 752.40
Adquisiciones no objeto de IVA		531 0.00	
Notas de crédito tarifa 0% por compensar próximo mes (informativo)		532 0.00	
Notas de crédito tarifa 12% por compensar próximo mes (informativo)		533 0.00	543 0.00
Pagos netos por reembolso como intermediario (informativo)		534 0.00	544 0.00

Factor de proporcionalidad para crédito tributario (411+412+415+416+417+418) / 419	553	<input type="text" value="1.0000"/>
Crédito tributario aplicable en este período (De acuerdo al Factor de Proporcionalidad o a su Contabilidad) (521+522+524+525) x 553	554	<input type="text" value="752.40"/>
RESUMEN IMPOSITIVO: AGENTE DE PERCEPCIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO		
Impuesto causado (Si 499 - 554 es mayor que cero)	601	<input type="text" value="0.00"/>
Crédito tributario aplicable en este período (Si 499 - 554 es menor que cero)	602	<input type="text" value="752.40"/>
(-) Saldo crédito tributario del mes anterior Por adquisiciones e importaciones (Traslade el campo 615 de la declaración del período anterior)	605	<input type="text" value="0.00"/>
Por retenciones en la fuente de IVA que le han sido efectuadas (Traslade el campo 617 de la declaración del período anterior)	607	<input type="text" value="0.00"/>
(-) Retenciones en la fuente de IVA que le han sido efectuadas en este período	609	<input type="text" value="0.00"/>
Ajuste por IVA devuelto e IVA rechazado imputable al crédito tributario en el mes	611	<input type="text" value="0.00"/>
Saldo crédito tributario para el próximo mes / Por adquisiciones e importaciones	615	<input type="text" value="0.00"/>
Saldo crédito tributario para el próximo mes / Por retenciones en la fuente de IVA que le han sido efectuadas	617	<input type="text" value="0.00"/>
SUBTOTAL A PAGAR (Si 601 - 602 - 605 - 607 - 609 + 611 es mayor que 0)	619	<input type="text" value="0.00"/>
IVA presuntivo del salas de juego (bingo mecánicos) y otros juegos de azar	621	<input type="text" value="0.00"/>
TOTAL IMPUESTO A PAGAR POR PERCEPCIÓN (619 + 621)	699	<input type="text" value="0.00"/>
AGENTE DE RETENCIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO		
Retención del 30%	721	<input type="text" value="0.00"/>
Retención del 70%	723	<input type="text" value="0.00"/>
Retención del 100%	725	<input type="text" value="0.00"/>
TOTAL IMPUESTO A PAGAR POR RETENCIÓN (721 + 723 + 725)	799	<input type="text" value="0.00"/>
TOTAL CONSOLIDADO DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (699 + 799)	859	<input type="text" value="0.00"/>
Pago previo (informativo)	890	<input type="text" value="0.00"/>
DETALLE DE IMPUTACIÓN AL PAGO (Para declaraciones sustitutivas)		
Impuesto <input type="text" value="897"/> <input type="text" value="0.00"/>	Interés <input type="text" value="898"/> <input type="text" value="0.00"/>	Multa <input type="text" value="899"/> <input type="text" value="0.00"/>
VALORES A PAGAR Y FORMA DE PAGO (Luego de imputación al pago en declaraciones sustitutivas)		
Total impuesto a pagar (859 - 897)	902	<input type="text" value="0.00"/>
Interés por mora	903	<input type="text" value="0.00"/>
Multas	904	<input type="text" value="0.00"/>
TOTAL PAGADO (902 + 903 + 904)	999	<input type="text" value="0.00"/>
Mediante cheque, débito bancario, efectivo u otras formas de pago	905	<input type="text" value="0.00"/>
Mediante compensaciones	906	<input type="text" value="0.00"/>
Mediante notas de crédito	907	<input type="text" value="0.00"/>
DETALLE DE NOTAS DE CRÉDITO		
N/C No. <input type="text" value="908"/> Valor USD <input type="text" value="909"/> <input type="text" value="0.00"/>	N/C No. <input type="text" value="910"/> Valor USD <input type="text" value="911"/> <input type="text" value="0.00"/>	N/C No. <input type="text" value="912"/> Valor USD <input type="text" value="913"/> <input type="text" value="0.00"/>
N/C No. <input type="text" value="914"/> Valor USD <input type="text" value="915"/> <input type="text" value="0.00"/>		
DETALLE DE COMPENSACIONES		
Resolución No. <input type="text" value="916"/> Valor USD <input type="text" value="917"/> <input type="text" value="0.00"/>	Resolución No. <input type="text" value="918"/> Valor USD <input type="text" value="919"/> <input type="text" value="0.00"/>	
Declaro que los datos proporcionados en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 101 de la L.O.R.T.I.)		
No. ID SUJETO PASIVO / REP. LEGAL 198 <input type="text" value="0104656046"/>	RUC CONTADOR 199 <input type="text" value="0104656046001"/>	
FORMA DE PAGO <input type="text" value="921"/>	<input type="text" value="Declaración Sin Valor a Pagar"/>	
BANCO <input type="text" value="922"/>	<input type="text" value="SRI (DECLARACIONES EN CERO)"/>	

Fuente: software del SRI

5. Ingresar en el bloque de favoritos, al menú devoluciones en la opción prevalidación

The screenshot shows the SRI.gov.ec website interface. At the top, the logo 'SRI.gov.ec' is displayed. Below it, the user information is shown: 'Usuario: 1791006356001' and 'Razón Social: HIL SEA INVESTMENTS LIMITED'. A 'Cerrar sesión' link is visible in the top right corner. The main navigation menu on the left includes 'Inicio', 'Favoritos', 'Administrar Favoritos', '+ DEVOLUCIONES', 'Consultas Públicas', 'Noticias SRI', and 'General'. The 'Favoritos' menu is expanded, showing 'Devoluciones de IVA por Internet' as the selected item. The main content area displays a list of options under the heading 'Devoluciones de IVA por Internet': 'Prevalidación', 'Prevalidación', 'Consulta de Prevalidación', 'Descarga de Archivo', 'Ingreso de Solicitud', 'Consulta de Liquidación', and 'Impresión de Liquidación'. A footer note states: 'Para el correcto funcionamiento de este Sitio Web se requiere Internet Explorer 5.5 / Netscape 7.0 / Mozilla 1.5 (o superiores)'. The copyright notice at the bottom reads '© Copyright Servicio de Rentas Internas del Ecuador'.

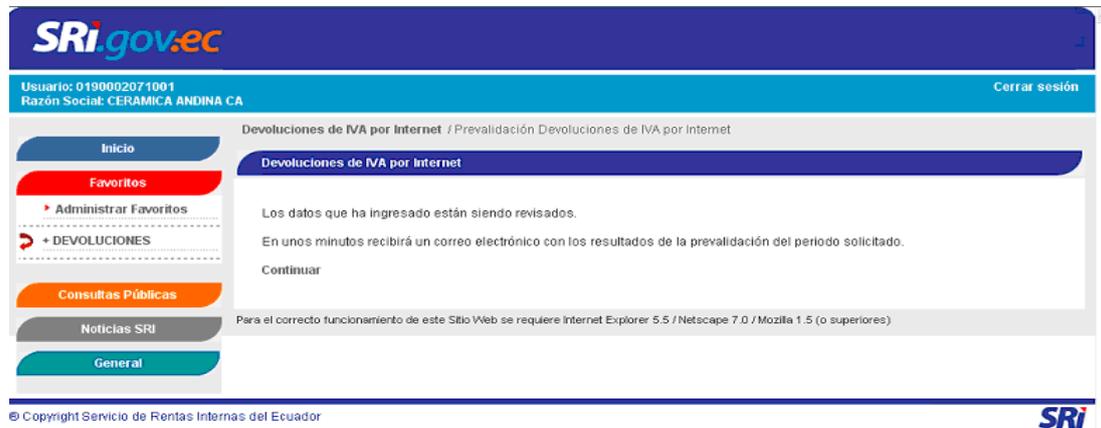
Fuente: www.sri.gov.ec

6. Escoger el periodo de la declaración sobre el cual se pedirá la devolución.

The screenshot shows the SRI.gov.ec website interface for the 'Prevalidación' process. The user information is: 'Usuario: 0190002071001' and 'Razón Social: CERAMICA ANDINA CA'. The 'Cerrar sesión' link is in the top right. The main navigation menu on the left is the same as in the previous screenshot. The 'Favoritos' menu is expanded, showing 'Devoluciones de IVA por Internet / Prevalidación' as the selected item. The main content area displays the 'Prevalidación' form with two dropdown menus: 'Periodo Solicitado:' and 'Año Solicitado:'. Both dropdowns show 'Seleccione un Período...' and 'Seleccione un Año.....' respectively. Below the dropdowns are two buttons: 'Prevalidar' and 'Cancelar'. A footer note states: 'Para el correcto funcionamiento de este Sitio Web se requiere Internet Explorer 5.5 / Netscape 7.0 / Mozilla 1.5 (o superiores)'. The copyright notice at the bottom reads '© Copyright Servicio de Rentas Internas del Ecuador'.

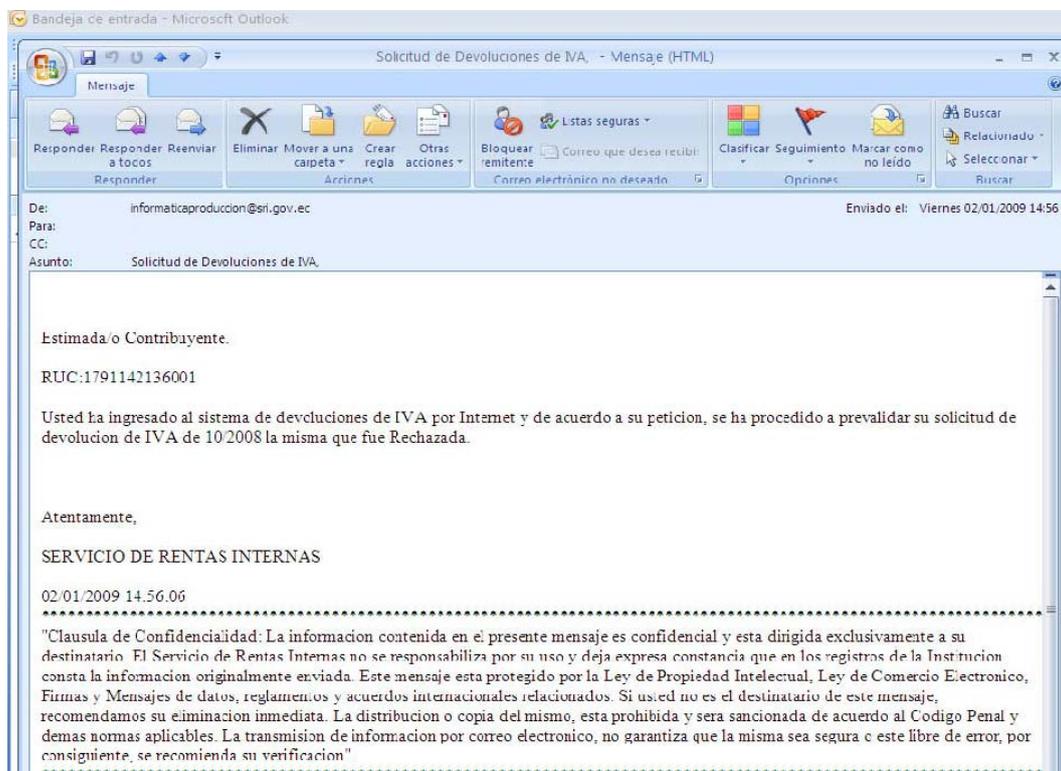
Fuente: www.sri.gov.ec

7. Presionar la opción prevalidar y aparecerá un mensaje confirmando que el sistema se encuentra realizando la Prevalidación.



Fuente: www.sri.gov.ec

8. El sistema enviará un mensaje al correo electrónico determinado en el “Formulario de Registro en el Catastro de Exportadores”, indicando la aceptación o rechazo de la solicitud:



Fuente: www.sri.gov.ec

9. Ingresar en consulta de prevalidación para visualizar el listado de solicitudes y los diferentes estados de las mismas:

Usuario: 1791142136001
Razón Social: EMPRESA PESQUERA ECUATORIANA S.A. EMPESEC

Devoluciones de IVA por Internet / Listado de Solicitudes de Prevalidación

Código Solicitud	Mes	Año	Estado	Acción	Reporte
437	10	2008	Rechazado	Ver errores	Ver
458	8	2008	Aceptado	En carga	Ver
469	7	2008	Aceptado	En carga	Ver
662	10	2008	Rechazado	Ver errores	Ver
665	10	2008	Rechazado	Ver errores	Ver
844	9	2008	Aceptado	Descargar archivo	Ver
852	10	2007	Aceptado	Descargar archivo	Ver
865	2	2008	Aceptado	Descargar archivo	Ver
868	9	2007	Aceptado	Descargar archivo	Ver
921	1	2007	Ingresado	En proceso	Ver
977	12	2007	Aceptado Generado	En proceso	Ver

Para el correcto funcionamiento de este Sitio Web se requiere Internet Explorer 5.5 / Netscape 7.0 / Mozilla 1.5 (o superiores)

COLOR	ESTADO
Negro	Ingresado
Verde	Aceptado
Rojo	Rechazado

Fuente: www.sri.gov.ec

10. En los campos con color rojo al desplegar la pantalla se encontrara detallado las validaciones incumplidas

Usuario: 1791142136001
Razón Social: EMPRESA PESQUERA ECUATORIANA S.A. EMPESEC

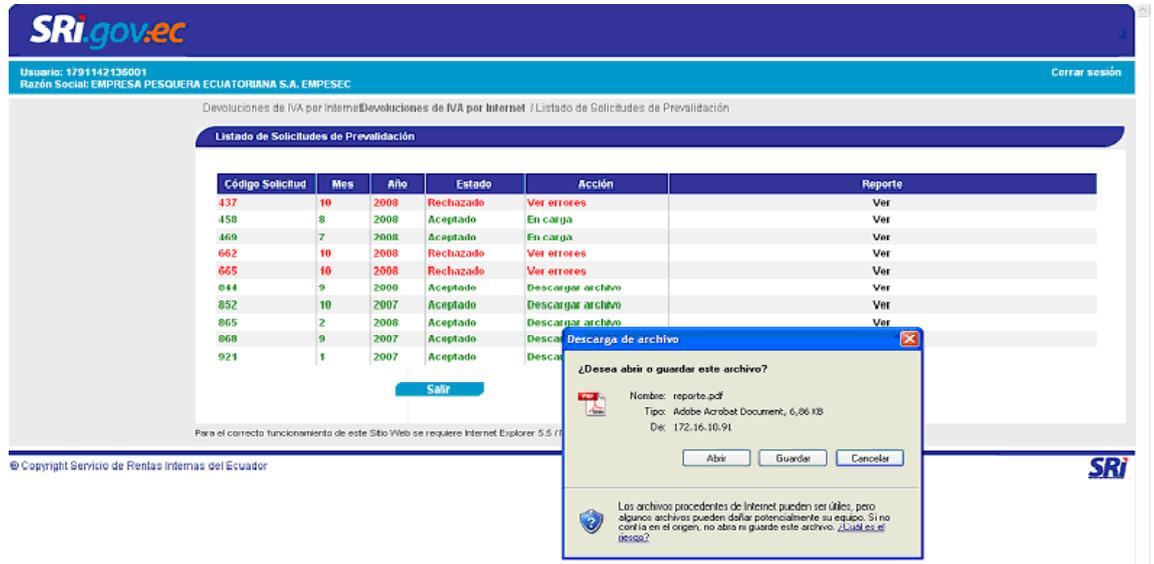
Devoluciones de IVA por Internet / Listado de Solicitudes de Prevalidación

Pre-requisito	Descripción de errores
EXISTE ANEXO PARA EL PERIODO	No existe anexo para el periodo solicitado
VALORES EN COMPRAS - ANEXO	No se registra un valor en el total de compras
VALORES EN EXPORTACIONES - ANEXO	No se registra un valor en el total de exportaciones

Para el correcto funcionamiento de este Sitio Web se requiere Internet Explorer 5.5 / Netscape 7.0 / Mozilla 1.5 (o superiores)

Fuente: www.sri.gov.ec

11. Al ingresa a los campos de color verde se puede visualizar un anuncio de un archivo en pdf al que se puede guardar si desea el contribuyente.



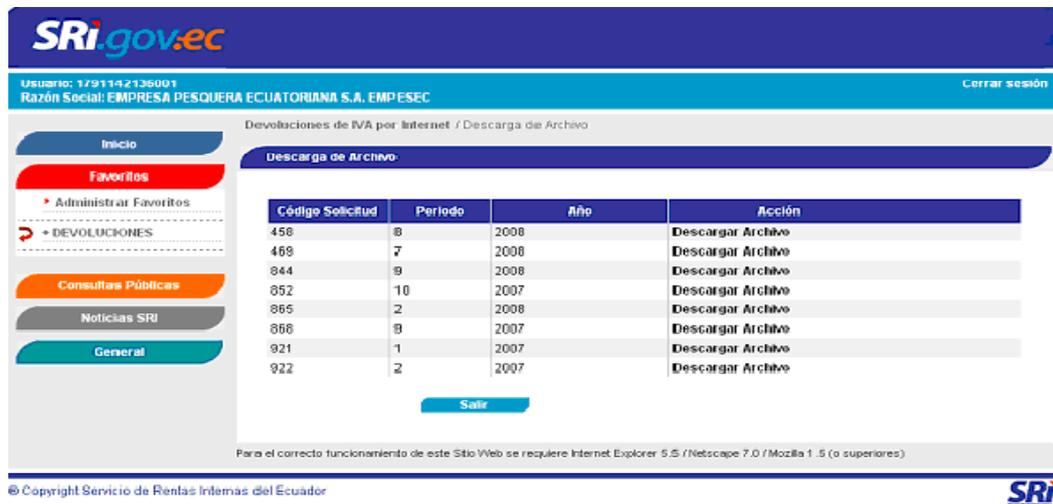
Fuente: www.sri.gov.ec

12. Al ingresar al archivo pdf se visualiza el siguiente reporte

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS DIRECCION NACIONAL RESULTADO DE PREVALIDACIÓN DE SOLICITUDES DE DEVOLUCION DE IVA		
RUC: 1791142136001	EMPRESA PESQUERA ECUATORIANA S.A. EMPESEC	Solicitud de Verificación Previa: 3635
Estado: A		Sector: EXPORTADORES
Fecha: 1/3/09 9:30 AM		
Mes y Año solicitado: 9 2008		
Requisitos	Presento	Observaciones
EXISTE ANEXO PARA EL PERIODO	SI	Valor ultimo anexo, 2008-9-04-1649866-5.
EXISTE DECLARACION PARA EL PERIODO	SI	Fecha ultima declaracion, 05/12/08, adhesivo ultima declaracion, 990231978521.
PRIMERA SOLICITUD DEL PERIODO	SI	
SOLICITUD DE DEVOLUCION PRESENTADA DENTRO DEL PLAZO LEGAL	SI	Solicitud no prescrita
ULTIMA DECLARACIÓN PRESENTA VALORES MAYORES A CERO EN CAMPOS BASE	SI	
VALOR EN CAMPO DE EXPORTACIONES - DECLARACION DE IVA	SI	
VALORES EN COMPRAS - ANEXO	SI	
VALORES EN EXPORTACIONES - ANEXO	SI	

Fuente: www.sri.gov.ec

13. En las opciones de color negro dar clic en la opción descargar y el programa para importar el anexo Devoluciones de IVA al DIMM



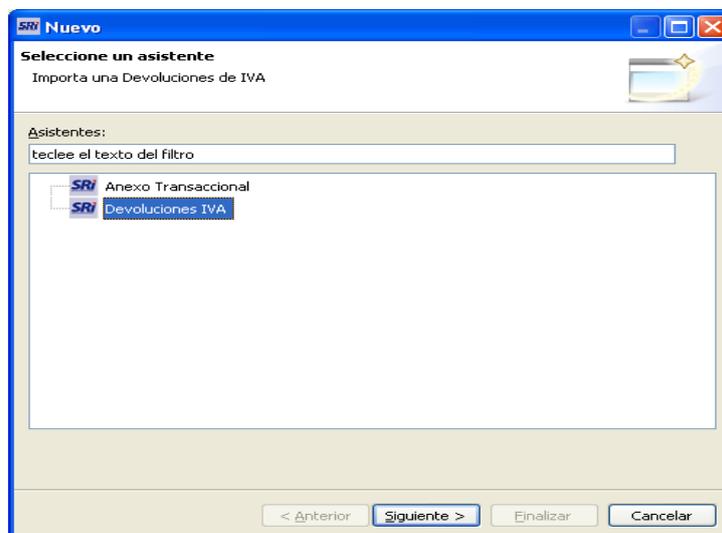
Fuente: www.sri.gov.ec

14. Presionar en importar y luego



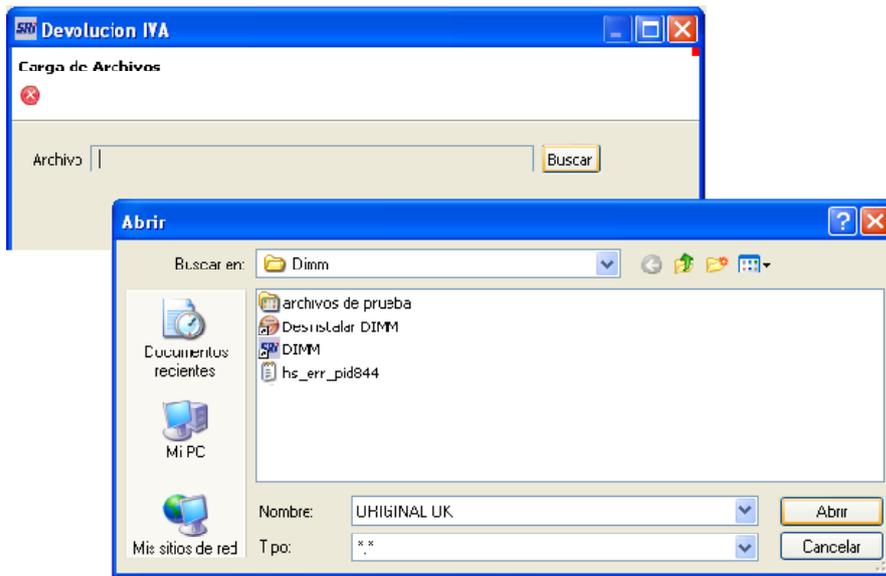
Fuente: www.sri.gov.ec

15. Escoger la opción Devoluciones IVA y hacer click en siguiente.



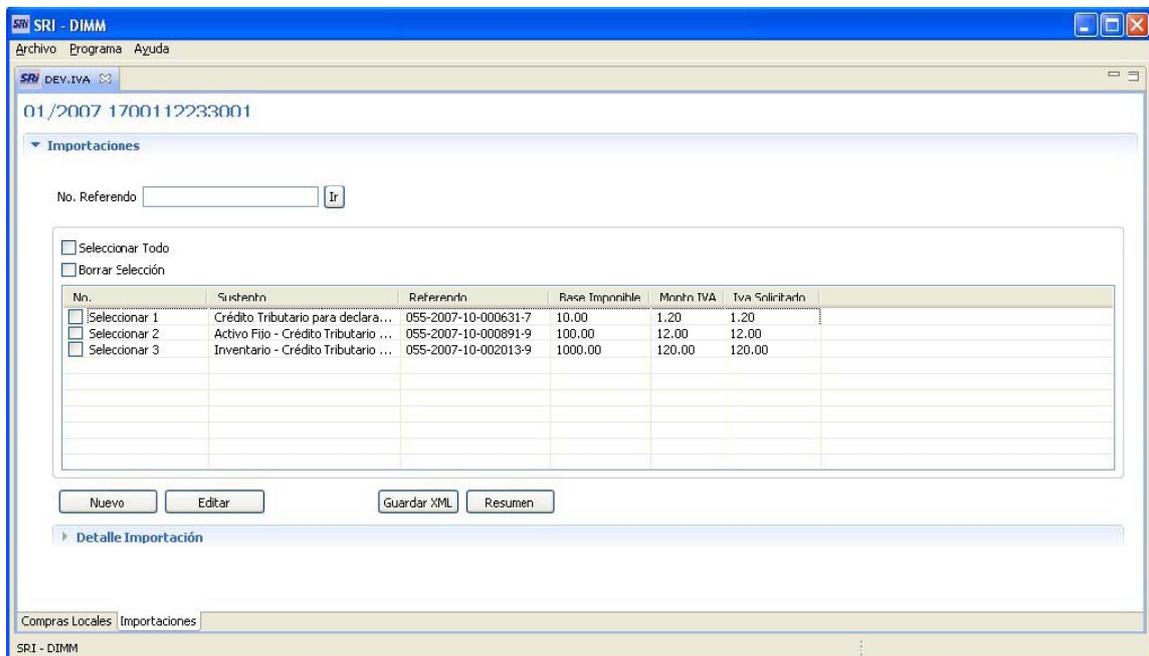
Fuente: www.sri.gov.ec

16. Proceder a guardar la información importada.



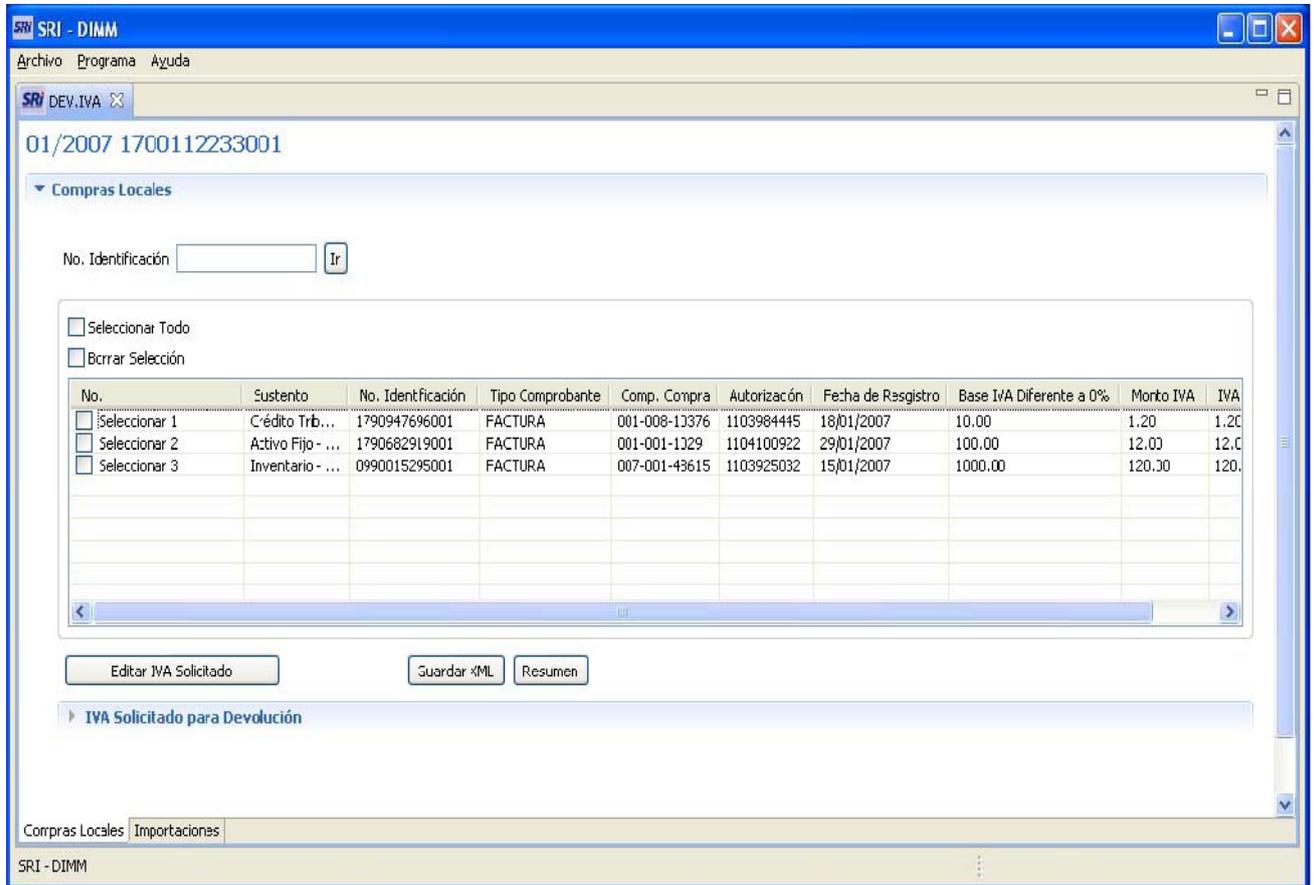
Fuente: www.sri.gov.ec

17. Al abrir el archivo aparecerá en la pantalla, la información de Compras Locales e Importaciones (siempre y cuando esta información exista en el archivo XML que haya importado):



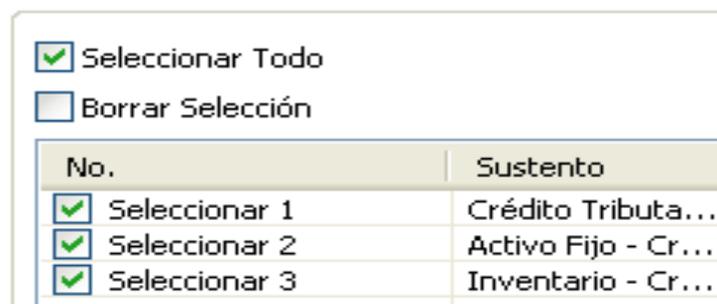
Fuente: www.sri.gov.ec

18. El contribuyente deberá seleccionar los comprobantes de venta e importaciones y los montos sobre los que va solicitar la devolución de IVA.



Fuente: www.sri.gov.ec

19. En Compras Locales o Importaciones, podrá seleccionar marcando con un visto los registros que van a conformar el archivo XML para solicitar la devolución del IVA.



Fuente: www.sri.gov.ec

20. En Compras Locales se podrá modificar solamente el valor del IVA Solicitado para Devoluciones (valor menor al valor registrado), mientras que en Importaciones podrá editarse toda la información del registro seleccionado.

Nuevo Editar Eliminar Guardar XML Resumen

Detalle Importación

Refrendo: Distrito 055, Año 2007, Régimen 13, Correlativo 000531, Verificador 7

Base Imponible: 10.00

Monto Iva: 1.20

Iva Solicitado para Devolución: 1.20

Tipo de Sustento: Crédito Tributario para declaración de IVA (Servicios y bienes distintos de ir)

Guardar Cancelar

Fuente: www.sri.gov.ec

21. En el Anexo Transaccional Simplificado no se registran las Importaciones, se podrá crear un nuevo registro de Importaciones, presionando el botón nuevo para que se desplieguen los campos en los que deberá ingresar la información solicitada.

Nuevo Editar Eliminar Guardar XML Resumen

Detalle Importación

Refrendo: Distrito, Año, Régimen, Correlativo, Verificador

Base Imponible: 0.00

Monto Iva: 0.00

Iva Solicitado para Devolución: 0.00

Tipo de Sustento:

Guardar Cancelar

Fuente: www.sri.gov.ec

22. Una vez concluido el registro hacer click en el botón Guardar XML para generar el archivo XML que servirá para solicitar la devolución del IVA.

Guardar XML Resumen

Fuente: www.sri.gov.ec

23. Dar click en el botón Resumen y aparecerán los resultados de los registros seleccionados y las sumatoria de la Base Imponible e IVA.



RESUMEN DEL LISTADO DE TRANSACCIONES PARA LA DEVOLUCION DE IVA POR INTERNET
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

RUC: 1790233079001

PERIODO: 09/2008

El presente resumen de registros no garantiza la devolución total o parcial de los valores consignados en el Listado de Transacciones para la Devolución de IVA por Internet

COMPRAS LOCALES

Crédito Tributario para declaración de IVA (Servicios y bienes distintos de inventarios y activos fijos)			
	No. Reg. Seleccionados	Base Imponible	Valor IVA Solicitado
TOTAL:	1230	5696819,06	683618,29

Activo Fijo - Crédito Tributario para declaración de IVA			
	No. Reg. Seleccionados	Base Imponible	Valor IVA Solicitado
TOTAL:	55	173494,80	20819,38

Inventario - Crédito Tributario para declaración de IVA			
	No. Reg. Seleccionados	Base Imponible	Valor IVA Solicitado
TOTAL:	284	11573514,69	1388821,85

IMPORTACIONES

Crédito Tributario para declaración de IVA (Servicios y bienes distintos de inventarios y activos fijos)			
	No. Reg. Seleccionados	Base Imponible	Valor IVA Solicitado
TOTAL:	1	11,98,25	1,46,59

Activo Fijo - Crédito Tributario para declaración de IVA			
	No. Reg. Seleccionados	Base Imponible	Valor IVA Solicitado
TOTAL:	0	0,00	0,00

Inventario - Crédito Tributario para declaración de IVA			
	No. Reg. Seleccionados	Base Imponible	Valor IVA Solicitado
TOTAL:	0	0,00	0,00

TOTALES (COMPRAS LOCALES + IMPORTACIONES)

	No. Reg. Seleccionados	Base Imponible	Valor IVA Solicitado
TOTAL:	1570	17444966,80	2093396,11

Fuente: www.sri.gov.ec

24. Comprimir el archivo de listado de comprobante de venta e ingresar a la opción "ingreso de solicitud".

Devoluciones de IVA por Internet / Listado de Solicitudes para Ingreso

Listado de Solicitudes para Ingreso

Código Solicitud	Mes	Año	Acción
470	7	2008	Ingresar
740	5	2008	Ingresar
741	6	2008	Ingresar
742	8	2008	Ingresar
989	10	2007	Ingresar

Salir

Para el correcto funcionamiento de este Sitio Web se requiere Internet Explorer 5.5 / Netscape 7.0 / Mozilla 1.5 (o superiores)

© Copyright Servicio de Rentas Internas del Ecuador

Fuente: www.sri.gov.ec

25. Luego se desplegará automáticamente la información del contribuyente que consta en el formulario de Registro en el catastro de exportadores

Devoluciones de IVA por Internet / Ingreso de Solicitud

Ingreso de Solicitud

RUC o Cédula: 1790233979001

Razón Social: OMNIBUS BB TRANSPORTES S.A.

Período Solicitado: ENERO

Año Solicitado: 2005

Valor IVA Solicitado (Ejemplo: 1234,55):

Bien exportado:

Valor FOB (Ejemplo: 1234,50):

Tipo Acreditación: Seleccione el Tipo de Acreditación.....

Teléfono: 2908578

Fax:

Extensión:

Correo electrónico: kvalencia@sri.gov.ec

Lugar de notificación: Seleccione el lugar de notificación...

Archivo: Examinar...

Guardar Cancelar

Para el correcto funcionamiento de este Sitio Web se requiere Internet Explorer 5.5 / Netscape 7.0 / Mozilla 1.5 (o superiores)

© Copyright Servicio de Rentas Internas del Ecuador

Fuente: www.sri.gov.ec

26. Si la devolución se realiza a una cuenta bancaria se desplegará la información ingresada en el Formulario de Registro en el Catastro de Exportadores (esta información no puede modificarla).

TIPO ACREDITACIÓN	ACREDITACION
INSTITUCIÓN FINANCIERA	BANCO DEL PICHINCHA C.A.
TIPO DE CUENTA	CORRIENTE
NÚMERO DE CUENTA	123456789

Fuente: www.sri.gov.ec

27. Si escogió nota de crédito, escoger el lugar, a donde llegara la nota de crédito:

- Si escoge Oficinas SRI, el sistema desplegará la dirección de la Secretaría Regional a quien le corresponde, de acuerdo a la jurisdicción, notificar la resolución a su solicitud de Devolución de IVA:

LUGAR DE NOTIFICACIÓN	OFICINAS SRI
DIRECCION OFICINA	AV. REMIGIO CRESPO TORAL 5-28 Y LORENZO PIEDRA.

Fuente: www.sri.gov.ec

- Si escoge Domicilio, el sistema desplegará la dirección registrada en el “Formulario de Registro en el Catastro de Exportadores”: calle, número, intersección, y referencia.

LUGAR DE NOTIFICACIÓN	DOMICILIO
DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	Calle: AV. 24 DE MAYO Número: SIN

Fuente: www.sri.gov.ec

28. Cargar el archivo XML (“Listado de Comprobantes de Venta sujeto a Devolución de IVA”) comprimido a través del botón examinar y presionar el botón guardar el sistema validara el archivo.

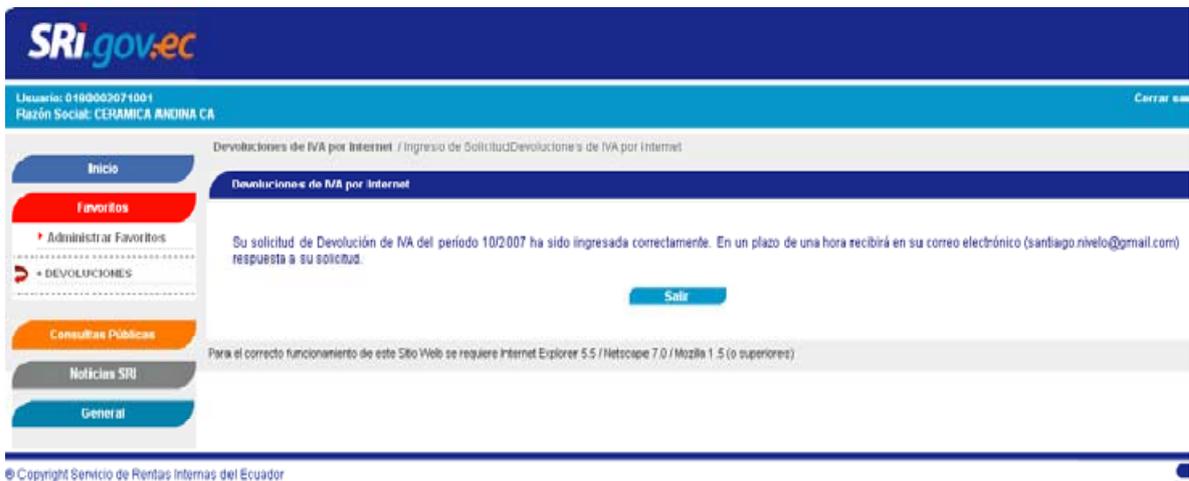


ARCHIVO



Fuente: www.sri.gov.ec

29. Si el archivo cumple con las validaciones especificadas, se mostrará un mensaje en el que se le indicará al contribuyente que su solicitud ha sido ingresada y que, luego de un tiempo de proceso, recibirá un correo notificando la respuesta a su solicitud.



Fuente: www.sri.gov.ec

30. Una vez enviado el correo donde se le indica que su liquidación del período solicitado está lista, visualizar el listado de liquidaciones:

Devoluciones de IVA por Internet / Listado de Liquidaciones

Listado de Liquidaciones

Código Solicitud	Mes	Año	Acción
383	1	2008	Escoger
463	6	2008	Escoger
753	2	2008	Escoger
734	4	2008	Escoger

Salir

Para el correcto funcionamiento de este Sitio Web se requiere Internet: Explorer 5.5 / Netscape 7.0 / Mozilla 1.5 (o superiores)

© Copyright Servicio de Rentas Internas del Ecuador

Fuente: www.sri.gov.ec

31. Hacer click en escoger y visualizar la Liquidación del período respectivo, al final se detalla el valor aceptado:

Devoluciones de IVA por Internet / Consulta de Liquidación

Consulta de Liquidación

Ruc o Cédula: 1790175952001

Razón Social: ENCHAFES DECORATIVOS S.A. ENDESA

Período Solicitado: MAYO

Año Solicitado: 2008

Valor FOB Exportaciones: USD 500

Valor Solicitado: USD 1000.0

Tipo de Acreditación: Nota de Crédito

Lugar Notificación: Oficinas SRI

Dirección: Av. Francisco de Orellana y Justino Cordero

Estimado Contribuyente este es el valor que el Servicio de Rentas Internas le devolverá:

Valor Aceptado: USD 950.36

Si está de acuerdo presione el botón Aceptar, de lo contrario presione Rechazar e ingrese una nueva solicitud.

Aceptar Rechazar Salir

Ver detalle

Para el correcto funcionamiento de este Sitio Web se requiere Internet Explorer 5.5 / Netscape 7.0 / Mozilla 1.5 (o superiores)

Fuente: www.sri.gov.ec

32. Si desea puede desplegar ver detalle y visualizará los conceptos y valores que se consideraron en la Liquidación.

Si está de acuerdo presione el botón Aceptar, de lo contrario presione Rechazar e ingrese una nueva solicitud.

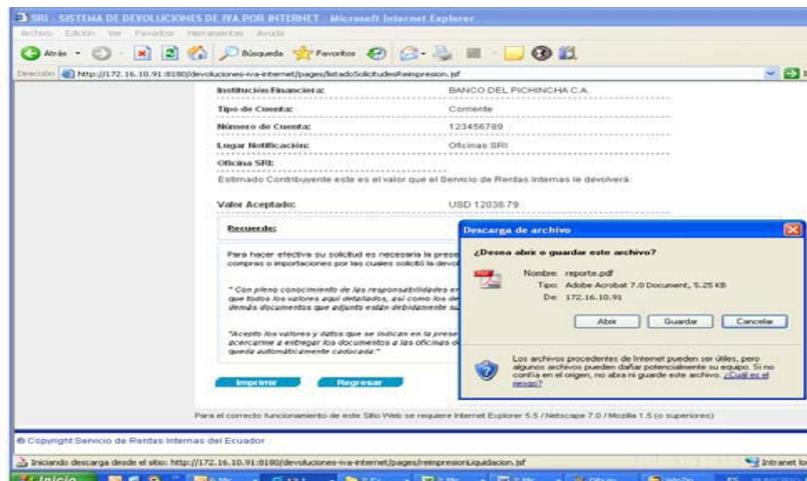
Aceptar **Rechazar** **Salir**

Ver detalle

Descripción	Valor
CREDITO TRIBUTARIO DISPONIBLE PARA VALIDACION	
Ventas de Activos Fijos	0.0
Otros (donaciones, promociones, autoconsumo, etc.)	0.0
Notas de crédito por transferencia en el mes actual	0.0
Notas de crédito por transferencias no compensadas en el mes anterior	0.0
Venta directa a Exportadores	0.0
Exportación de Bienes	76289.67
Exportación de Servicios	0.0
Ventas locales (Excluye Activos Fijos y Otros)	0.0
Venta de Activos Fijos	0.0
Notas de crédito por transferencia en el mes actual	0.0
Notas de crédito por transferencias no compensadas en el mes anterior	0.0
Venta locales (Excluye Activos Fijos y Otros)	364321.5
Venta de Activos Fijos	0.0
Otros (Donaciones, promociones, autoconsumo, etc.)	0.0
Notas de crédito por transferencias en el mes actual	60.92
Notas de crédito por transferencias no compensadas en el mes anterior	0.0

Fuente: www.sri.gov.ec

33. Si elige aceptar, se desplegará un mensaje y le indicará que el sistema está generando su talón de liquidación que contiene el número de trámite con el cual, dentro de los dos días hábiles siguientes a la aceptación, deberá presentar, como anexo a dicho trámite, las copias certificadas de los comprobantes de venta y Declaraciones Aduaneras Únicas (de ser el caso) que sustentan su solicitud de devolución.



Fuente: www.sri.gov.ec

34. A continuación, podrá usar el botón imprimir que le va a generar el PDF que contiene la Liquidación, el cual podrá guardarlo o abrirlo.



LIQUIDACION DE DEVOLUCIÓN DE IVA POR INTERNET

Ruc: 1390005713001
Razón Social: INDUSTRIA ECUATORIANA PRODUCTORA DE ALIMENTOS CA INEPACA
Período Solicitado: NOVIEMBRE
Año Solicitado: 2007
Valor FOB Exportaciones: USD 1234.50
Valor Solicitado: USD 12345.56
Bien Exportado: CARNICOS
Tipo de Acreditación: Acreditación
Institución Financiera: BANCO DEL PICHINCHA C.A.
Tipo de Cuenta: Corriente Número de Cuenta: 123456789
Lugar Notificación : Domicilio
Dirección: Calle: MALECON Número: S/N

Estimado Contribuyente este es el valor que el Servicio de Entas Internas le devolverá:
Valor Aceptado: USD 12345.56

Su solicitud ha sido asignada con el número de trámite 517012009001358 de acuerdo a su aceptación electrónica a la liquidación aquí detallada el día 13 de Enero del 2009 a las 05:02:28

Recuerde:

El Sujeto Pasivo asume la responsabilidad de la veracidad de la Información presentada a fin de solicitar el reintegro del IVA pagado, según lo dispuesto en los artículos 57 y 72 de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno y tiene pleno conocimiento de las responsabilidades en que podría incurrir por simulación, ocultación, omisión, falsedad o engaño.

Acepto los valores y datos que se indican en la presente liquidación y doy por entendido que, de no acercarme a entregar a las oficinas del SRI el presente talón y las copias certificadas de los comprobantes de venta e Importaciones (Informados en el archivo XML cargado en la opción "INGRESO DE SOLICITUD") en un plazo máximo de dos días hábiles contados a partir del día siguiente a la Aceptación de la presente Liquidación (dd/mes/aaaa), mi solicitud queda automáticamente finalizada.

Certifico que en la solicitud de devolución de IVA no se incluyeron valores relacionados con la actividad petrolera en lo referente a la extracción, transporte y comercialización de petróleo crudo, ni a ninguna otra actividad relacionada con recursos no renovables".

Fuente: www.sri.gov.ec

35. Si el contribuyente no acude dentro de 2 días hábiles a partir de la aceptación (fecha detallada en el talón), para presentar las copias certificadas de los comprobantes de venta y Declaraciones Aduaneras Únicas (de ser el caso) que sustentan su solicitud de devolución, el trámite será finalizado y tendrá que comenzar el proceso de prevalidación.

4.2.1.1.1 Formulario de registro en el catastro de Exportadores

1. Identificación del Sujeto Pasivo

RUC	Razón o denominación social
*	*

2. Identificación del Representante Legal o Apoderado

Cédula de identidad o pasaporte	<u>Apellidos y Nombres</u>
*	*

3. Identificación del Contador

RUC	<u>Apellidos y Nombres</u>
*	*

4. Exportaciones

Tipo de bien exportado	*
-------------------------------	---

(Enumerar los bienes / productos exportados por su tipo, por ejemplo: flores, banano, mariscos, etc.)

5. Dirección para notificación

Ciudad	Calle Principal	No.	Intersección
*	*	*	*
<u>Edificio</u>	<u>Piso</u>	<u>Oficina</u>	<u>Referencia de ubicación</u>
*	*	*	*

6. Correo Electrónico para notificación

Mail	*
-------------	---

7. Números telefónicos de contacto:

Teléfono 1	Extensión	Fax 1
*	*	
Teléfono 2	Extensión	Fax 2

8. Forma de Pago (Marque con X)

Nota de Crédito	*
-----------------	---

Detalle de Acreditación en Cuenta

Acreditación en Cuenta	No. de Cuenta	Ahorros	*	Institución Financiera
*	Corriente	*		*

(Acreditación en cuenta: Únicamente si está a nombre de la empresa o si es persona natural y titular de la Cuenta)

* Campos obligatorios

Atentamente,

.....

(Firma del Representante Legal o apoderado)

(Nombre del Representante Legal o apoderado)

(Número de cédula o pasaporte)

Adjunto copias de la siguiente documentación:

En caso de solicitar la acreditación en cuenta se deberá adjuntar:

Certificación emitida por la Institución Financiera correspondiente, en la que conste el número de la cédula de ciudadanía, pasaporte o RUC y la razón social del titular, así como el número y tipo de la cuenta bancaria en la que solicita la acreditación de los valores devueltos.

Nota:

En el caso de actualización de datos se deberá adjuntar los siguientes documentos:

- Copia de cédula de identidad del firmante
- Copia de papeleta de votación del firmante
- Copia del documento habilitante del Representante Legal o el firmante.

Anexo 2

Acuerdo de Responsabilidad para el Acceso al Sistema Automático y Presentación de Solicitudes de Devolución de IVA por Internet.

No. _____ Fecha: (dd/mm/aaaa)
____/____/____

1. Antecedentes

El Servicio de Rentas Internas aprobó las Condiciones Generales de Responsabilidad y Uso de Medios Electrónicos; y, una vez que el sujeto pasivo _____ con número de RUC _____, suscribió el “Acuerdo de Responsabilidad y Uso de Medios Electrónicos” aceptó todas y cada una de las disposiciones establecidas en la Resolución No. 0010, publicada en el Registro Oficial 9 del 28 de enero de 2003, de “Condiciones Generales de Responsabilidad y Uso de Medios Electrónicos para la Declaración y Pago de las Obligaciones Tributarias a través de la Internet”. Además aceptó la validez de la “Clave de Usuario” y “Tecnología” que se le proporcionó para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, otros deberes formales y acceso a los servicios que el SRI ponga a su disposición por Internet.

Con estos antecedentes el sujeto pasivo antes referido acepta las condiciones, detalladas a continuación, a las que se someterá con relación a la utilización de la “Clave de Usuario” y “Tecnología” para el acceso al Sistema Automático de Devoluciones de IVA por Internet.

2. Responsabilidad del Sujeto Pasivo

El Sujeto Pasivo asume la responsabilidad total del uso de la clave de usuario y de la veracidad de la información presentada a fin de solicitar el reintegro del IVA pagado, según lo dispuesto en los artículos 57 y 72 de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno. De detectarse falsedad en la información, el Responsable será sancionado con una multa equivalente al doble del valor con el que se pretendió perjudicar al fisco.

De conformidad con el artículo 344 del Código Orgánico Tributario, constituye un caso de defraudación el reconocimiento o la obtención indebida y dolosa de una devolución de tributos, intereses o multas, establecida así por acto firme o ejecutoriado de la Administración Tributaria. Así mismo, el artículo 345 del

cuerpo legal antes mencionado señala que, en el caso de personas jurídicas, sociedades o cualquier otra entidad que, aunque carente de personería jurídica, constituya una unidad económica o un patrimonio independiente de la de sus miembros, la responsabilidad recae en su representante legal, contador, director financiero y demás personas que tengan a su cargo el control de la actividad económica de la empresa, si se establece que su conducta ha sido dolosa.

3. Aceptación

- La suscripción del acuerdo implicará la aceptación de todas y cada una de las disposiciones establecidas en la Resolución No. 0010, publicada en el Registro Oficial 9 del 28 de enero de 2003, mencionada en el primer párrafo del presente documento, que se entienden incorporadas a este texto.
- Los términos y condiciones están sujetos a las disposiciones contenidas en la Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensajes de Datos y las normas tributarias vigentes en el Ecuador.
- El Sujeto Pasivo suscribe este acuerdo por su propia iniciativa y se somete voluntariamente a lo aquí estipulado.
- El Sujeto Pasivo acepta la validez de este acuerdo así como de la información que envíe a la Administración haciendo uso de los sistemas o medios electrónicos que el SRI ponga a su disposición.
- El Sujeto Pasivo deberá, una vez suscrito este acuerdo, dirigirse a las oficinas del Servicio de Rentas Internas a fin de proporcionar sus datos de identificación y de esta manera registrarse en el “Catastro de Exportadores” que podrán solicitar la devolución de IVA por Internet.
- El Sujeto Pasivo acepta que al enviar su solicitud de devolución de IVA por Internet ha hecho uso del derecho a la devolución del IVA en los artículos 57 y 72 de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno.

f) _____

Contribuyente (Sujeto Pasivo)

Nombre Rep. Legal: _____

No. Cédula Identidad: _____

Este acuerdo debe estar acompañado por los siguientes documentos:

- Copia de cédula de identidad del firmante
- Copia de papeleta de votación del firmante
- Copia del documento habilitante del Representante Legal o el firmante.

4.2.1.1.2 Procedimiento para Organismos y Entidades del Sector público

Procedimiento para que las entidades y organismos del Sector Público y empresas Públicas accedan a la devolución “automática” del Impuesto al Valor Agregado (IVA)

Base Legal:

- Ley Orgánica de Empresas Públicas, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 48 de octubre 16 de 2009
- Resolución No. NAC-DGERCGC10-00046 publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 136 de febrero 24 de 2010, que establece las Normas de Procedimiento para la Devolución del Impuesto al Valor Agregado (IVA) a Entidades y Organismos del Sector Público y Empresas Públicas y sus reformas que se encuentran contenidas en la Resolución No. NAC-DGERCGC10-00120 de abril 8 de 2010
- Resolución No. NAC-DGERCGC10-00085 de marzo 30 de 2010, que hace referencia al régimen tributario aplicable a sociedades y empresas públicas sujetas al proceso de transición previsto en la Ley Orgánica de Empresas Públicas.⁵³

1. ¿Qué es la devolución “automática” de IVA?

Es un proceso efectuado por el Servicio de Rentas Internas SRI, con el propósito de devolver el Impuesto al Valor Agregado pagado en la

⁵³<http://www.sri.gov.ec/sri/portal/content/documents.do?action=listDocuments&contentCode=12840&ty peCode=1&external>

adquisición local de bienes y demanda de servicios que efectúen las entidades y organismos del sector público y empresas públicas no compensados, de manera automática y sin petición previa, de acuerdo a la normativa señalada anteriormente.

El tiempo que tomará este proceso, es de 72 horas a partir del cumplimiento de los requisitos establecidos.⁵⁴

2. ¿Cuáles son los pasos que deben seguir los beneficiarios para ser considerados en la devolución “automática” de IVA?

Los contribuyentes para que puedan aplicar al proceso de devolución automática de IVA, deberán tomar en cuenta los siguientes aspectos:

1. Verificar si la institución tiene derecho a la devolución de IVA, de acuerdo a la normativa vigente (Art. 73 del LRTI).
2. Estar registrada en el catastro de Instituciones, Entidades, Empresas y Organismos del Estado elaborado por la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo (SENPLADES), mismo que se encuentra publicado en la página web: www.senplades.gov.ec. En caso de no estar registrado, el mismo deberá tramitarse directamente con esa institución.⁵⁵
3. Ingresar a la página web del SRI, www.sri.gov.ec y obtener los siguientes formatos:

“Acuerdo de Confidencialidad y Uso de Claves de Medios Electrónicos para el Sector Público”

⁵⁴<http://www.sri.gov.ec/sri/portal/content/documents.do?action=listDocuments&contentCode=12840&typeCode=1&external>

⁵⁵<http://www.sri.gov.ec/sri/portal/content/documents.do?action=listDocuments&contentCode=12840&typeCode=1&external>

No _____

El SRI ha aprobado las condiciones generales relacionadas a la responsabilidad y uso de medios electrónicos.

Con este antecedente _____, en adelante "Sujeto Pasivo" con identificación número _____ acuerda las siguientes condiciones a las que se someterá, con relación a la utilización de la "Clave de Usuario" y "Tecnología", para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, otros deberes formales, para recibir notificaciones de actuaciones administrativas, a través de la Internet en el portal institucional www.sri.gov.ec y acceso a otros servicios que el SRI ponga a su disposición a través de Internet.

El sujeto pasivo, a través de la suscripción de este acuerdo manifiesta estar interesado en recibir, de conformidad a lo establecido en la Resolución No. NAC-DGERCGC10-00046, notificaciones de actuaciones administrativas a través de la Internet, para lo cual expresa su voluntad de utilizar de manera preferente el medio de notificaciones a través de la Internet, en el buzón personal que el Servicio de Rentas Internas pone a su disposición en el portal institucional www.sri.gov.ec, expresando y otorgando su consentimiento para ello. El sujeto pasivo conoce y acepta expresamente que la suscripción de este acuerdo no impide a la Administración Tributaria -cuando las circunstancias así lo requieran- realizar la notificación al contribuyente por los otros medios establecidos en la ley.

La notificación electrónica realizada a través del portal electrónico del Servicio de Rentas Internas, mencionada en este Acuerdo, implica el acto por el cual la Administración Tributaria da a conocer al contribuyente el contenido de una actuación o resolución administrativa desmaterializada como un mensaje de datos. Dicho mensaje de datos se lo entiende como toda información creada, generada, procesada, enviada, recibida, comunicada o archivada por medios electrónicos, que puede ser intercambiada por cualquier medio. Los documentos desmaterializados en mensajes de datos, de conformidad con lo establecido en la Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensajes de Datos, tienen el mismo valor jurídico que los documentos escritos, por lo cual el acceso a los mismos será entendido como el acceso al documento original.

El sujeto pasivo entiende y acepta expresamente que la notificación de actuaciones administrativas realizada a través de la Internet se entenderá practicada a todos los efectos legales en el momento de su recepción en el buzón del contribuyente dentro del portal institucional de la página web del Servicio de Rentas Internas www.sri.gov.ec. El Servicio de Rentas Internas verificará por medio de sus herramientas informáticas, el día y hora exactos en el que se produjo dicha recepción y sentará, a través del funcionario competente, la constancia de notificación pertinente, como prueba de haberse ésta realizado.

Responsabilidad del Sujeto Pasivo

El Sujeto Pasivo asume la responsabilidad total del uso, tanto de la clave de usuario, así como de la veracidad de la información en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, otros deberes formales y la utilización de los servicios que el SRI ponga a su disposición a través de Internet.

Todas las transacciones realizadas a través de Internet se garantizarán mediante la clave de usuario del contribuyente y de ella se derivarán todas las responsabilidades de carácter tributario que hoy se desprenden de la firma autógrafa, según señala la "Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensajes de Datos" y su reglamento.

El Sujeto Pasivo asume la responsabilidad total del uso de la clave de usuario como titular de la misma, debiendo cumplir con las obligaciones derivadas de tal titularidad. El Servicio de Rentas Internas -a través de su portal institucional www.sri.gov.ec - pone a disposición del sujeto pasivo un sistema de consulta que permita revisar las notificaciones enviadas a través de la internet.

El sujeto pasivo titular de la clave debe acceder a la página WEB del SRI mediante la clave que el Servicio de Rentas Internas le asigna al momento de suscribir el presente acuerdo, debiendo la misma ser reemplazada posteriormente por otra secreta que el mismo sujeto pasivo defina. La responsabilidad derivada de la falta de cuidado, de la indebida reserva, del mal uso o del uso por terceros autorizados o no, mediante mandato del titular de la clave, ocasionándose o no perjuicios, será exclusivamente del sujeto pasivo titular de dicha clave o en su defecto de su respectivo representante legal.

El sujeto pasivo se compromete a ingresar periódicamente al portal electrónico de la institución, así como también a la dirección electrónica que señale en este Acuerdo, a fin de revisar las notificaciones que por dicho medio le sean realizadas de parte de la Administración Tributaria y los reportes por ésta enviados en la fecha en la que fue efectuada la respectiva notificación, así como también acceder al contenido de las mismas. La omisión en el cumplimiento de esta obligación no afectará la validez jurídica de la notificación realizada, sin perjuicio de las responsabilidades y sanciones a que haya lugar.

El sujeto pasivo debe observar estrictamente las disposiciones de la Resolución del Servicio de Rentas Internas No. 1065 publicada en el Registro Oficial No. 734 de 30 de diciembre de 2002, a través de la cual se estableció las normas para la declaración y pago de las obligaciones tributarias a través de la internet, la Resolución del Servicio de Rentas Internas No. NAC-0010, publicada en el Registro Oficial No. 9 de 28 de enero de 2003 y sus reformas, a través de la cual se establecieron las condiciones generales de responsabilidad y uso de medios electrónicos para la declaración y pago de las obligaciones tributarias a través de la internet, de la Resolución No. NAC-DGERCGC09-00860 publicada en el Registro Oficial No.108 de 14 de enero de 2010 a través de la cual se expidió las normas que regulan la notificación de actuaciones administrativas por medios electrónicos, y Resolución No. NAC-DGERCGC10-00046 publicada en el Registro Oficial No. 136 de 24 de febrero de 2010, a través de la cual se expidieron las normas de procedimiento para la devolución del Impuesto al Valor Agregado (IVA) a Entidades y Organismos del Sector Público y Empresas Públicas; y demás resoluciones de la Administración Tributaria publicadas en el Registro Oficial, que regulan otros servicios electrónicos prestados a través del portal institucional, sin que en ningún momento pueda alegarse desconocimiento de las mismas.

Según lo señala la "Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensajes de Datos", y en base al principio de libertad tecnológica establecido en el mismo cuerpo legal, las partes acuerdan que la clave proporcionada por el SRI al Sujeto Pasivo, surtirá los mismos efectos que una firma electrónica, por lo que, tanto su funcionamiento como su aplicación se entenderán como una completa equivalencia funcional, técnica y jurídica.

Responsabilidad del Contador

Los contadores que habiendo cumplido con lo previsto en el artículo 1 de la Resolución No. 1065, publicada en el Registro Oficial No. 734 de 30 de diciembre de 2002, expedida para la "Presentación y Pago de Declaraciones y Anexos de las Obligaciones Tributarias y otros deberes formales a través de la Internet" y participen con los sujetos pasivos en la elaboración y declaración de obligaciones tributarias y cumplimiento de otros deberes formales a través de Internet, también estarán sujetos al cumplimiento de lo estipulado en la Resolución No. NAC-0010, publicada en el Registro Oficial No. 9 del de 28 de enero de 2003, de "Condiciones Generales de Responsabilidad y Uso de Medios Electrónicos para la Declaración y Pago de las Obligaciones Tributarias a Través de la Internet".

Restricción de responsabilidad del SRI

El SRI no será responsable por las pérdidas o daños sufridos por el Sujeto Pasivo por causa de terceros o fallas tecnológicas bajo responsabilidad del mismo o de terceros .

El SRI no tiene responsabilidad por la exactitud, veracidad, contenido o por cualquier error en la información proporcionada por el Sujeto Pasivo, sea que se trate de errores humanos o tecnológicos. En este sentido, el sujeto pasivo tiene la obligación de comunicar inmediatamente al Servicio de Rentas Internas cualquier cambio en la dirección electrónica que señale en el presente acuerdo.

Aceptación

La suscripción del acuerdo implicará la aceptación de todas y cada una de las disposiciones establecidas en la Resolución del Servicio de Rentas Internas No. 1065 publicada en el Registro Oficial No. 734 de 30 de diciembre de 2002, a través de la cual se estableció las normas para la declaración y pago de las obligaciones tributarias a través de la Internet, la Resolución del Servicio de Rentas Internas No. NAC-0010, publicada en el Registro Oficial No. 9 de 28 de enero de 2003 y sus reformas, a través de la cual se establecieron las condiciones generales de responsabilidad y uso de medios electrónicos para la declaración y pago de las obligaciones tributarias a través de la Internet, de la Resolución No. NAC-DGERGCG09-00860 publicada en el Registro Oficial No.108 de 14 de enero de 2010 a través de la cual se expidió las normas que regulan la notificación de actuaciones administrativas por medios electrónicos, y Resolución No. NAC-DGERGCG10-00046 publicada en el Registro Oficial No. 136 de 24 de febrero de 2010, a través de la cual se expidieron las normas de procedimiento para la devolución del Impuesto al Valor Agregado (IVA) a Entidades y Organismos del Sector Público y Empresas Públicas; y demás resoluciones de la Administración Tributaria publicadas en el Registro Oficial, que regulan otros servicios electrónicos prestados a través del portal institucional, mismas que se entienden incorporadas a este texto. Los términos y condiciones están sujetos a las disposiciones contenidas en la Ley de Comercio Electrónico, firmas electrónicas y mensajes de datos y las normas tributarias vigentes en el Ecuador. El Sujeto Pasivo suscribe este acuerdo por su propia iniciativa y se somete voluntariamente a lo aquí estipulado.

El Sujeto Pasivo acepta la validez de este acuerdo, de la clave de usuario que se le proporciona, las notificaciones electrónicas de actuaciones administrativas que le envíe a la Administración, así como de las declaraciones u otra información que envíe a la Administración haciendo uso de los sistemas o medios electrónicos que el SRI ponga a su disposición, de conformidad con la normativa tributaria vigente.

Cualquier información relativa al uso de la Clave de Usuario, así como los reportes de envío de notificaciones electrónicas, el Sujeto Pasivo la recibirá en la siguiente dirección de correo Electrónico_____.

Duración

Este acuerdo de responsabilidad y uso de medios electrónicos tendrá una duración de dos años contados desde la fecha de su suscripción por parte del sujeto pasivo, pudiendo renovarse indefinidamente, a menos que el sujeto pasivo manifieste su voluntad de poner fin al mismo, notificándola con por lo menos 30 días de anticipación. Sin perjuicio de ello, el Servicio de Rentas Internas podrá en cualquier momento dar por terminado este acuerdo, comunicando del particular al sujeto pasivo con por lo menos 30 días de anticipación.

Fecha (dd/mm/aaaa): ____ / ____ / _____

f) _____
Contribuyente (Sujeto Pasivo)
Nombre Rep. Legal: _____
No. Cédula Identidad: _____

Importante: Si el trámite lo realiza una tercera persona debe adjuntar los siguientes documentos: Copia de Cédula de Identidad del Contribuyente o Representante Legal, Carta de Autorización para retirar la clave de seguridad y Copia de cédula de la persona autorizada.

Este formato es específico para el Sector Público y debe ser suscrito por el Representante Legal. La suscripción previa de otros Acuerdos de Confidencialidad en el SRI, no tiene validez para efectos de la devolución “automática” de IVA.

Al firmar el presente acuerdo el contribuyente:

- Acepta que la Notificación de la Resolución se realice a través de su dirección electrónica en el acceso “Tu Portal”, en la página web del SRI
- Se compromete a una revisión constante de su información electrónica⁵⁶

⁵⁶<http://www.sri.gov.ec/sri/portal/content/documents.do?action=listDocuments&contentCode=12840&typeCode=1&external>



**Formulario de Registro de Cuentas Bancarias
para la Devolución de IVA a Entidades
y Organismos del Sector Público
y Empresas Públicas**

Ciudad, _____, día, _____ de _____ de 20____

a) Identificación del Contribuyente

Razón o Denominación Social _____

RUC _____

Nombre del Representante Legal _____

RUC / C.I. del Representante Legal _____

Teléfonos de Contacto: (1) _____ (2) _____

Fax _____

Correo Electrónico: _____

b) Registro de Cuenta Bancaria y Autorización

Datos de la Cuenta:

Razón Social de la Institución Financiera: _____

Cuenta No. _____

Tipo de Cuenta: Corriente: __ Ahorros: __ TG: __ TR: __ TE: __ TI: __ SN: __

Representante Legal:

Firma: _____

Nombre: _____

RUC / C.I.: _____

Nota: (1) **NO** deberán presentar Certificación Bancaria, las instituciones que dispongan de una cuenta en el Banco Central (Sólo aplica para Cuentas Corrientes y de Ahorros).

(2) Este Formulario **NO** debe ser llenado por instituciones que se encuentren incorporadas al E-SIGEF (Sus devoluciones serán acreditadas a las cuentas dispuestas por el Ministerio de Finanzas).

Al formulario de registro de cuentas bancarias deberá acompañarse un certificado bancario de cuenta activa (de ser el caso), emitida por la institución financiera, en la cual se desee sean acreditados los valores de devolución.

Previo a la suscripción del formulario deberá tomar en cuenta las siguientes consideraciones:

CUADRO # 1	
TIPO DE INSTITUCIÓN	CONSIDERACIONES
Para las Instituciones obligadas a la utilización de la herramienta e-Sigef	<ul style="list-style-type: none"> - NO PROCEDE llenar el “Formulario de Registro de Cuentas Bancarias” - NO PROCEDE entregar el certificado bancario <p>NOTA: Los valores reconocidos se acreditarán en las cuentas dispuestas por el Ministerio de Finanzas</p>
Para las Instituciones NO obligadas a la utilización de la herramienta e-Sigef, que deseen registrar una cuenta del Banco Central del Ecuador	<ul style="list-style-type: none"> - PROCEDE llenar el “Formulario de Registro de Cuentas Bancarias” - NO PROCEDE entregar el Certificado Bancario. <p>NOTA: En caso de existir un cambio en la cuenta bancaria, deberá entregarse nuevamente el “Formulario de Registro de Cuentas Bancarias”.</p>
Para las Instituciones NO obligadas a la utilización de la herramienta e-Sigef, que deseen registrar una cuenta de cualquier institución financiera excepto el Banco Central del Ecuador	<ul style="list-style-type: none"> - PROCEDE llenar el “Formulario de Registro de Cuentas Bancarias” - PROCEDE entregar el Certificado Bancario. <p>NOTA: En caso de existir un cambio en la cuenta bancaria, deberá entregarse nuevamente el “Formulario de Registro de Cuentas Bancarias” y el Certificado Bancario que acredite que la cuenta está activa.</p>

4. Acercarse con los documentos antes señalados (de acuerdo a las instrucciones indicadas) y entregarlos en cualquier agencia del SRI a nivel nacional, en las ventanillas de Servicios Tributarios

Consideraciones generales:

- ✓ El “Acuerdo de Confidencialidad y Uso de Claves de Medios Electrónicos para el Sector Público” será entregado por única vez
- ✓ Los funcionarios de las ventanillas de Servicios Tributarios, no están autorizados a recibir la documentación de contribuyentes que no tengan derecho a la devolución de IVA de acuerdo a la normativa vigente y que no estén registrados previamente en el catastro emitido por la Senplades
- ✓ Los funcionarios de las ventanillas de Servicios Tributarios verificarán que los formatos se encuentren correctamente llenados y firmados por el Representante Legal. Además, que el certificado bancario sea actualizado, claro legible y que el titular de la cuenta sea el beneficiario de la devolución

3. ¿Qué requisitos deben cumplirse para aplicar a la devolución “automática” de IVA?:

Una vez entregada la documentación pertinente, los contribuyentes deberán cumplir los siguientes requisitos para ser considerados para la devolución “automática” del IVA:

1. Que la declaración del Impuesto al Valor Agregado (IVA) y su anexo, hayan sido presentados vía Internet
2. Que la declaración del Impuesto al Valor Agregado (IVA) se encuentre pagada
3. Que el formulario de declaración del Impuesto al Valor Agregado (IVA) cargado por internet, cumpla las validaciones consideradas en el DIMM

4. Que al momento de la verificación del formulario indicada en el punto anterior, no se haya presentado declaración sustitutiva, por lo que los valores devueltos corresponderán al primer formulario de declaración presentado
5. Que en el formulario de declaración, no se haya llenado valor alguno en los casilleros “Saldo de crédito tributario para el próximo mes” y “Saldo de crédito tributario del mes anterior”, que genere una diferencia entre el impuesto causado y el impuesto a pagar por percepción (uso del crédito tributario)
6. Que el contribuyente no se encuentre en Suspensión Temporal, por efectos de una determinación a una devolución “automática” indebida

En caso de incumplimiento de alguno de los requisitos o de omisión en la entrega de los documentos antes mencionados, la solicitud respectiva deberá presentarse en las ventanillas del SRI, y su atención será en 30 días hábiles contados a partir de su presentación.

Aspectos a considerar:

- No aplicará la devolución “automática” de IVA a períodos fiscales que ya fueron solicitados por la vía regular, sea que estos hayan sido atendidos o se encuentren en proceso de atención
- No se aplicará la devolución “automática” de IVA a períodos anteriores a noviembre 2009
- La devolución “automática” a “Empresas Públicas” aplicará a partir del segundo período fiscal (mes siguiente al de su creación como EP), una vez que se haya resuelto mediante Resolución el primer período fiscal (mes en que fue creada) por la vía regular (con solicitud por ventanilla, en 30 días hábiles), y se haya verificado en este trámite los documentos que acrediten su creación (decreto ejecutivo o acto normativo)
- La Administración Tributaria se reserva el derecho de realizar controles posteriores a las devoluciones efectuadas
- Las sociedades que venían realizando adquisiciones de bienes y servicios con tarifa 12% de IVA y que por efectos de la Ley Orgánica de Empresas

Públicas, se constituyen en empresas públicas, pasando a beneficiarse de la devolución del IVA que paguen en sus adquisiciones a partir de su vigencia, darán de baja de su contabilidad el crédito tributario de IVA pendiente de recuperación y que conste como tal en la declaración de IVA del periodo fiscal octubre 2009

El crédito tributario por el IVA en compras que la sociedad extinguida por un decreto ejecutivo o acto normativo de gobierno autónomo descentralizado, que crea a una nueva empresa pública, haya generado a partir de noviembre de 2009 y no se haya recuperado hasta la fecha de su extinción, será registrado en el balance final de la misma como costo.

4. ¿Cómo se calcula el valor a devolver?

La devolución procederá sobre la totalidad del impuesto pagado y declarado en el mes por concepto de adquisiciones de bienes, demanda de servicios e importaciones.

Para el caso de aquellos contribuyentes que realizan transferencias de bienes o prestan servicios gravados con tarifa 12% de IVA, el reintegro del impuesto corresponderá a aquel que no haya podido ser compensado con el IVA percibido en sus ventas.

Para efectos de esta devolución no se considera el factor de proporcionalidad de crédito tributario.

5. ¿En qué consiste la notificación “electrónica” de la resolución?

Una vez verificados los puntos anteriores y de ser reconocido un valor a favor, se expedirá la correspondiente Resolución que será firmada y notificada electrónicamente. La notificación se la realizará a través del buzón del contribuyente ubicado en la opción “Tu portal” de la página web del SRI (www.sri.gov.ec)

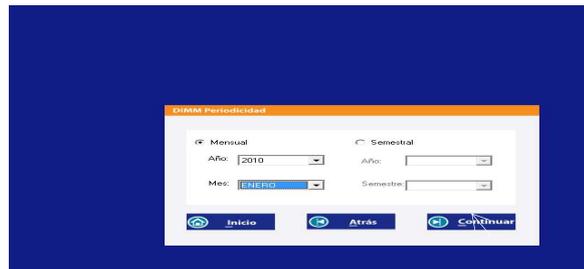
En el caso de los Discapacitados

1. Realizar la declaración del IVA en el DIM formulario



Fuente: software SRI

2. Ingresar la fecha de declaración



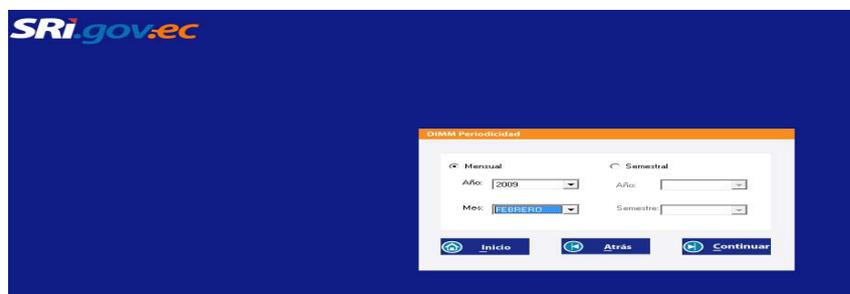
Fuente: software SRI

3. Elaboración de la declaración tomar la opción donde dice original



Fuente: software SRI

4. Para la elaboración de esta declaración deberá tenerse en cuenta que las compras realizadas sean de uso exclusivo del discapacitado.



Fuente: software SRI

5. Elaboración del formulario con las compras respectivas realizadas en el mes al que corresponde la declaración.

FORMULARIO

DECLARACIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO PARA

104A

PERSONAS NATURALES NO OBLIGADAS A LLEVAR CONTABILIDAD

Resolución No.

Y QUE NO REALIZAN ACTIVIDADES DE COMERCIO EXTERIOR

NAC-DGER2008-1520

100 IDENTIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN

MES 101 FEBRERO AÑO 102 2009

(O) ORIGINAL - (S) SUSTITUTIVA 031 ORIGINAL

No. FORMULARIO QUE SUSTITUYE 104

200 IDENTIFICACIÓN DEL SUJETO PASIVO

RUC 201 0103521985001 202 CORDOVA MOROCHO ORFA NOEMI

RESUMEN DE VENTAS Y OTRAS OPERACIONES DEL PERÍODO QUE DECLARA

	Valor Bruto	Valor Neto	Impuesto Generado
	(Valor Bruto - N/C)		
Ventas locales (excluye activos fijos) gravadas tarifa 12%	401 0.00	411 0.00	421 0.00
Ventas de activos fijos gravadas tarifa 12%	402 0.00	412 0.00	422 0.00
Ventas locales (excluye activos fijos) gravadas tarifa 0% que no dan derecho a crédito tributario	403 0.00	413 0.00	
Ventas de activos fijos gravadas tarifa 0% que no dan derecho a crédito tributario	404 0.00	414 0.00	
Ventas locales (excluye activos fijos) gravadas tarifa 0% que dan derecho a crédito tributario	405 0.00	415 0.00	
Ventas de activos fijos gravadas tarifa 0% que dan derecho a crédito tributario	406 0.00	416 0.00	
TOTAL VENTAS Y OTRAS OPERACIONES	409 0.00	419 0.00	429 0.00
Transferencias no objeto de IVA		431 0.00	
Notas de crédito tarifa 0% por compensar próximo mes (informativo)		432 0.00	
Notas de crédito tarifa 12% por compensar próximo mes (informativo)		433 0.00	443 0.00
Ingresos por reembolso como intermediario (informativo)		434 0.00	444 0.00

LIQUIDACIÓN DEL IVA EN EL MES

Total transferencias gravadas 12% a contado este mes	Total transferencias gravadas 12% a crédito este mes	Total impuesto generado (Trasládese campo 429)	Impuesto a liquidar del mes anterior (Campo 485 periodo ant.)	Impuesto a liquidar en este mes (Min. 12% campo 480)	Impuesto a liquidar en el próximo mes (482 - 484)	Total impuesto a liquidar en este mes (483 + 484)
480 0.00	481 0.00	482 0.00	483 0.00	484 0.00	485 0.00	489 0.00

RESUMEN DE ADQUISICIONES Y PAGOS DEL PERÍODO QUE DECLARA

	Valor Bruto	Valor Neto	Impuesto Generado
	(Valor Bruto - N/C)		
Adquisiciones y pagos (excluye activos fijos) gravados tarifa 12% (con derecho a crédito tributario)	501 3,500.00	511 3,500.00	521 420.00
Adquisiciones locales de activos fijos gravados tarifa 12% (con derecho a crédito tributario)	502 0.00	512 0.00	522 0.00
Otras adquisiciones y pagos gravados tarifa 12% (sin derecho a crédito tributario)	503 0.00	513 0.00	523 0.00
Adquisiciones y pagos (incluye activos fijos) gravados tarifa 0%	507 0.00	517 0.00	
Adquisiciones realizadas a contribuyentes RISE		518 0.00	
TOTAL ADQUISICIONES Y PAGOS	509 3,500.00	519 3,500.00	529 420.00
Adquisiciones no objeto de IVA		531 0.00	
Notas de crédito tarifa 0% por compensar próximo mes (informativo)		532 0.00	
Notas de crédito tarifa 12% por compensar próximo mes (informativo)		533 0.00	543 0.00
Pagos netos por reembolso como intermediario (informativo)		534 0.00	544 0.00

Factor de proporcionalidad para crédito tributario (411+412+415+416) / 419	553	0.0000
Crédito tributario aplicable en este período (De acuerdo al Factor de Proporcionalidad) (521+522) x 553	554	420.00

RESUMEN IMPOSITIVO

Impuesto causado (Si 499 - 554 es mayor que cero)	601	0.00
Crédito tributario aplicable en este período (Si 499 - 554 es menor que cero)	602	420.00
(-) Saldo crédito Por adquisiciones e importaciones (Traslade el campo 615 de la declaración del período anterior)	605	0.00
tributario del Por retenciones en la fuente de IVA que le han sido mes anterior efectuadas (Traslade el campo 617 de la declaración del período anterior)	607	0.00
(-) Retenciones en la fuente de IVA que le han sido efectuadas en este período	609	0.00
Ajuste por IVA devuelto e IVA rechazado imputable al crédito tributario en el mes	611	0.00
Saldo crédito tributario para el próximo mes / Por adquisiciones e importaciones	615	0.00
Saldo crédito tributario para el próximo mes / Por retenciones en la fuente de IVA que le han sido efectuadas	617	0.00
SUBTOTAL A PAGAR (Si 601 - 602 - 605 - 607 - 609 + 611 es mayor que 0)	619	0.00
IVA presuntivo del salas de juego (bingo mecánicos) y otros juegos de azar	621	0.00
TOTAL IMPUESTO A PAGAR POR PERCEPCIÓN (619 + 621)	699	0.00

Pago previo (informativo)	890	0.00
---------------------------	-----	------

DETALLE DE IMPUTACIÓN AL PAGO (Para declaraciones sustitutivas)

Impuesto	897	0.00	Interés	898	0.00	Multa	899	0.00
----------	-----	------	---------	-----	------	-------	-----	------

VALORES A PAGAR Y FORMA DE PAGO (Luego de imputación al pago en declaraciones sustitutivas)

Total impuesto a pagar (699 - 897)	902	0.00
Interés por mora	903	0.00
Multas	904	0.00
TOTAL PAGADO (902 + 903 + 904)	999	0.00

Mediante cheque, débito bancario, efectivo u otras formas de pago	905	0.00
Mediante compensaciones	906	0.00
Mediante notas de crédito	907	0.00

DETALLE DE NOTAS DE CRÉDITO

N/C No. 908		N/C No. 910		N/C No. 912		N/C No. 914	
Valor USD 909	0.00	Valor USD 911	0.00	Valor USD 913	0.00	Valor USD 915	0.00

DETALLE DE COMPENSACIONES	Resolución No. 916		Resolución No. 918	
	Valor USD 917	0.00	Valor USD 919	0.00

Declaro que los datos proporcionados en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 101 de la L.O.R.T.I.)

No. ID SUJETO PASIVO 198 0103521985

FORMA DE PAGO	921	
BANCO	922	

Fuente: software SRI

6. Luego de realizar el DIMM se procede a subir la información por medio del internet y se espera 2 horas para que se valide.

De acuerdo a este oficio si tiene derecho a solicitar la devolución del IVA el contribuyente deberá acercarse a las oficinas del SRI presentar la documentación antes descrita y se procederá con el trámite.

4.2.2 Datos para elaboración de declaración de Impuesto al Valor Agregado

Proveedores del Sector Publico

Se solicita le ayuden al Sr. G a pedir la devolución del IVA, ya que en el año 2008 vendió a las empresas del sector público con tarifa 0%, pues su negocio se basa en las ventas de artículos de limpieza, los mismos que están gravados con tarifa 12%. Las siguientes son las ventas efectuadas durante el periodo 2008:

#	Fecha	Ventas 0% Entidades del sector publico	12%	Valor del IVA asumido por el Sr. G.
1	01/01/08	900.00	108.00	1008.00
2	12/01/08	1000.00	120.00	1120.00
3	14/01/08	200.00	24.00	224.00
4	28/01/08	400.00	48.00	448.00
5	30/01/08	150.00	18.00	168.00
6	31/01/08	750.00	90.00	840.00
	TOTAL	3400.00	408.00	3808.00

Se pide realizar la declaración del IVA

Exportadores

La empresa "Panamá Hat" exportó un valor FOB de \$20000.00 el IVA es de \$2400.00

El valor de las compras de la materia prima es de \$10800.00

El valor del IVA por las compras de la materia prima es de \$12096.00

Se pide realizar la declaración del IVA

Mayores Adultos

El Sr. C. es una persona de 79 años y posee el carnet del CONADIS, se pide elaborar la declaración del IVA

COMPRAS VARIAS

#	Fecha	No. Factura	Compras 12%	%	Valor Total
1	01/01/10	001-001-0001234	56.90	6.83	63.73
2	12/01/10	001-002-0089235	98.34	11.80	110.14
3	15/01/10	001-001-0298736	61.28	7.35	68.63
4	20/01/10	001-001-1201237	78.76	9.45	88.21
5	23/01/10	001-001-0569038	101.00	12.12	113.12
6	25/01/10	001-001-1230129	86.72	10.41	91.13
7	27/01/10	001-001-3401240	67.70	8.12	75.82
8	30/01/10	001-001-1201241	45.00	5.40	50.40
TOTAL			595.70	71.48	667.18

COMPRAS DE EQUIPOS PARA DISCAPACITADOS

#	Fecha	No. Factura	Compras 12%	%	Valor Total
1	02/01/10	001-001-0237680	250.00	30.00	280.00
2	23/01/10	001-002-2369235	300.00	36.00	336.00
3	28/01/10	001-001-5439801	250.00	30.00	280.00
TOTAL			800.00	96.00	896.00

4.2.3 Datos para elaboración de una solicitud de devolución de Impuesto al Valor Agregado personas o empresas que vendan al sector publico aplicable en las aulas de la universidad.

Con los datos del ejercicio del punto 4.2.2 elaborar lo necesario para solicita la devolución del IVA para proveedores de empresas del sector publico

4.2.4 Datos para elaboración de una solicitud de devolución de Impuesto al Valor Agregado empresas exportadores aplicable en las aulas de la universidad.

Con los datos del ejercicio del punto 4.2.2 elaborar lo necesario para solicita la devolución del IVA para empresas exportadoras

4.2.5 Datos para elaboración de una solicitud de devolución de Impuesto al Valor Agregado a los adultos mayores aplicable en las aulas de la universidad.

Con los datos del ejercicio del punto 4.2.2 elaborar lo necesario para solicita la devolución del IVA para adultos mayores

CONCLUSIONES

Al terminar este trabajo de investigación hemos podido apreciar que falta brindar información a la ciudadanía de los procedimientos y requisitos solicitados por el SRI para la devolución de impuestos.

Se ha podido comprobar que existe inseguridad al solicitar la devolución de impuestos, y que a falta de conocimiento los contribuyentes no ejercen el derecho que tienen sobre la devolución.

El SRI es un ente cuya finalidad es la recaudación de impuestos pero también es su obligación mantener informado al contribuyente que no existan represalias sobre los interesados que solicitan la devolución.

Una forma de educar a los contribuyentes es por medio de los seminarios instructivos para los estudiantes que está impartiendo el SRI en los colegios los días sábados en las mañanas, de esta forma el SRI envía información a los contribuyentes por medio de sus hijos o parientes. (cultura tributaria)

La aplicación del software para trámites de devolución a agilitado el proceso en un tiempo considerable, los contribuyentes ya no tienen que esperar 90 días hábiles para el reembolso de su dinero como es el caso de las solicitudes de devolución entregadas por medio del departamento de secretaria, sino es cuestión de 8 días cuando todo está en regla, para que el dinero sea depositado en sus cuentas bancarias.

Los contribuyentes creen que es necesario que el SRI ponga a su disposición una metodología simple y fácil de comprender en la que no sea necesaria su presencia para obtener la devolución y nos han comentado algunas personas que han vivido fuera del país sobre todo en los Estado Unidos que la devolución de pagos indebidos el gobierno lo realiza directamente a sus cuentas.

El trabajo realizado por el SRI en estos últimos años se ve reflejado en los cambios tanto en su estructura física como administrativa, considerando que el campo tributario es muy complicado en nuestro país, sin embargo a podido superar estas barrera, educar a las personas sobre la responsabilidad tributaria, pero todavía faltan muchos detalles que deben ser tomados en cuenta, inquietudes de los contribuyentes, y también opiniones de algunos de ellos.

RECOMENDACIONES

Se debería realizar una campaña publicitaria acerca de las devoluciones y la importancia sobre el archivo de documentos como son las facturas, notas de venta y retenciones.

Adaptar el software para que todos los contribuyentes que tiene derecho a la devolución del IVA puedan realizar el trámite por internet.

Implementar un sistema en el que al momento que se realiza la declaración de impuestos automáticamente el programa valide la información y devuelva al contribuyente los cobros indebidos.

Instruir a una persona especializada en el tema de devoluciones para que guie a los contribuyentes paso a paso como solicitar la devolución y así velar por la economía de cada contribuyente.

Poner a disposición de los contribuyentes la metodología para la devolución del IVA y del impuesto a la Renta donde se especifica los requisitos y procedimientos a seguir según el caso y tipo de devolución.

BIBLIOGRAFIA

LEON, Carlos, *Módulo Derecho Tributario* Cuenca, septiembre del 2006

MUÑOZ, Fernando, *Tesis La tributación y sus formas*, 1980 – 1981

www.sri.gov.ec